



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

# Informe Final Auditoría Financiera de Gestión Y Resultados

## LOTERÍA DE BOGOTÁ

Código de Auditoría No. 71

Bogotá, D.C., septiembre 2025



Pacto Global  
Red Colombia

**8** TRABAJO DECENTE  
Y CRECIMIENTO  
ECONÓMICO



**16** PAZ, JUSTICIA  
E INSTITUCIONES  
SÓLIDAS



**17** ALIANZAS PARA  
LOGRAR  
LOS OBJETIVOS



**INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS**

***LOTERÍA DE BOGOTÁ - LB***

**PDVCF 2025**

**CÓDIGO AUDITORÍA No. 71<sup>1</sup>**

*Julián Mauricio Ruíz Rodríguez*  
Contralor de Bogotá D.C.

*Javier Tomas Reyes Bustamante*  
Contralor Auxiliar

*Néstor Eduardo Imbett Herazo*  
Director Sectorial Hacienda

*Gloria Esperanza Giraldo López*  
Asesor 105-01

---

<sup>1</sup> Este corresponde al código asignado en el Plan de Distrital de Vigilancia y Control Fiscal – PDVCF de la vigencia respectiva

*William Erazo Rodríguez*

Asesor 105-01

*Equipo de Auditoría:*

*Alexis David Meza Gualdrón*

*Gerente 039-01*

*Nancy Alvis Gamboa*

*Profesional Especializado 222-07 (E)*

*Sandra Patricia Hurtado Rabelo*

*Profesional Universitario 219-03 (E)*

*Daniella Guzmán Albadán*

*Profesional Universitario 219-03 (E)*

*William Alexander Riaño Sierra*

*Profesional Universitario 219-03 (E)*

*Carmen Rocío Castañeda Grandas*

*Profesional Especializado 219-03*

*Wilson Fredy Plazas Hernández*

*Contratista*

*Francisco Orlando Wilches Salazar*

*Contratista*

*Lady Estefanía Donoso Guzmán*

*Contratista*

*Juan Manuel Rodríguez Castro*

*Contratista*

Periodo auditado 2024

Bogotá, D.C., septiembre de 2025

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. DICTAMEN INTEGRAL .....</b>	<b>7</b>
1.1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN .....	10
<b>2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>19</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>20</b>
3.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA .....	20
3.1.1. Proceso Estados Financieros.....	20
3.1.1.1. <i>Hallazgo Administrativo, por diferencias entre la información contable de la cuenta por cobrar 13170301 Distribuidores Lotería Ordinaria y el aplicativo de Cartera por Distribuidores. ....</i>	<i>41</i>
3.1.1.2. <i>Hallazgo Administrativo, por diferencias entre el saldo contable de propiedad, planta y equipo al cierre contable y el informe Inventario de Bienes CBN-1026 de SIVICOF. ....</i>	<i>52</i>
3.1.1.3. <i>Hallazgo Administrativo, por no contar con un informe final de toma física de inventarios detallado por concepto, rubros, valorizado y verificable.....</i>	<i>56</i>
3.1.1.4. <i>Hallazgo Administrativo, por diferencias en los reportes relacionados con procesos judiciales, presentados en SIVICOF formato electrónico CB-423, las cuentas de provisiones, Cuentas de Orden y Siproj Web. ....</i>	<i>60</i>
3.1.1.5. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la causación de sobrecostos al cierre contable de intereses de mora, sanciones y multa por corrección posterior, al no realizar oportunamente las transferencias del 12% y recursos foráneos, de los sorteos 2748 de junio y sorteo 2751 de julio de 2024. ....</i>	<i>74</i>
3.1.1.1. <i>Control Interno Contable.....</i>	<i>79</i>
3.1.1.1.1. <i>Hallazgo Administrativo por publicar en SICIVOF en la cuenta anual 2024, CB-906 notas a los estados financieros de la vigencia 2023. ....</i>	<i>80</i>



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

3.1.1.1.2. Hallazgo Administrativo, por debilidades en el control interno contable que generaron inconsistencia en los soportes y presentación de la información del proceso de Estados Financieros a diciembre 31 de 2024.....	82
3.1.2. Proceso Desempeño Financiero .....	85
3.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS .....	89
3.2.1. Proceso Presupuesto de Ingresos .....	89
3.2.2. Proceso Presupuesto de Gastos.....	100
3.2.3. Proceso Planes y Proyectos (Plan Estratégico, Corporativo o el que haga sus veces). 123	
3.2.3.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2024, de acuerdo con los compromisos programados y la ejecución de sus recursos en cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital. ....</i>	129
3.2.4. Gasto Público.....	136
3.2.4.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por haberse iniciado la ejecución del contrato No. 002-2024 sin haber cumplido con los requisitos exigidos para tal efecto.....</i>	137
3.2.4.2. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por haberse iniciado la ejecución del contrato No. 009-2024 sin haberse cumplido con los requisitos exigidos para tal efecto.....</i>	145
3.2.4.3. <i>Hallazgo administrativo por falta de supervisión en cuanto a la modificación contractual de la forma de pago sobre una causa real y cierta que acredite la ejecución efectiva de las actividades previstas en las obligaciones contractuales.....</i>	155
3.3. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	160
3.3.1. Hallazgo administrativo, con incidencia fiscal en cuantía de \$57.872.884 y presunta incidencia disciplinaria por la falta de gestión en el proceso ejecutivo No.	



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

11001400307620070117200, lo que conllevó a la declaratoria del desistimiento tácito del mismo y la consecuente terminación del proceso. ....	174
3.4. DENUNCIAS FISCALES .....	183
4.2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL .....	183
4.3. CONTRATOS DE OTRAS VIGENCIAS QUE NO TIENE GESTIÓN FISCAL EN LA VIGENCIA AUDITADA.....	186
<b>5. CUADRO 27. CONSOLIDADO HALLAZGOS AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS.....</b>	<b>186</b>

## 1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor

**LUIS ALBERTO NEIRA SÁNCHEZ**

Gerente Lotería de Bogotá (e)

luis.neira@loteriadebogota.com

Carrera 32 No. 26- 14

Código Postal 111311

Ciudad

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo No. 04 de 2019, el Decreto Ley No. 1421 de 1993, la Ley No. 42 de 1993<sup>2</sup> y el Decreto Ley No. 403 de 2020, practicó Auditoría Financiera de Gestión y Resultados a la Lotería de Bogotá, mediante la evaluación de la gestión de los recursos públicos puestos a su disposición en virtud de los principios de economía, eficiencia y eficacia. Para lo cual, se realizó la evaluación de los resultados del presupuesto de ingresos y gastos, los planes, y proyectos, gasto público, la calidad y eficiencia del control fiscal interno, el cumplimiento al plan de mejoramiento, el desempeño financiero, el examen de la situación financiera a 31/12/2024 y el estado de resultados integral o estado de resultados por el período comprendido entre el 1/01 y el 31/12/2024.

Por lo tanto, las cifras obtenidas fueron comparadas con las de la vigencia anterior auditándose los Estados Financieros a 31/12/2023, frente a las cifras a 31/12/2024; Asimismo, se comprobó si las operaciones financieras, administrativas y económicas fueron realizadas en cumplimiento de las normas legales, estatutarias y de

---

<sup>2</sup> Modificada por el Decreto Ley 403 de 2020

procedimientos aplicables. Este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y concepto sobre la gestión y resultados.

Es responsabilidad de la administración de la Lotería de Bogotá el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. A su vez, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros, libres de errores significativos, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo<sup>3</sup> prescritos por la Contaduría General de la República y por otras entidades competentes. Igualmente, de implementar los controles internos<sup>4</sup>, que considere necesarios para el logro de estos fines.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá D.C., consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de gestión, resultados y financiero (opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y concepto sobre la gestión presupuestal y concepto sobre gestión y resultados), el acatamiento a las disposiciones legales, y la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

La Contraloría de Bogotá D.C., ejecutó esta auditoría financiera de gestión y resultados, de conformidad con los principios aplicables de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI-, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

De conformidad con las ISSAI, la Contraloría de Bogotá D.C., aplicó juicio profesional, mantuvo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumplió con los requerimientos de ética en relación con la independencia, con enfoque

---

<sup>3</sup> Empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público; Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público; Entidades de Gobierno o Entidades en Liquidación

<sup>4</sup> Numeral 149 ISSAI 200

en riesgos, que permitió obtener evidencia suficiente y apropiada de auditoría; por consiguiente, requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y las opiniones expresada en el dictamen integral.

La evaluación incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados financieros, los informes presupuestales, informes de la gestión fiscal, el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción o prestación de bienes o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

En el desarrollo de la labor realizada no hubo limitaciones en el alcance de la auditoría, por lo que la Contraloría de Bogotá D.C., se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia.

Asimismo, se comunicó a la entidad las observaciones que afectaron la gestión durante la vigencia evaluada, las cuales surtieron el debido proceso de contradicción mediante respuesta de la administración y fue analizada y valorada, tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe.

## 1.1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

### 1.1.1. Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El representante legal de la Lotería de Bogotá rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2024, dentro de los plazos previstos en la Resolución No. 002 del 11/02/ 2022 y la Resolución No 026 del 10/11/2022, presentada a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 03/02/2025, dando cumplimiento a los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto se han establecido.

### 1.1.2. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal<sup>5</sup>.

El control fiscal interno implementado en la Lotería de Bogotá en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 83,77% valorándose como Adecuado, adicionalmente en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 84,44% que lo clasifica como Efectivo; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso, excepto por la falta de controles efectivos evidenciados durante el desarrollo del proceso auditor, los cuales fueron comunicados a la Entidad en los

---

<sup>5</sup> Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

hallazgos de auditoria; asimismo, permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 84,28% valorado como Eficiente, según resultado del diligenciamiento del Instrumento de Riesgo y controles.

### 1.1.3. Macroproceso Gestión Financiera

## **Estados Financieros**

### **Fundamento de la opinión**

La totalidad de incorrecciones ascendieron a \$369.007.914, que corresponden al 0.33% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones no son materiales generalizados, siendo los casos más relevantes, el adecuado registro en provisiones de litigios y demandas del proceso calificado como probable por \$365.767.914 valor registrado en cuentas de orden y los gastos por interese de mora y multas \$3.240.000 por no transferencias oportunas de sorteos en junio y julio.

La totalidad de imposibilidades ascendieron a \$651.444.625, que correspondió al 0.58% del total de los activos; entre los más relevantes por diferencias no aclaradas en cuentas por cobrar – cartera, por \$26.948.941 y las diferencias identificadas entre los auxiliares y el informe de inventario de elementos en servicio de propiedad planta y equipo, \$626.495.684, es decir, estas incorrecciones no son materiales generalizadas.

El conjunto de la totalidad de las incorrecciones e imposibilidades ascendieron a \$ 1.020.452.359, que corresponden al 0.0851% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones más las imposibilidades no son materiales generalizadas.

*1.1.3.1. Opinión sobre los estados financieros*

**Opinión limpia o sin salvedades**

En nuestra opinión, los Estados Financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Lotería de Bogotá, a 31 de diciembre de 2024 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas establecidas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

*1.1.3.2. Concepto Control Interno Contable.*

El control interno contable implementado en la Lotería de Bogotá, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 85.2% valorándose como adecuado; adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 83.33% que lo categoriza como efectivo; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación de 71.26% valorado como con deficiencias.

*1.1.3.3. Concepto de Desempeño Financiero*

El concepto sobre el desempeño financiero se fundamenta en el resultado de la aplicación e interpretación de los indicadores financieros, en términos de eficiencia y eficacia, para determinar el nivel de sostenibilidad y liquidez. Las inversiones en CDT se ajustaron a las políticas internas y las condiciones pactadas en las operaciones para obtener la mayor rentabilidad posible dentro de los menores rangos de riesgo existentes

y maximizar los beneficios financieros soportado en el procedimiento establecido por la entidad (PRO 310 – 471 -4, versión 4 Creado el 01 de abril de 2022 y actualizado el 21 de marzo de 2024).

De acuerdo con los resultados en la aplicación del instrumento para la Calificación de la Gestión Fiscal - Código formato: PVCGF-04-09, el proceso de Desempeño Financiero obtuvo una calificación del 93.2% de Eficacia y del 93%, en Eficiencia, obteniendo un concepto **EFFECTIVO** en la Gestión de Desempeño Financiero.

#### 1.1.4. Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados

##### 1.1.4.1. *Concepto Gestión Presupuestal*

En el análisis del presupuesto de ingresos de la Lotería de Bogotá, se verificó que no existían incorrecciones ni imposibilidades que afectaran el fundamento de la opinión. Además, es relevante señalar que no se identificaron hallazgos en este proceso.

#### **Concepto limpio o sin salvedades**

En concepto de la Contraloría de Bogotá D.C., presenta razonablemente en todo aspecto significativo la situación presupuestal de la Lotería de Bogotá por la vigencia fiscal 2024, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas establecidas por las autoridades competentes.

#### 1.1.4.2. Concepto sobre la Gestión y Resultados

La Contraloría de Bogotá D.C., emite concepto sobre la gestión y resultados con la evaluación de planes, proyectos, contratos y gastos examinados, con el fin de determinar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y los principios de la gestión fiscal.

### **Fundamento del concepto**

#### **Gestión de Inversión**

Se presentan los resultados de la eficiencia y la eficacia de las metas fijadas en el Plan de desarrollo, “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”, Proyecto de Inversión No. 7516, y el Plan de Desarrollo “*Bogotá Camina Segura*” Proyecto de Inversión No 7536, los cuales cumplieron con los objetivos y metas de acuerdo con lo planeado en el Plan de Acción de Inversiones, y su gestión fue EFICAZ Y EFICIENTE.

### **Opciones de concepto**

Esta se llevó a cabo a través de la evaluación de los Proyectos de Inversión No.7516 de los Planes de desarrollo, “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, y 7536 “Bogotá Camina Segura” en la vigencia 2024, de acuerdo con el Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversión, dispuso de un presupuesto inicial de \$119.636.000 presentando una modificación por \$ - 13.052.102, para un disponible en la vigencia fiscal por \$106.583.898, comprometiendo \$106.581.898 para un porcentaje de ejecución del 100%.

Por lo anteriormente verificado y auditado podemos concluir que la Entidad fue Eficaz en el cumplimiento de sus metas con una calificación del 100%, porcentaje que corresponde a la entrega de los productos programados para la vigencia 2024, igualmente, el principio de Eficiencia presentó una calificación del 86,14%, en consideración a que los recursos presupuestados fueron ejecutados de acuerdo con lo planeado, cumpliendo con los objetivos y metas programadas.

De acuerdo, con el diligenciamiento del Instrumento de Calificación de la Gestión Fiscal - PVCGF-04-09, Instrumento que califica la gestión de la Lotería de Bogotá en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo para la vigencia 2024, herramienta de evaluación elaborada e implementada por el Organismo de Control Fiscal - Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, que el Concepto sobre la Gestión de la Inversión fue **EFFECTIVO**.

### **Gestión de Gasto Publico**

Con relación a la ejecución de los recursos dispuestos por la entidad, para la adquisición bienes y servicios, y erogaciones realizadas, correspondiente a la vigencia 2024, se gestionó, conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia, y en consecuencia del cumplimiento, conforme las obligaciones pactadas y la normatividad vigente, sin efectos económicos que se deriven de los mismos, por consiguiente, el concepto de la gestión de Gasto Público es efectiva.

De conformidad con los resultados de la calificación de la gestión del gasto público y de acuerdo con el Instrumento para la Calificación a la Gestión Fiscal, se reflejó lo siguiente:

Gastos Público con una calificación de 93,49% del principio de economía, del principio de eficacia, de 93,20%, y el principio de eficiencia de 90,54%.

Por lo expuesto, el concepto sobre la gestión de la Inversión y el Gasto para la vigencia 2024, es EFECTIVA.

**Favorable.**

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y Resultados de la Lotería de Bogotá es Favorable producto de la evaluación del Gasto Público y Planes y Proyectos

1.1.5. Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2024 realizada por la Lotería de Bogotá en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de Eficacia, Eficiencia y Economía evaluados, obteniendo una calificación de 96,1%

Con fundamento a lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C., concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2024, auditada se **FENECE**.

1.1.6. Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento

De acuerdo con la evaluación y calificación a las acciones del Plan de Mejoramiento de la Lotería de Bogotá, realizado por la Contraloría de Bogotá D.C., este se cumplió con una eficacia del 100% logrando una efectividad del 92%.

## 1.2. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La lotería de Bogotá debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que incluya acciones para cada uno de los hallazgos presentados en este informe que les permita subsanar las causas de los mismo en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la Resolución Reglamentaria No. 036 del 28 de diciembre de 2023 *“Por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones”*, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.

El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 al 104 de la Ley 42 de 1993.

Corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”*<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Artículo 17 Ley No. 42 de 1993.



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

Cordialmente,

**Néstor Eduardo Imbett Herazo**

Director Técnico Sectorial de Fiscalización Hacienda

Revisó: Alexis David Meza Gualdrón / Gerente

Elaboró: Equipo Auditor

## 2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación comprende la revisión legal y formal de la cuenta de la vigencia 2024.

La evaluación de la gestión fiscal de la vigencia 2024 a la Lotería de Bogotá, se realizó de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, y la evaluación del control interno, se realizó con el propósito expresar una opinión sobre los estados financieros, el presupuesto, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la gestión fiscal de la inversión y el gasto y la eficacia y efectividad del Plan de Mejoramiento y emitir el concepto del fenecimiento o no de la cuenta rendida por la Lotería de Bogotá en la vigencia 2024.

Auditoría ejecutada con un enfoque basado en riesgos, a partir del examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportaron la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los estados financieros, los informes presupuestales, los informes de la gestión fiscal y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Para identificar y evaluar los posibles riesgos y controles que permitiesen identificar aspectos críticos, políticas, planes, programas, proyectos, procesos, asuntos o temas a evaluar, la selección de las variables examinadas obedeció a su importancia, obligatoriedad normativa, materialidad, naturaleza, valor y prioridad, establecida por la Contraloría de Bogotá en la Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal PVCGF 04-09, matriz que califica la gestión realizada por la Lotería de Bogotá en la vigencia 2024, a través de la aplicación de los principios de la gestión fiscal de Eficacia, Eficiencia y Economía.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

##### 3.1.1. Proceso Estados Financieros

En atención a los lineamientos impartidos por la Alta Dirección de la Contraloría de Bogotá D.C., expresados con la circular interna 032 del 28 de octubre de 2024, Lineamientos generales para la formulación del Plan Distrital de Vigilancia y Control Fiscal – PDVCF 2025 otras actuaciones del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal PVCGF, expresados con la circular interna 027 del 05 de septiembre de 2024. para el Plan Distrital de Vigilancia Control Fiscal – PVCGF 2025 versión 2.0, Lineamientos del Proceso de Estudios de Economía y Política Pública, emitidos con el radicado 3-2024-24355 del 20 de septiembre de 2024, y la modificaciones del PAE 2025 versión 3.0, y a partir del análisis horizontal y vertical de los Estados Financieros, se establecieron los porcentajes de participación de cada rubro contable con corte a 31 de diciembre de 2024 y las variaciones absolutas con respecto al corte del mes de diciembre de la vigencia 2024, con base en estos resultados se seleccionaron los rubros contables que conforman la muestra de auditoría.

En desarrollo de las actividades de evaluación a los Estados Financieros los cuales forman parte de la evaluación al Macroproceso Gestión Financiera, cuyo objetivo consiste en opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros, calificar el control interno contable, y evaluar el Desempeño financiero del ente auditado. Se realizó de la siguiente forma:

El examen a los estados financieros de la Lotería de Bogotá, se realizará con base en los principios fundamentales de las ISSAI 100 y 200 adoptados en la Guía de Auditoría Territorial– GAT, para establecer si los estados financieros reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observó si se cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y/o prescritos por el Contador General de la Nación, la Dirección Distrital de Contabilidad - DDC de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., así como las políticas contables aplicables a la Lotería de Bogotá., de acuerdo con la muestra seleccionada.

En desarrollo de la auditoría, se aplicarán pruebas sustantivas de cumplimiento y alternas; se realizará con base en los principios fundamentales de las ISSAI 100 y 200 adoptados en la Guía de Auditoría Territorial – GAT Versión 3.0, para establecer si los estados financieros reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y/o prescritos por el Contador General de la Nación, especialmente que, se haya dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, para la preparación del estado de situación financiera, estado de flujo de efectivo, estado del resultado integral y el estado de cambios en el patrimonio a 31 de diciembre de 2024 de conformidad con el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no captan ni administran ahorro del Público.

La Lotería de Bogotá, presenta en el estado de situación financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, Activos por \$ 111.986.020.763; Pasivos por \$65.626.939.143; Patrimonio \$ 46.359.081.620; Ingresos \$ 85.842.160.178; Egresos \$ 80.704.856.650, Utilidad Integral del Ejercicio \$ 5.137.303.528.

Se realizó el análisis horizontal y vertical a la información contable comparativa presentada por la lotería de Bogotá con corte a diciembre 31 del 2024, tomada de los reportes de la rendición de cuenta anual, en SIVICOF. La información en forma detallada se registró en la hoja de análisis de Situación Financiera y de Estados de Resultados del Instrumento PVCGF 04-09 Calificación de la Gestión Fiscal.

Se revisó el contenido de la información rendida en la cuenta anual SIVICOF, para la vigencia 2024, de lo cual se evidencia el documento electrónico CBN-906 que las notas a los estados financieros subida el 13 de febrero del 2025, son la información de la vigencia 2023.

El 14 de julio de los corrientes, se solicitó con radicado 2-2025-15120, a la Lotería el suministro de las Notas a los Estados Financieros del 2024. La entidad el 15 de julio entregó el archivo a la auditoría en la respuesta 2-2025-893, subiendo a SIVICOF el 24 de julio el archivo correcto. Por esta inconsistencia, se genera Hallazgo Administrativo, que se evidencia en el numeral 3.1.1.1.1. de Control Interno Contable.

-Se realizaron las pruebas de recorrido, evaluando los informes de Control Interno generados por la Lotería en la vigencia 2024 al proceso de Estados Financieros. Con la información anterior se determinaron los riesgos y controles de la auditoría, se tomó la matriz de riesgo de la Lotería, para identificar los controles diseñados por la entidad. Para el Proceso Contable, se registraron en el instrumento PVCGF 15-11 Riesgos y Controles V.6.

Producto de la realización de las pruebas de recorrido, la aplicación de los instrumentos de la fase de planeación y resultado de la revisión del formato de entendimiento del sujeto de vigilancia y control por proceso, se identifican aspectos críticos que se deben tener en cuenta en la evaluación.



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

Asimismo, al extractar del Instrumento Riesgos y Controles por proceso, los riesgos inherentes identificados sobre los cuales se obtuvo un riesgo residual crítico, alto o medio. Se tienen resultados con calificación total Bajo.

De lo anterior, se concluye cuales, son los aspectos críticos y de mayor relevancia para profundizar en el proceso de ejecución de la auditoría, aplicando las pruebas de auditoría para la valoración del riesgo con el diseño del control, con las siguientes calificaciones:

Cuadro 1. Riesgos identificados y Valoración de su Riesgo inherente final, calificación del diseño de Control y Valoración del Riesgo con el diseño del control por procesos

Macroproceso	Proceso	Subproceso	Afirmación	Riesgo Identificado	Valoración del Riesgo Inherente Final	Calificación del Diseño de Control	Valoración del Riesgo con el diseño del control
MACROPROC ESO_GESTIÓN FINANCIERA	Proceso_ Estados_ Financieros	Efectivo_y_equivalentes_de_efectivo	24. Otros Factores de Riesgo Estados Financieros	2. Información financiera que no refleje razonablemente los hechos económicos	Bajo	Adecuado	Bajo
		Cuentas_por_cobrar	23. Inadecuada administración del riesgo	22. Gestión inefectiva del riesgo contable	Bajo	Adecuado	Bajo
		Propiedades_planta_y_equipos	24. Otros Factores de Riesgo	1. Información financiera que no refleje	Bajo	Parcialmente	Bajo



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

Macroproceso	Proceso	Subproceso	Afirmación	Riesgo Identificado	Valoración del Riesgo Inherente Final	Calificación del Diseño de Control	Valoración del Riesgo con el diseño del control
			Estados Financieros	razonablemente los hechos económicos		<i>Adecuado</i>	
	Proceso_Desempeño_Financiero	Indicadores_financieros	15. Otros Factores de Riesgo Desempeño Financiero	15. Otro Riesgo	<i>Bajo</i>	<i>Adecuado</i>	<i>Bajo</i>
	Proceso_Desempeño_Financiero	Inversiones_en_títulos_valores	14. Manejo ineficiente de excedentes de liquidez, respecto a la clase de títulos valores, condiciones y términos negociados, así como tasas y plazos pactados.	2. Mediciones e interpretaciones erróneas que dificultan realizar un diagnóstico integral y confiable del comportamiento económico y financiero y, afectan la toma de decisiones por parte de los usuarios. .	<i>Alto</i>	<i>Adecuado</i>	<i>Bajo</i>

Fuente: PVCGF 15-11 Instrumento Riesgos y controles AFGR Cód 71 Equipo Auditor.

Se diligenció el Instrumento PVCGF 04-09 Calificación de la Gestión Fiscal, de donde se determinó la materialidad para los Estados Financieros vigencia 2024.

Materialidad Estados Financieros vigencia 2024:

De conformidad con el Instrumento de Calificación a la Gestión Fiscal PVCGF-04-09 V.4.0, para el Proceso Estados Financieros – en la Hoja Materialidad de Estados Financieros, el equipo auditor determinará la materialidad, en los siguientes términos de 3.0% del monto total del activo equivalente \$3.359.580.623.

Muestra auditoría:

De la información del PVCGF 04-09 y del PVCGF 15-11, la muestra de auditoría, siguiente:

Universo:

Para el universo se evaluarán los saldos presentados en el estado de Situación Financiera con corte a diciembre 31 de 2024, tomado del Instrumento de Calificación a la Gestión Fiscal V. 4. 0, PVCGF -04-09 Proceso Estados Financieros- hoja Analítica Situación Financiera y hoja analítica Estados de Resultados Integrales.

Cuadro 2. Saldos del Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de la vigencia 2024

Valores en pesos

Código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023	Variación Absoluta	Variación %	% Partic del Activo y rubro
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>111.986.020.763</b>	<b>90.655.479.465</b>	21.330.541.298	19,05%	<b>100%</b>
<b>11</b>	<b>EFFECTIVO</b>	<b>22.990.081.145</b>	<b>23.034.559.607</b>	-44.478.462	-0,19%	20,53%
1105	CAJA MENOR	0	0	0	0	0,00%
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	22.990.081.145	23.034.559.607	-44.478.462	-0,19%	20,53%
<b>12</b>	<b>INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS</b>	<b>70.203.576.643</b>	<b>48.779.747.687</b>	21.423.828.956	30,52%	<b>62,69%</b>
1222	INVERSIONES DE ADMON DE LIQUIDEZ A VALOR DEL MERCADO	2.192.337.900	2.411.551.095	-219.213.195	-10,00%	1,96%
1223	INVERSIONES DE ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ AL COSTO AMORTIZADO-CDTS	68.011.238.743	46.368.196.592	21.643.042.151	31,82%	60,73%
<b>13</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>2.655.946.189</b>	<b>2.778.961.040</b>	-123.014.851	-4,63%	<b>2,37%</b>
1311	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	186.496.000	186.496.000	0	0,00%	0,17%



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023	Variación Absoluta	Variación %	% Partic del Activo y rubro
1317	PRESTACION DE SERVICIOS- Juegos de Suerte y Azar	2.468.215.730	2.424.389.234	43.826.496	1,78%	2,20%
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	288.819.831	455.661.178	-166.841.347	- 57,77%	0,26%
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-287.585.372	-287.585.372	0	0,00%	-0,26%
<b>14</b>	<b>PRESTAMOS POR COBRAR</b>	<b>1.547.548.080</b>	<b>1.536.625.021</b>	10.923.059	0,71%	<b>1,38%</b>
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS	1.547.548.080	1.536.625.021	10.923.059	0,71%	1,38%
<b>16</b>	<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>12.206.490.585</b>	<b>12.426.158.774</b>	-219.668.189	-1,80%	<b>10,90%</b>
1637	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	3.849.205.000	3.849.205.000	0	0,00%	3,44%
1640	EDIFICACIONES	9.118.910.000	9.118.910.000	0	0,00%	8,14%
1650	REDES, LINEAS Y CABLES	12.750.000	12.750.000	0	0,00%	0,01%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	470.727.935	470.727.935	0	0,00%	0,42%



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023	Variación Absoluta	Variación %	% Partic del Activo y rubro
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	45.064.702	45.064.702	0	0,00%	0,04%
1670	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	467.704.413	467.704.413	0	0,00%	0,42%
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION. Terrestre	285.747.999	285.747.999	0	0,00%	0,26%
1681	BIENES DE ARTE Y CULTURA	36.061.617	36.061.617	0	0,00%	0,03%
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	-2.079.681.081	-1.860.012.892	-219.668.189	10,56%	-1,86%
<b>19</b>	<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>2.382.378.121</b>	<b>2.099.427.336</b>	<b>282.950.785</b>	<b>11,88%</b>	<b>2,13%</b>
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	0	133.434.454	-133.434.454	#¡DIV/0!	0,00%
1907	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	572.858.000	379.478.000	193.380.000	33,76%	0,51%



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023	Variación Absoluta	Variación %	% Partic del Activo y rubro
1951	PROPIEDADES DE INVRESION	1.725.220.000	1.725.220.000	0	0,00%	1,54%
1952	DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDADES DE INVERSION (CR)	-172.522.001	-155.269.801	-17.252.200	10,00%	-0,15%
1970	ACTIVOS INTANGIBLES Licencias y Software	610.045.987	610.045.987	0	0,00%	0,54%
1975	AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	-603.074.045	-593.481.304	-9.592.741	1,59%	-0,54%
1986	ACTIVOS DIFERIDOS Seguros mayores a doce meses	249.850.180	0	249.850.180	100,00 %	0,22%
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>-65.626.939.143</b>	<b>-49.603.768.111</b>	<b>-16.023.171.032</b>	<b>24,42%</b>	<b>-58,60%</b>
<b>24</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>-11.777.471.762</b>	<b>-10.666.469.599</b>	<b>-1.111.002.163</b>	<b>9,43%</b>	<b>17,95%</b>
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES Bienes y Servicios	-1.704.579.826	-1.765.413.642	60.833.816	-3,57%	2,60%



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023	Variación Absoluta	Variación %	% Partic del Activo y rubro
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	-143.309.285	-165.756.852	22.447.567	- 15,66%	0,22%
2424	DESCUENTOS DE NOMINA	-103.018.046	-123.073.701	20.055.655	- 19,47%	0,16%
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	-162.830.563	-216.466.120	53.635.557	- 32,94%	0,25%
2440	IMPUESTOS. CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	-565.442.700	-505.773.824	-59.668.876	10,55%	0,86%
2445	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	-59.387.669	-18.443.367	-40.944.302	68,94%	0,09%
2465	PREMIOS POR PAGAR	-6.752.606.978	-5.571.812.662	-1.180.794.316	17,49%	10,29%
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-2.286.296.695	-2.299.729.431	13.432.736	-0,59%	3,48%
<b>25</b>	<b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>	<b>-2.788.933.996</b>	<b>-1.961.561.435</b>	<b>-827.372.561</b>	<b>29,67%</b>	<b>4,25%</b>
2511	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	-1.418.974.395	-1.169.984.073	-248.990.322	17,55%	2,16%



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023	Variación Absoluta	Variación %	% Partic del Activo y rubro
2512	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	-1.369.959.601	-791.577.362	-578.382.239	42,22%	2,09%
<b>27</b>	<b>PROVISIONES</b>	<b>-44.790.892.096</b>	<b>-31.660.405.285</b>	<b>-13.130.486.811</b>	<b>29,32%</b>	<b>68,25%</b>
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS	-235.934.772	-301.014.679	65.079.907	- 27,58%	0,36%
2790	PROVISIONES DIVERSAS	-44.554.957.324	-31.359.390.606	-13.195.566.718	29,62%	67,89%
<b>29</b>	<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>-6.269.641.289</b>	<b>-5.315.331.792</b>	<b>-954.309.497</b>	<b>15,22%</b>	<b>9,55%</b>
2901	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	-69.230.433	-181.489.823	112.259.390	- 162,15 %	0,11%
2903	DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA	-1.070.000	-1.070.000	0	0,00%	0,00%
2990	OTROS PASIVOS DIFERIDOS	-6.199.340.856	-5.132.771.969	-1.066.568.887	17,20%	9,45%
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>-41.002.564.897</b>	<b>-35.115.064.318</b>	<b>-5.887.500.579</b>	<b>14,36%</b>	<b>-36,61%</b>
<b>32</b>	<b>PATRIMONIO INSTITUCIONAL</b>	<b>-41.002.564.897</b>	<b>-35.115.064.318</b>	<b>-5.887.500.579</b>	<b>14,36%</b>	<b>-36,61%</b>
3208	CAPITAL FISCAL	-7.965.595.266	-7.965.595.266	0	0,00%	19,43%
3215	RESERVAS	-12.793.679.319	-12.793.679.319	0	0,00%	31,20%
3225	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-18.160.494.536	-12.053.780.762	-6.106.713.774	33,63%	44,29%
3271	GANACIAS O PERDIDAS INV	-2.082.795.776	-2.302.008.971	219.213.195	- 10,52%	5,08%



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

<b>Código</b>	<b>Descripción cuenta</b>	<b>Saldo a 31/12/2024</b>	<b>Saldo a 31/12/2023</b>	<b>Variación Absoluta</b>	<b>Variación %</b>	<b>% Partic del Activo y rubro</b>
	DE ADMON DE LIQUIDEZ					

Fuente: Estado Situación Financiera SIVICOF Lotería de Bogotá a 31 de diciembre de 2024.



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

Cuadro 3. Saldos Estado de Resultados enero a diciembre 31 de 2024

Valores en pesos

Código	Descripción Cuenta	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023	Variación Absoluta	Variación %	%Partic del Activo y Rubro
<b>4</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>-85.842.160.178</b>	<b>-</b> <b>85.606.659.222</b>	-235.500.956	0,27%	- <b>76,65%</b>
<b>41</b>	<b>INGRESOS FISCALES</b>	<b>-315.200</b>	<b>-320.000</b>	4.800	-1,52%	0,00%
4110	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-315.200	-320.000	4.800	-1,52%	
<b>43</b>	<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>-77.799.025.842</b>	<b>-</b> <b>74.283.900.451</b>	- 3.515.125.391	4,52%	<b>90,63%</b>
4340	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	- 100.908.712.142	- 96.528.474.951	- 4.380.237.191	4,34%	
4395	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA (DB)	23.109.686.300	22.244.574.500	865.111.800	3,74%	
<b>48</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>-8.042.819.136</b>	<b>-</b> <b>11.322.438.771</b>	3.279.619.635	-40,78%	<b>9,37%</b>
4802	FINANCIEROS	-7.906.817.297	- 10.140.354.077	2.233.536.780	-28,25%	
4808	INGRESOS DIVERSOS	-136.001.839	-1.105.390.694	969.388.855	-712,78%	
4831	REVERSION DE PROVISIONES	0	-76.694.000	76.694.000	0.0%	
<b>5</b>	<b>GASTOS</b>	<b>80.485.643.455</b>	<b>79.670.012.186</b>	815.631.269	1,01%	<b>71,87%</b>
<b>51</b>	<b>DE ADMINISTRACION</b>	<b>13.551.602.215</b>	<b>14.156.071.355</b>	-604.469.140	-4,46%	16,84%



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Código	Descripción Cuenta	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023	Variación Absoluta	Variación %	%Partic del Activo y Rubro
5101	SUELDOS Y SALARIOS	3.703.584.364	3.850.051.814	-146.467.450	-3,95%	
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	215.759.292	200.629.443	15.129.849	7,01%	
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	1.290.486.825	1.313.174.170	-22.687.345	-1,76%	
5104	APORTES SOBRE LA NOMINA	124.588.800	141.867.700	-17.278.900	-13,87%	
5107	PRESTACIONES SOCIALES	3.357.771.294	3.377.833.388	-20.062.094	-0,60%	
5108	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	154.641.832	277.597.523	-122.955.691	-79,51%	
5111	GENERALES	4.590.262.849	4.863.616.576	-273.353.727	-5,96%	
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	114.506.959	131.300.741	-16.793.782	-14,67%	
<b>53</b>	<b>PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES</b>	<b>247.616.823</b>	<b>301.689.484</b>	<b>-54.072.661</b>	<b>-21,84%</b>	<b>0,31%</b>
5360	DEPRECIACION DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	219.668.189	211.419.294	8.248.895	3,76%	
5362	DEPRECIACION DE PROPIEDADES DE INVERSION	17.252.200	17.252.200	0	0,00%	
5366	AMORTIZACION DE ACTIVOS INTANGIBLES	9.592.741	60.958.525	-51.365.784	-535,47%	



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Código	Descripción Cuenta	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023	Variación Absoluta	Variación %	%Partic del Activo y Rubro
5368	PROVISION LITIGIOS Y DEMANDAS	1.103.693	12.059.465	-10.955.772	-992,65%	
<b>56</b>	<b>ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>66.055.744.641</b>	<b>64.092.426.649</b>	1.963.317.992	2,97%	<b>82,07%</b>
5618	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	66.055.744.641	64.092.426.649	1.963.317.992	2,97%	
<b>58</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>630.679.776</b>	<b>1.119.824.698</b>	-489.144.922	-77,56%	<b>0,78%</b>
5802	COMISIONES	23.195.849	27.561.698	-4.365.849	-18,82%	
5804	FINANCIEROS	1.248.000	16.203.346	-14.955.346	-1198,35%	
5821	IMPUESTO A LAS GANANCIAS	604.227.000	667.310.000	-63.083.000	-10,44%	
5890	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.008.927	408.749.654	-406.740.727	-20246,67%	

Fuente: Estados Resultados de la Lotería de Bogotá a diciembre 31 de 2024 Lotería de Bogotá SIVICOF

A partir de los criterios de selección mínimos de análisis de la partidas en el estados de Situación Financiera y de Resultados, presentado por la Lotería de Bogotá en SIVICOF, el resultado de la Materialidad tomado del Instrumento de calificación a la gestión fiscal PVCGF 04-09, y los insumos del formato PVCGF 15-10 Entendimiento del Sujeto de Control, PVCGF 15-11 Instrumento de Riesgos y Controles, los Lineamientos de Alta Dirección y los requerimientos de la Dirección de Estudios de Economía y

Política Pública, se fundamentó la base para la selección de la muestra de las cuentas, subcuentas y/o ciclos contables a auditar:

Con la información entregada por la Lotería de Bogotá, en radicado 2-2025-846 del 9 de julio del 2025, y radicado 2-2025-14883 del 16 de julio, se examinaron los libros principales y auxiliares, cotejando la información, con las cifras de las notas a los estados financieros 2024; se efectuaron pruebas sustantivas, de cumplimiento y analíticas, comparación de información entre las dependencias, en forma selectiva, de conformidad con el plan de trabajo, en cumplimiento del objetivo de verificar de establecer si la entidad atendió la normatividad contable vigente, y obtener evidencia de la razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados Financieros de la Lotería de Bogotá, con corte a 31 de diciembre de 2024.

A 31 de diciembre de 2024, la Lotería de Bogotá presentó la siguiente ecuación patrimonial: Activos por \$ 111.986.020.763; Pasivos por \$65.626.939.143; Patrimonio \$46.359.081.620.

Se aprobó la selección de la muestra de las cuentas y/o ciclos contables a auditar: las cuentas y subcuentas de 110502 - Caja menor por Lineamiento DEEPP y reportes en SIVICOF y hallazgo en Caja Menor - Depósitos en instituciones financieras \$22.990.081.145, por Lineamiento DEEPP y reportes en SIVICOF, 1200- Inversiones e Instrumentos Derivados \$ 70.203.576.643 por Lineamiento DEEPP y reportes en SIVICOF y representatividad, 131703- Cuentas por Cobrar- PRESTACION DE SERVICIOS \$2.468.215.730, por Saldo por cobrar de la cuenta de juegos de suerte y azar, Gestión de Cobro en la vigencia y hallazgos de control interno de la entidad. Validación con reporte SIVICOF, 16 - Propiedad, planta y equipo, \$12.206.490.585, por Representatividad y Materialidad respecto del total de activos de Lotería de Bogotá, Provisiones \$44.790.892.096, por lineamientos DEEPP y validación con reportes en SIVICOF, 580439 - Otros Interese de Mora \$1.248.000 por validación registro, 589025 \$1. 992.000 Multas y Sanciones por validación registro - 9120- Litigios y mecanismos

alternativos de solución de conflictos (CR) \$426.251.613, por lineamientos DEEPP, Cuentas Reciprocas por Lineamientos DEEPP, Gestión Depuración y registro.

#### Resultados Auditoría:

En desarrollo de los programas de auditoría para determinar la razonabilidad de los estados financieros presentados por la Lotería de Bogotá a diciembre 31 de 2025, se evaluó:

#### (1) ACTIVO

Los Activos en el estado de la situación financiera con corte a 31 de diciembre del 2024 ascienden a \$ 111.986.020.763, que comparados con la vigencia 2023, por valor de \$ 90.655.479.465, tuvieron un incremento de \$ 21.330.541.298, equivalente al 19.05%.

#### (11) Efectivo:

El saldo del Efectivo en el estado de la situación financiera con corte a 31 de diciembre del 2024, ascienden a \$22.990.081.145, que comparados con la vigencia 2023, por valor de \$23.034.559.607, tuvieron una disminución de \$44.473.642, equivalente al -0.19%, con una participación en el activo del 20.53%.

Las cuentas y subcuentas de 110502 - Caja menor evaluada por Lineamientos PAE 2024, se evidencia la Resolución de apertura 012 de 2024 del 26 de enero del 2024, con su Certificado de Disponibilidad 24 del 2 de enero del 2024 la constitución se aprueba por \$8.000.000, el cierre se realiza por \$ 6.273.351 el 27 de diciembre del 2024, en el cual se solicita con radicado 3-2024-2186 la cancelación del certificado de

disponibilidad y del certificado de registro presupuestal que cubre la caja menor. Mediante Resolución 208 del 2024 se cierra la caja menor de la vigencia 2024. Reconociendo gastos totales en el año de \$8.776.409. Observando que no se presentan irregularidades en el manejo y control de los recursos, por lo tanto, se registra razonablemente sus registros en la vigencia auditada.

(1110) - Depósitos en Instituciones Financieras con saldo de \$ 22.990.081.145, a diciembre de 2024:

Los recursos de Lotería de Bogotá, se encuentran depositados en dos (2) cuentas corrientes en el auxiliar 111005 con saldo total de \$ 1.236.020.709 representan del rubro el 5.38% y en nueve (9) cuentas de ahorro en el auxiliar 111006 con saldo total de \$11.938.815.555 representa del rubro el 51.93% y (2) dos cuentas de ahorro registrado en el rubro 111009 Otros Depósitos en Instituciones Financieras, con saldo de \$9.815.244.880 que equivalen al 42.69% donde manejan los recursos con destinación específica reserva técnica para pago de premios.

La evaluación se realizó al 100% de los saldos que conforman el saldo de Depósitos en Instituciones Financieras, revisando las conciliaciones bancarias las cuales al cierre contable no presentan partidas pendientes por conciliar, se comprobó la aplicación de los manuales de procedimientos y el aseguramiento con pólizas de manejo.

En las operaciones del Efectivo su nivel de riesgo es alto; con el fin de mitigarlos, la entidad da seguimiento al manual de Cajas Menores Expedido por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda el 31 de enero de 2020.

La Lotería de Bogotá cuenta con pólizas de seguro de infidelidad y riesgo financiero con seguros del Estado No. 21-42-101003002, vigente a partir del 24-02-

2024 hasta el 09-05-2025, SICOOF de manera que a diciembre 31 de 2024 contaba con garantías en el manejo de recursos financieros.

La Lotería de Bogotá., mantiene una política de liquidez, acorde con el PAC (Programa anual mensual de caja - PAC), ejecutando los compromisos de pago a los proveedores de acuerdo con la política establecida.

Se realizaron verificaciones en el sistema de información SICOOF, comprobando los registros contables, con la información contenida en los Estados Financieros y en las conciliaciones bancarias, sin que se presenten partidas conciliatorias, o inconsistencias que den origen a observaciones que afecten la razonabilidad de las cifras presentadas a 31 de diciembre de 2024.

Se evidenció con el cruce de información entre el saldo de libro mayor, libros auxiliares, el estado CB- 115 Recursos de Tesorería, junto con el reporte CB-116 Informe Disponibilidad de Fondos presentado en SIVICOOF con corte a 31 de diciembre de 2024, se encuentran respectivamente conciliados, indicando que los saldos del rubro de Efectivo, corresponde a las cifras reportadas en el estado de Situación Financiera. En las conciliaciones bancarias se determina que están al día debidamente diligenciadas y soportadas, del saldo de la cuenta de cada de las partidas que integran el rubro de Efectivo.

Por lo cual, se establece que los saldos del efectivo, registradas en el estado de situación financiera a diciembre 31 de 2024, son razonablemente presentadas en cada cuenta, subcuentas auxiliares que integran.

#### (1200) Inversiones e Instrumentos Derivados

Este rubro al final de la vigencia 2024, presenta saldo de \$70.203.576.643, con participación en el total del Activo del 62.69%, compuesto por las Inversiones de Administración de Liquidez a costo amortizado por valor de \$2.192.337.900,

representando el 3.12% del total de rubro de Inversiones correspondiente al saldo de la cuenta no corriente, de las inversiones en acciones que la entidad posee en el Banco Popular y la Empresa de Teléfono de Bogotá (ETB). Su variación obedece a la pérdida del valor de la acción cotizado en la Bolsa de Valores de Colombia.

Del análisis a la información de este rubro no se establecen observaciones que afecten la razonabilidad de las cifras presentadas a 31 de diciembre del 2024.

En la vigencia 2024 el rubro 1223 - Inversiones de Administración de Liquidez al Costo Amortizado, representado en Certificados a Terminio Fijo, registra un saldo de \$68.011.238.743, equivalente al 96.88% del total del rubro de inversiones, conformado por la cuenta 12230201 – Certificados a Terminio Fijo, que se incrementó por recursos de la reserva técnica para pago “premios y control juego ilegal”, generando en la vigencia 2024, una variación del 46.68% registrado como activo corriente. Para la toma de decisiones al respecto se tiene en cuenta varias condiciones establecidas en el procedimiento, que para la inversión de excedentes de liquidez tiene establecido la Entidad (PRO 310 – 471 -1, versión 1 creado el 01 de abril de 2022).

La anterior información contable, corresponde de igual forma, al reporte CB-114 Informe de Inversiones con corte a 31 de diciembre del 2024 de SIVICOF. Del análisis de este grupo se concluye que no se presentan hechos relevantes que ameriten observaciones. Por lo tanto, el saldo de este rubro al estar debidamente soportado y determinado se presenta razonablemente.

(1300) Cuentas por cobrar

Esta cuenta presentó un saldo a 31 de diciembre del 2024 de \$2.655.946.189 que representa el 2.37% del Activo, y con una disminución de \$123.014.851, equivalente al -4.43% con relación al saldo del 2023.

(1317) Prestación de servicios

Representa el saldo de \$2.468.215.730, del auxiliar 13170301 Juegos de suerte y azar - Distribuidores Lotería Ordinaria el cual corresponde al 92.93% del total del rubro de Cuentas por Cobrar.

En esta cuenta se encuentra relacionada la cartera corriente, es decir aquella con un vencimiento menor a treinta días. Durante la vigencia 2024 aumentó el saldo por cobrar juegos de suerte y azar, en \$43.826.493, valor que representa una variación del 1.8% frente al 2023.pendientes de recaudo al cierre de la vigencia 2022.

Del análisis a la información de control interno contable, en la cuenta antes señalada, se determinó:

*3.1.1.1. Hallazgo Administrativo, por diferencias entre la información contable de la cuenta por cobrar 13170301 Distribuidores Lotería Ordinaria y el aplicativo de Cartera por Distribuidores.*

De la revisión a los informes de Control Interno de la Lotería de Bogotá, en la Vigencia 2024, del mes de julio 2024 con el objeto Evaluar los procesos de Gestión Financiera y Contable y Gestión de Recaudo, en desarrollo de sus actividades, se evidencia la identificación de diferencias entre el módulo comercial de cartera y el sistema Contable SICOF, debido a los siguientes casos que presentó la entidad en el informe:

*“HALLAZGO No.4: Da la revisión sobre el reporte de saldos de los sorteos 2701 al 2735 extraídos del módulo comercial y de acuerdo la Tabla No. 18 se identifican las siguientes debilidades: • Se evidencian saldos a favor de Lotería por 14.6 millones de 6 distribuidores de sorteos anteriores al 2701 (3 de agosto de 2023) que al 6 de junio de 2024 no se han saldado.*

*• El distribuidor con NIT 899.999.270 corresponde al código LDBOG “Lotería de Bogotá”*

presenta un saldo de 112.3 millones, saldo que es anterior al sorteo 2701 (3 de agosto de 2023), situación que evidencia fallas en la administración de esta cartera por cuando aun siendo la misma Lotería no tiene a paz y salvo sus cuentas.

- Se evidencian diferencias entre el Módulo comercial y el Sistema Contable SICOF debido a que en el módulo comercial se refleja un saldo por 27.1 millones de pesos a favor del distribuidor con identificación 98.575.371 (ver tabla 19) y en cuenta contable de SICOF numero 13170303 denominada “distribuidores en cobro jurídico” existe un saldo a favor de la Lotería por \$14.3 de millones presentando una diferencia neta de \$41.4 millones.

- Excluyendo las dos inconsistencias presentadas de LDBOG por 112 millones y el distribuidor 98.575.371 incluido en el punto anterior, se observan 89 millones de saldo a favor de los distribuidores, de los cuales 17 distribuidores con 42.6 millones a favor no tienen movimientos de compensación en sorteos posteriores hasta el sorteo 2735 (ver tabla 19).

*Responsable del plan de mejoramiento: Unidad Financiera y Contable”.*

*HALLAZGO No. 5: En la revisión de la conciliación de cartera y contabilidad de los meses de diciembre de 2023 y febrero de 2024, proporcionada por la contratista encargada de su elaboración, se identificaron las siguientes falencias:*

- *La conciliación continúa realizándose en formato magnético sin evidencia de quién la realiza, revisa y aprueba. A pesar de que esta oficina, en el informe de Evaluación del Control Interno Contable, identificó esta debilidad y recomendó: "Integrar en las conciliaciones mensuales entre contabilidad y cartera los datos de quien las realiza, revisa y aprueba, con el fin de identificar la efectividad de este control."*

- *En las conciliaciones de diciembre de 2023 y febrero de 2024 se identificaron diferencias entre el módulo de cartera y contabilidad del aplicativo SICOF. Sin embargo, no se incluyen observaciones sobre las razones por las cuales se presentan estas diferencias.*

- *Se evidenció un ajuste entre los distribuidores SPAGA y GELFI registrado el 15 de noviembre de 2023 bajo el concepto "Traslado de premios mal leídos, valor correspondiente a GELFI", por un monto de \$33.3 millones. Este registro fue contabilizado en SICOF el 31 de enero de 2024 debido a que la interfaz entre el módulo Comercial y el sistema de información SICOF no transfirió el documento en su momento, situación generada por deficiencias en los*

sistemas de información.

• *La conciliación de la cartera se realiza por cada tercero sin considerar el monto global de la cuenta. Debido a esta metodología, al efectuar el cruce, se identificaron cinco distribuidores registrados en la cuenta 13170301, denominada "Distribuidores Lotería Ordinaria", que no aparecen en la conciliación de la cartera (ver tabla No. 20). Esto afecta la integridad de la conciliación."*

*"Responsable del plan de mejoramiento: Unidad Financiera y Contable".*

*"HALLAZGO No. 6: Producto de la revisión sobre la antigüedad de los saldos de cartera se identificaron 5 distribuidores (ver tabla No 20) con un saldo pendiente de pago por valor de \$1.9 millones de pesos que fueron reportados ante el SIVICOF (formulario electrónico CB-0905 Cuentas por Cobrar de la vigencia 2023) de la Contraloría como cartera menor a 30 días aun cuando estos poseen saldos anteriores a enero de 2022. debilidad que afecta la veracidad de la información reportada a Entes de Control externos, esta situación incumple con el Manual de políticas contables numeral 3.3 VERIFICABILIDAD "La verificabilidad le ayuda a asegurar a los usuarios que la información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas".*

*"Responsable del plan de mejoramiento: Unidad Financiera y Contable".*

*"HALLAZGO No. 7: De la revisión de los movimientos de cartera correspondientes a los sorteos 2701 al 2735 y del auxiliar contable por movimiento desde el 1 de agosto de 2023 al 31 de marzo de 2024, se identificaron 14 abonos a sorteos realizados con más de 45 días de posterioridad a la fecha del sorteo. Según lo indagado con la profesional de recaudo, durante el período objeto de esta auditoría no se llevó a cabo la retención de billetes a ningún distribuidor.*

*Responsable del plan de mejoramiento: Unidad Financiera y Contable"*

En el proceso auditor adelantado por este órgano de control, se indagó la causa y estado a diciembre 31 de 2024, de las diferencias observadas en el informe

presentado por control interno de la entidad, entre contabilidad y Cartera, mediante acta de visita administrativa del 14 de agosto del 2025, al jefe de la Unidad Financiera y Administrativa, se establece:

*“1. Pregunta: Por favor señalar cual es la fuente de información para contabilidad en la vigencia 2024 de Cartera y en que consiste el proceso de registro de información para creación cuentas por cobrar en la cuenta 131701 y los abonos. Respuesta: (Lotería de Bogotá). El aplicativo de Financiero se alimenta del aplicativo comercial que es donde se gestiona toda la operación del producto Lotería. El módulo de cartera no se encuentra en el aplicativo Administrativo y Financiero, pero tiene interface con el aplicativo Financiero, el cual está compuesto por los temas contables, presupuestales y de tesorería. Es decir, la fuente de información para contabilidad, en lo relacionado con la venta de lotería es el aplicativo comercial, el cual es un software propio de la entidad el cual tiene más de 15 años de funcionamiento y que se viene ajustado a la medida.*

*En contabilidad el tercero se encuentra por NIT y en el aplicativo de cartera se enture por código de distribución (código alfabético de seis letras).*

*El origen de la facturación o cuenta de cobro es la Dirección de Operación de Productos y Comercialización donde generan las cuentas de cobro por sorteo y la información es cargada tanto al aplicativo financiero como al módulo de cartera del aplicativo comercial. Ejemplo el sorteo 2774 ultimo de diciembre 2024 se registra en contabilidad en la cuenta 13170301 cuenta por cobrar de las ventas de lotería para cada tercero o distribuidor y para cada sorteo jugado.”*

*“2. Pregunta: Por favor indicar cuales son las causas de las diferencias determinar en el desarrollo de los registros en el aplicativo de cartera a diciembre 2024.*

*Respuesta: (Lotería de Bogotá). La información relacionada con las cuentas de cobro a cada distribuidor es cargada por proceso de interfase del aplicativo comercial y no se presentan diferencias en lo registrado en contabilidad, en ocasiones se generan diferencias entre lo que se carga por interfase por concepto de premios y/o promocionales al aplicativo financiero y lo que queda registrado en el módulo de cartera del aplicativo comercial, no se carga totalmente en el módulo de cartera dicha información mientras que en el aplicativo contable si queda registrada la totalidad del movimiento. La Unidad Financiera y Contable por intermedio del*

*profesional de cartera, oportunamente informa las inconsistencias que se presentan y requiere a la Oficina de sistemas la solución o ajuste de estas, así mismo se deja evidencia de las fallas que se presentan. Estas diferencias se detectan en el proceso de conciliación por el área financiera quien determina el origen de la diferencia y procede a ajustar el módulo de cartera.*

*A ejemplo en Cartera el código CADES corresponde al Nit contable 13235352, en el sorteo 2774 de diciembre 2024, se terminó diferencia de \$21.000, el cual se ajustó el 17/1/2025 en el módulo de cartera, ya que si estaba registrado en contabilidad.*

*Del sorteo 2772 la diferencia de \$1.809.000 se debe por doble abono en el módulo de cartera, se genera nota debito para retiro el 9/1/2025.”*

*“3. Pregunta: Señalar Cuales son las diferencias entre cartera al cierre del mes de diciembre 2024 y su estado a la fecha. Anexar soportes de ajustes.*

*Se anexa archivo en Excel de la conciliación de Cartera con Contabilidad de diciembre de 2024, enero del 2025 y junio de 2025 para evidenciar el estado a la fecha.*

*El problema está en el menú de cartera del aplicativo comercial, por lo que es necesario realizar un proceso de conciliación mensual frente a lo cargado en el aplicativo administrativo y financiero, para hacer los ajustes pertinentes.*

*El módulo de cartera sirve para detallar por cada código de distribución la información de la venta y los pagos de cada sorteo. En realidad, es doble ejercicio ya que la información queda registrada en la contabilidad, sin embargo, el módulo de cartera del aplicativo comercial ofrece un mayor detalle de la información.”*

**“Anexos Archivo Excel Conciliación cartera -Contabilidad Diciembre 2024”.**

El archivo adjunto al acta de diferencias, producto de la conciliación entre contabilidad y cartera a diciembre 31 de 2024, determinadas para cada distribuidor, arroja un valor total de \$48.146.390. De este valor de diferencias, el mes de enero del 2025 se presentaron reportes para ajuste por \$23.197.449, sin embargo, es reiterativo la presentación de diferencias mes a mes, quedando un saldo de diferencias en la mayoría de las vigencias anteriores pendiente de depuración por \$24.948.941.

Diferencias que debieron analizarse y ajustarse previo al cierre contable para garantizar

la consistencia de la información soporte administrada en las diferentes dependencias, para garantizar la integridad del proceso contable. El archivo suministrado donde se determinan las diferencias es en Excel elaborado manualmente, no se encuentra firmado por quien elabora, revisa y aprueba ni lleva fecha de elaboración.

Aspectos que no fueron revelados en notas a los estados financieros como información explicativa a los estados financieros a diciembre 31 del 2024.

Es evidente la falta de aplicación de lo señalado en el numerales 1.2.1 y 1.2.2 del instructivo 01 de 2024 de la Contaduría General de la Nación, para el cierre contable. Así no se atendió lo indicado en la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación. Numeral “3. GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable.”

*“3.2.3 Sistema documental. La información debe ser verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud; además, debe aplicar siempre los requerimientos establecidos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. El hecho de que la contabilidad deba tener una estructura documental, de una parte, le permite a la administración, dejar constancia escrita de los hechos económicos que se han presentado en el transcurso de un tiempo determinado (período contable), lo que respalda, de manera objetiva, la gestión administrativa y el cumplimiento legal de las disposiciones que la regulan, fortaleciendo la transparencia y la confianza pública”*

*(...) “3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad. 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible.”*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible. Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información”*

*“Resolución Interna No. 105 del 2020 “Por la cual se adopta el Reglamento del Distribuidor de la Lotería de Bogotá”:*

*“Artículo Decimocuarto. Obligaciones del Distribuidor, Numeral 2: “Preparar la autoliquidación por sorteo por el sistema de información de la Lotería de Bogotá y girar el valor que resulte a favor de la Lotería; y enviar los documentos que soporten la autoliquidación en los términos fijados en el presente reglamento y en el contrato de distribución”*

*“Artículo Vigésimo primero. Pago de la billetería. “El Distribuidor pagará a la Lotería de Bogotá el valor de los billetes vendidos dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes a la realización de cada sorteo. Al efectuar el pago el Distribuidor descontará de la autoliquidación los valores por concepto de: (...) El Distribuidor con el pago de la billetería vendida, enviará el formato original de la autoliquidación del sorteo, el cual vendrá acompañado de los siguientes anexos: (...) **La Lotería de Bogotá no considerará la autoliquidación que no incluya la totalidad de los soportes que la sustenten. Negrilla fuera de texto”***

*. (...)” Artículo Vigésimo segundo. Forma de Pago. “El Distribuidor consignará el valor neto de la billetería vendida, a favor de la Lotería de Bogotá en la cuenta bancaria que ésta designe, la cual dará a conocer mediante circular informativa. En dicha consignación se anotará el número del sorteo a que corresponde, el nombre del Distribuidor, el código asignado por la Lotería, valor y demás datos que de ser necesario exija la Entidad.”*

*“MANUAL DE POLÍTICA CONTABLE DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ Numeral 3.3 VERIFICABILIDAD. La verificabilidad le ayuda a asegurar a los usuarios que la información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la*

*fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas”.*

*“PRO310-244-9 Gestión de Cartera: Actividad 6. Verificar y analizar sorteo.*

*Analizar el sorteo en el aplicativo de cartera, comparando la autoliquidación contra el cargue de premios y las consignaciones registradas a cada Código de distribuidor.*

*Verificar si se presentan novedades en lo reportado por el distribuidor en la liquidación con lo efectivamente registrado en el sistema.” Actividad 10. Identificar retenidos. “Elaborar documento de retención de los distribuidores que no hayan cancelado el sorteo o que tengan garantía vencida y enviarlo vía correo electrónico a la Unidad de Loterías (se remite al jefe de la Unidad y al Auxiliar Administrativo encargado de los despachos y retención)”*

Igualmente se incumple el literales e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Por lo indicado en el informe de control interno de la entidad y validado en el acta de visita administrativa realizada por este ente de control a la Unidad Financiera y Administrativa, se determinaron deficiencias que no fueron ajustadas previamente al cierre contable. Así mismo se estableció que las irregularidades entre contabilidad y cartera, por las debilidades en el sistema de información donde se administra la cartera de los distribuidores, que datan de varias vigencias, genera que la administración no cuente con un sistema confiable para el reporte de los estados de cartera y que a su vez no sea exacto y comparable con contabilidad.

Por lo anterior la información de cartera no es consistente, ni confiable para los usuarios configurándose en Observación Administrativa por irregularidades en la información soporte de las cuentas auxiliares de cartera a diciembre 2024.

## **Respuesta a la observación**

*“La Lotería de Bogotá realiza mensualmente la revisión y conciliación de las cifras reportadas en al aplicativo de cartera frente al aplicativo contable, producto de esa revisión se*

*detectan las diferencias presentadas en el aplicativo de cartera y son corregidas en el mes siguiente. La Unidad Financiera y Contable solicitará a la Oficina de Sistemas que realice una revisión y ajuste al aplicativo de cartera con el propósito de minimizar las diferencias que se presentan en el momento del cargue de la información de premios”.*

### **Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal.**

En virtud de la respuesta de la Lotería de Bogotá, con radicado 2-2025-1086\_1 del 2/9/2025, se confirma la determinación de partidas diferenciales en la conciliación de las cifras en el aplicativo de cartera frente al aplicativo de contabilidad, por lo cual la Unidad Financiera y contable indica que, solicitará a la Oficina de Sistemas realizar la revisión y ajuste al aplicativo de cartera para mitigar estas diferencias generadas en el momento del cargue de información de premios, generando que esa información soporte de la contabilidad no sea confiable oportunamente.

No se da respuesta a lo indicado en que la conciliación continúa realizándose en formato magnético sin evidencia de quién la realiza, revisa y aprueba y fecha de elaboración, así como a lo observado en cuanto a la revelación en notas a los estados financieros de los resultados del procedimiento de conciliación entre cartera y contabilidad al cierre contable de la vigencia 2024.

Por lo analizado anteriormente, se configura en Hallazgo Administrativo el cual debe ser objeto de formulación de una acción de correctiva en el plan de mejoramiento, que contribuya a subsanar la causa que originó el hallazgo conforme a los establecido en la Resolución Reglamentaría No. 036 del 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá D.C.

El rubro de Cuentas por Cobrar en lo referente a la subcuenta 131703, ante lo observado, al no ser material representativa la diferencia de cartera, señalada en el presenta razonablemente el saldo reflejado en los estados de Situación Financiera a 31

de diciembre de 2024.

(1384) Otras Cuentas por Cobrar

Corresponde a \$288.819.831, intereses por préstamos hipotecarios otorgados a los funcionarios, por los cánones de arrendamiento de los parqueaderos, seguros préstamos hipotecarios, reconocimiento de los Gastos de Administración derivados del Contrato de Concesión No. 66 de 2021, incapacidades de empleados y funcionarios pendientes de cobro a las entidades promotoras de salud -EPS y otros deudores de cuantías menores.

Este ítem, no ha sido objeto de cálculo de deterioro al 31 de diciembre de 2024, se refleja una disminución en las subcuentas 1.3.84.39.01 “Arrendamiento operativo” y 1.3.84.90.06, otras cuentas por pagar por concepto de “Gastos de administración de apuestas permanentes y premios caducos apuestas” teniendo en cuenta que el recaudo del mes de diciembre quedó registrado en la contabilidad en ese mismo mes.

La subcuenta 1.3.84.90.07 “Incapacidades por cobrar” presentó un aumento con ocasión de lo que se encuentra pendiente de recobro a las respectivas EPS por incapacidades de funcionarios de la empresa.

El saldo de esta subcuenta al estar soportado y determinado se presenta razonablemente.

(1386) Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)

En Notas a los Estados financieros, al respecto señala que en la vigencia 2024, no se determinó cálculo del deterioro para las cuentas por cobrar por prestación de servicios de juegos de suerte y azar de los distribuidores con cobro jurídico y las sanciones por juego ilegal, con un total desde la vigencia 2023 de \$-287.585.372, en la

vigencia no se evidencian castigos de cartera o cuentas por cobrar debido al comportamiento de las cuentas no requirió procesos de saneamiento contable.

#### (1415) Préstamos Concedidos

Del análisis en las cuentas de préstamos concedidos a funcionarios de la vigencia 2024 ascienden a \$1.536.625.021, que corresponden a Créditos de vivienda, educación o de libre inversión, para empleados de la Lotería de Bogotá. En Notas a los Estados Financieros señala que los préstamos para vivienda entregados a los empleados se encuentran respaldados con una garantía hipotecaria en primer grado y los descuentos se efectúan por nómina.

Se revisaron las Notas a los Estados Financieros, el Manual de Políticas Contables, Balance de Prueba a 31-12-2024 y la información reportada por el ente Lotería de Bogotá a la Contraloría de Bogotá a través del aplicativo SIVICOF encontrando lo siguiente:

Formato CB-905 Cuentas por cobrar fue subido a SIVICOF el 13 de febrero de 2025, no se establecen diferencias en el saldo total, lo cual fue verificado en los saldos de las cuentas por cobrar con los libros auxiliares que se descargaron del aplicativo utilizado por la Lotería de Bogotá a diciembre 31 de 2024.

#### (1600) Propiedad, Planta y Equipo

Este rubro de propiedad, planta y equipo con saldo neto a diciembre 31 de la vigencia 2024, presenta un saldo de \$12.206.490.585, equivalente al 10.90%, al cual comprado con la vigencia anterior \$12,426,158,774, presenta disminución neta total de \$-219,668,189, equivalente al -1.77%.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

De la evaluación a la información soporte y el informe presentado en el Documento Electrónico CBN-1026, se establece:

*3.1.1.2. Hallazgo Administrativo, por diferencias entre el saldo contable de propiedad, planta y equipo al cierre contable y el informe Inventario de Bienes CBN-1026 de SIVICOF.*

En la validación de los datos reportados en el informe CBN- 1026 Inventario Físico de la Lotería de Bogotá, presentado en la cuenta Anual 2024, como se identifica en la imagen siguiente, se determina:

Imagen 1. Informe CBN 1026 SIVICOF a 31/12/ 2024

**CBN1026**

**INVENTARIOS**

**INVENTARIO FISICO**

**1** Nombre de la Entidad : **LOTERIA DE BOGOTA**                      **2** Periodo: **1 Enero a 31 Diciembre de 2024**

3 CODIGO	4 ELEMENTOS	5 SALDO ANTERIOR	6 ENTRADAS	7 SALIDAS	8 BAJAS	9 AJUSTES		10 SALDO FINAL
						DEBITO	CREDITO	
2	Servicio	2,524,224,287.00	34,986,000.00	4,611,950.00	-	-	-	2,554,598,337.00
2	Comodato	-	-	-	-	-	-	0.00
2	Inmueble	14,693,335,000.00	-	-	-	-	-	14,693,335,000.00
								0.00
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>17,217,559,287.00</b>	<b>34,986,000.00</b>	<b>4,611,950.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>17,247,933,337.00</b>

Fuente: Reporte SIVICOF a 31 de diciembre 2024, Lotería de Bogotá

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **52** de **186**

-El código asignado no corresponde a cuentas contable que permitan cruce con la información por códigos contables.

-El saldo de cuentas en servicio de \$2.554.598.337 al ser validado con los saldos de los auxiliares de las cuentas contables que integran el saldo del rubro 16 propiedad, planta y equipo por \$1.928.102.653, arroja diferencia no determinada con los datos de los diferentes informes de inventarios entregados por la entidad, a diciembre 31 de 2024, por valor de \$626.495.684. Aspectos que no fueron revelados en notas a los estados contables como información explicativa a los estados financieros a diciembre 31 del 2024.

La información presentada en el informe de inventarios físico al ser relacionada por el funcionario a cargo, placa, elementos, valor con un total consolidado, no es comparativa por cuentas contable, como se ve en la siguiente imagen.

Imagen 2. Inventario general a 31/12/ 2024

<b>LOTERIA DE BOGOTA</b>	
<b>INVENTARIO GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 2024</b>	
NEIRA SANCHEZ LUIS ALBERTO	\$ 102,304,761
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 18,213,041,964</b>
<b>LOTERIA DE BOGOTA</b>	<b>\$ 15,658,443,627</b>
<b>TOTAL EN SERVICIO</b>	<b>\$ 2,554,598,337</b>

Fuente: respuesta 2-2025 846 del 8 julio de 2025 lotería de Bogotá punto 19.

Lo anterior refleja falencia en los controles para la presentación de información de la cuenta anual a diciembre 31 de 2024 en SIVICOF, que permita tomarse como

soporte idóneo, de los saldos contables. Aspecto que no se revela en las notas contables explicativas a los estados contables a diciembre 31 de 2024.

Adicionado a lo anterior, se determina en las Notas a los Estados Contable, y en informe de control interno a diciembre 31 de 2024, que la Lotería realizó estudio técnico en la vigencia 2024, con el fin de efectuar un recalcule de la vida útil de los activos, cambios que verán reflejados en el ajuste de la Política contable de la vigencia 2025 y en los Estados Financieros de ese año.

Incurriendo en el incumplimiento del numeral 1.2.1 y 1.2.2 del instructivo 01 del 2024 de la contaduría General de la Nación para el cierre contable, sobre las actividades previas al cierre contable a realizar por la administración, así como el literales d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Por la deficiencia en la aplicación de acciones administrativas oportunas al cierre contable, y de supervisión en la presentación confiable de información contable.

Lo anterior, permite establecer que la información al cierre contable no revela todos los hechos que afectan los saldos contables en el rubro de propiedad, planta y equipo, presentando información con inconsistencias por los ajustes no realizados oportunamente al cierre contable de la vigencia 2024 y que sea útil, explicativa y coherente, para la toma de decisiones por parte de los usuarios. Configurándose en Observación Administrativa, ante las deficiencias detectadas previas al cierre del proceso contable 2024.

### **Respuesta a la observación**

*“De manera respetuosa solicitamos retirar la observación por cuanto el listado de bienes en uso corresponde al inventario general asignado a cada funcionario razón por la cual solo maneja la identificación del bien es decir la placa con la cual se puede hacer la verificación física de su existencia; para determinar en que cuenta contable se encuentra se debe observar*

*es el cuadro de depreciación que adicional a agrupar por cuenta contable contiene el número de placa, para dar aplicación al numeral 4.2.2. toma física de inventario se realiza con la identificación del bien y no con la cuenta contable, adicionalmente en la información enviada se entregó la conciliación entre contabilidad y almacén y el listado de los bienes por cuenta contable donde cruza la totalidad de las cifras”*

### **Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal.**

En virtud de la respuesta con radicado 2-2025-1086\_1 del 2-9-2025, anteriormente transcrita, se evidencia que la información del inventario físico como lo presenta la Lotería, al no estar detallada, por códigos contables, grupos de subcuentas y cuentas indicando que elementos lo integran, según su destinación en consumo y devolutivos en bodega o en servicio, de propiedad y a cargo de la entidad, como lo indica lo normado, esta relación que debe ser ordenada por dependencia, responsable de uso o custodia y de acuerdo a los parámetros de clasificación y codificación contable de los bienes, atendiendo la clase, grupo, cuenta, subcuenta, auxiliares y denominación, con el fin de que sirva de evidencia el informe de SIVICOF, CBN-1026 al cierre de la vigencia 2024, para ser comparado con las conciliaciones entre contabilidad y Almacén y de los saldos contable con lo determinado en el inventario, en atención a lo normado. Donde mínimo, solicita detalle por bien, y Resumen de los saldos de cada una de las cuentas contables y el total de su sumatoria.

En la respuesta la Lotería indica de la entrega de un listado de bienes por cuenta contable donde cruza la totalidad de las cifras. En el numeral 19 de la respuesta con radicado 2-2025-846 del 8 de julio del 2025, suministrado el listado de bienes por responsable o custodió, pero no se encuentra codificado por cuenta contable, denominado Inventario General a diciembre 31 de 2024. En la respuesta no hay lista de bienes por cuenta contable. No detalla a que códigos contables y bienes

corresponde la diferencia determina de \$626.495.684.

Por lo antes señalado la respuesta no desvirtúa lo observado, configurándose en Hallazgo Administrativo, el cual debe ser objeto de formulación de una acción de correctiva en el plan de mejoramiento, que contribuya a subsanar la causa que originó el hallazgo conforme a los establecido en la Resolución Reglamentaría No. 036 del 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá D.C.

*3.1.1.3. Hallazgo Administrativo, por no contar con un informe final de toma física de inventarios detallado por concepto, rubros, valorizado y verificable.*

El informe final presentado por la entidad sobre el resultado de la toma física de inventarios es descrito en un acta adjunta a la respuesta de solicitud de informe final de inventarios, presenta una relación total por funcionario y valor, seguida del detalle por funcionario de los elementos a cargo sin que se refiera a la cuenta contable en donde están registrado al final del reporte, anexan un acta final del grupo de conteo y verificación para la realización del inventario de bienes muebles de propiedad de la Lotería, en la cual no se detalla la información por rubro contable, concepto o elemento, placa, valor individual y valor total, con el fin de que permita verificar esta información con los saldos contables, solo describe que realizaron conteo de elementos en bodega y de elementos de consumo, que no se presentaron faltantes ni sobrantes. Como se ve a continuación:



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 3. Acta final del grupo de conteo y verificación de inventarios

 La que más billete da	<b>ACTA LOTERÍA DE BOGOTÁ</b>		
	ÁREA: Oficina Asesora de Planeación	VERSIÓN: FR0332-113-3 RESPONSABLE: Jefe Oficina Asesora de Planeación	CONSECUTIVO: Acta N° 2-2025

Información del documento

Quien Realiza el Acta	Julieth Castaño Anturi
-----------------------	------------------------

- *Tipos de acción: Aprobar, Revisar, Informar, Otras*

1. CARACTERÍSTICAS DE LA REUNIÓN

Tipo	ACTA FINAL DEL GRUPO DE CONTEO Y VERIFICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ.				
Propósito	RESUMEN DE LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO EN LAS BODEGAS DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ Y DE LOS BIENES MUEBLES DE LA ENTIDAD.				
Lugar y Fecha	Unidad de Recursos Físicos 13/02/2025	Hora de Inicio	2:00 a.m.	Hora de Fin	4:00 p.m.

2. PARTICIPANTES

NOMBRE	CARGO O DEPENDENCIA O PARTICIPANTES
MARTHA LILIANA DURAN CORTES	Jefe Unidad Recursos Físicos – Coordinador Grupo de Conteo
JULIETH CASTAÑO ANTURI	Almacenista – Grupo de Conteo

3. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

N°	ASUNTO / DESCRIPCIÓN
1.	<p>Reunidos en la Unidad de Recursos Físicos de la Lotería de Bogotá, el grupo de conteo y verificación de inventarios, nombrados en la reunión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Bogotá, celebrada en diciembre de 2024, de acuerdo a los requisitos contenidos en las resoluciones 140 de 2013, "Manual de Procesos y Procedimientos de la Lotería de Bogotá" y 001 de 2019 "Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales", con el fin de resumir las actividades efectuadas con ocasión de la realización del inventario mencionado, así:</p> <p>Se realizó el inventario total de los elementos de consumo en la bodega del almacén de esta Entidad, ubicada en la Cra. 32ª No. 26-14, de acuerdo al listado de existencias que se maneja para el control.</p>



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

	ACTA LOTERÍA DE BOGOTÁ		
	ÁREA: Oficina Asesora de Planeación	VERSIÓN: FR0332-113-3 RESPONSABLE: Jefe Oficina Asesora de Planeación	CONSECUTIVO: Acta N° 2-2025
			Página :

<p>de existencia de los mismos.</p> <p>El inventario fue realizado por Julieth Castaño Anturi el día 23 de enero de 2025, con corte a 31 de diciembre de 2024, el conteo se realizó con el apoyo del profesional contratista Wilderman Estiben Hernandez Gutierrez</p> <p>No se encontraron ni faltantes, ni sobrantes.</p> <p>De la misma forma, se verificó el inventario total de los elementos devolutivos, en la bodega del almacén de esta Entidad, ubicada en la Cra. 32ª No. 26-14, de acuerdo con el listado informe de devolutivos en depósito usado que arroja control que se lleva por parte del Almacén.</p> <p>El inventario fue realizado por Julieth Castaño Anturi con apoyo del profesional contratista Wilderman Estiben Hernandez Gutierrez, el día 28 de enero de 2025, con corte a 31 de diciembre de 2024.</p> <p>No se encontraron ni faltantes, ni sobrantes.</p> <p><b>Resultado:</b></p> <p>El inventario total de los bienes de la Lotería de Bogotá, a 31 de diciembre de 2024, quedó debidamente realizado y revisado y el inventario individual firmado por cada uno de los responsables. La verificación física de los inventarios fue realizada por Julieth Castaño Anturi con apoyo del profesional contratista Wilderman Estiben Hernandez Gutierrez, en las fechas programadas para tal fin.</p> <p>No se encontraron ni faltantes, ni sobrantes.</p>	
Se finaliza el 03 de febrero de 2025 a las 9:45 a.m.	

5. ASISTENCIA

NOMBRE	FIRMA
MARTHA LILIANA DURAN CORTES	
JULIETH CASTAÑO ANTURI	

Fuente: Respuesta en Oficio 2-2025-846 del 8-7-2025 de la Lotería de Bogotá

El procedimiento realizado, como se evidencia en el acta anterior, tiene fecha de terminación 13 de febrero de 2025, es decir que se realizó posterior al cierre contable de la vigencia 2024.

Se incumple con las actividades mínimas administrativas solicitadas previa al

cierre contable, señaladas en el numerales 1.1.1, 1.2.2 del Instructivo 01 de 2024 para el cierre contable de la Contaduría General de la Nación,

No se realizaron anticipadamente las actividades necesarias para el proceso de inventarios ni se presenta un informe detallado, valorizado por grupo de elementos, para ser comparado con contabilidad por rubro, sobre el resultado final, en atención a los requerimientos para el cierre contable establecidos por la Contaduría General de la Nación.

La información soporte de las cuentas de rubro 16 de propiedad, planta y equipo, al cierre contable, no garantiza la confiabilidad e integralidad de esta, para la toma de decisiones por parte de los usuarios de la información financiera. Configurándose en Observación Administrativa, ante las deficiencias determinadas en los informes de Toma física de Inventarios.

### **Respuesta a la observación**

*“Se acepta la observación, y se tendrá en cuenta para la toma física de 2025”*

### **Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal.**

En virtud de la respuesta con radicado 2-2025-1086\_1 del 2-9-2025, se configura en Hallazgo Administrativo, el cual debe ser objeto de formulación de una acción de correctiva en el plan de mejoramiento, que contribuya a subsanar la causa que originó el hallazgo conforme a los establecido en la Resolución Reglamentaria No. 036 del 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá D.C.

(1685) Depreciación Acumulada:

El movimiento de la depreciación acumulada de la propiedad, planta y equipo con saldo de \$-1,860,012,892, no presenta la realidad económica al cierre contable, toda vez, que requiere ajustes, debido a que la Lotería, realizó estudio técnico en la vigencia 2024 con el fin de efectuar un recalcule de la vida útil de los activos, cambios que se verán reflejados en el ajuste de la Política contable de la vigencia 2025 y en los Estados financieros de ese año.

Por las observaciones antes señaladas en el rubro 16000 Propiedad, Planta y Equipo, al no ser representativa la diferencia, no presenta razonablemente el saldo presentado en los estados de situación Financiera a 31 de diciembre de 2025.

#### (2000) PASIVOS

El saldo total del pasivo de \$-65.626.939.143, representa el 58.60% del activo, este grupo esta constituido por el saldo de (24) Cuentas por Pagar del 17.95%, (25) Beneficios a empleados con el 4.25%, (27) Provisiones con el 68.25% mayoritariamente y (29) Otros Pasivos 9.55%.

Del análisis a la cuanta 2701 se determina la siguiente observación:

*3.1.1.4. Hallazgo Administrativo, por diferencias en los reportes relacionados con procesos judiciales, presentados en SIVICOF formato electrónico CB-423, las cuentas de provisiones, Cuentas de Orden y Siproj Web.*

Al realizar el cruce de información en los diferentes reportes se determinan inconsistencias en los datos relacionados con los procesos judiciales, en cuanto al valor de pretensiones, proceso, identificación, saldo a registrar contable, en provisiones, cuentas de orden, Notas a los Estados contables y el informe de Siproj proceso vigentes al cierre contable, en la revisión de los procesos judiciales en contra y a favor

se determinan diferencias al cierre de la vigencia 2024.

Formato CB-423 Procesos Judiciales.

Según el formato se registran 5 procesos en contra por valor total pretensiones de \$3.998.818.174. Este informe no es comparativo con la cuenta 27100301, ni con las notas a los estados financieros en lo referente a la información explicativa de provisiones.

El formato electrónico registra:

- Registra el proceso 2005-00683, NIT 899999270, valor pretensión \$372.000.000 calificación de probabilidad del 10% remota, no se reporta en Notas a estados financieros.

-Registra un proceso 2014-00664, NIT 39.721.265-5 tiene una calificación del 90% probable, valor pretensión por \$2.200.000.000, el valor de la pretensión de éxito en contra de la entidad. Esta registrado en provisiones. Pero la presentación de la provisión de acuerdo con el formato CB-423 la pretensión en cuentas de orden esta por \$1.100.000.000 de forma incorrecta.

-Registra el proceso 2021-00441, NIT 1110451612, tiene calificación del 50% de posible, por valor de pretensión de \$175.000.000, se registra en pasivo contingente en cuentas de orden

-Registra proceso 2023-00132, NIT 800088111, tiene calificación del 50% posible, no tiene valor pretensión, se debe registrar en cuentas de orden.

-Registra proceso 2023-00321, NIT 52930390, tiene calificación del 70% de posibilidad de ocurrencia, valor pretensión \$1.251.818.174, requiere registro en Provisiones. No registrado en PROVISIONES No revelado en notas estados

financieros. En provisiones.

Provisiones 27100301 presenta un saldo de \$235.934.772.

En Notas a los estados financieros la información de provisiones solo registra un (1) valor por concepto de provisión por valor de \$ 235.934.772, corresponde a una demanda de carácter administrativo con fallo en primera instancia, clasificada de acuerdo con el procedimiento establecido con SIPROJ como decisión probable contra la entidad, al detalle enuncia el nombre de diferente, de otro proceso.

De acuerdo con el porcentaje de probabilidad no se registró en provisiones en la cuenta 27100301 el valor del proceso que tiene calificación del 70% en el formato CB-423 de SIVICOF, por valor de \$365.767.914 subestimando el saldo por este valor y de acuerdo con la nota de estados financieros esta como posible en cuentas de orden.

2- De otra parte, adicional al proceso de registros contables y revelaciones se evidencia en el informe de Obligaciones Contingentes los siguientes aspectos que generan inconsistencias en los reportes de información por este concepto, de la siguiente forma:

En cumplimiento de lo establecido en la Circular No. 033 de 2023, por medio de la cual se imparten “*Lineamientos generales para la formulación del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2024 y para la planeación de cualquier ejercicio de vigilancia de Control Fiscal*”, específicamente en lo indicado en el numeral 4. sobre la revisión de las obligaciones contingentes, así: “*Paralelamente, el responsable de la evaluación del componente de gestión contractual deberá verificar selectivamente, si en los procesos jurídicos adelantados contra la entidad durante la vigencia auditada, se surtieron debidamente las actuaciones jurídicas, así como la conformación y actuación del comité de conciliación, cuando haya lugar y sus resultados*”.



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

Para lo anterior se procedió a verificar lo establecido en la Política de Defensa Jurídica – Gestión Jurídica, aprobada el 10 de marzo de 2022, en la que además se establecieron las funciones del comité de conciliación.

Se procedió a realizar la verificación de manera selectiva procesos con la información reportada por la Lotería de Bogotá, la información reportada en SIVICOF, así como con la información reportada en la página web de la rama judicial, en donde se pudo encontrar:

Cuadro 4. Relación de procesos jurídicos

No. Proceso	Partes	Consulta proceso Rama Judicial	SIVICOF	Reporte entidad (remitido vía correo electrónico con los 23 dígitos para consulta en la rama judicial)
11001310503420210044100	PERDOMO OVALLE JENNIFER DEL PILAR (vs. Lotería de Bogotá)	ok	ok	ok
11001310302420040018401	LOTERÍA DE BOGOTÁ (vs. LUIS EDUARDO AGUILAR ALARCON)	ok	ok	ok



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

No. Proceso	Partes	Consulta proceso Rama Judicial	SIVICOF	Reporte entidad (remitido vía correo electrónico con los 23 dígitos para consulta en la rama judicial)
11001310502220230013200	SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA LOTERÍA DE BOGOTA SINTRALOT (Vs. Lotería de Bogotá)	ok	ok	ok
11001310500820100060500	LOTERÍA DE BOGOTÁ (vs. GALINDO MORENO MARTHA LUCIA)	ok	ok	ok
11001310300320240016300	YORMAN PEREZ MONROY (vs. LOTERÍA DE BOGOTÁ)	ok	No está el reporte	No está el reporte

Fuente: información consultada en SIVICOF y SIPROJ WEB, Lotería de Bogotá

De lo anterior, se pudo concluir que la información no coincide de manera completa, por lo que deben existir más controles por parte de la dependencia responsable, para que toda la información coincida y se encuentre completa.

Así mismo, se encuentra necesario que se haga un resumen de las últimas actuaciones del proceso y que el mismo se encuentre actualizado a 31 de diciembre de 2024, que es la vigencia objeto de revisión, pero también a la fecha de la revisión efectiva de la información.

Se observa que la información se encuentra dispersa y si bien existen aplicativos de diligenciamiento obligatorio, es importante que la Lotería de Bogotá a través de la dependencia competente cuente con la información completa y consolidada de todos los procesos que se adelanten, sin importar las jurisdicciones.

En lo que corresponde a los procesos terminados, no existe un reporte de la Lotería de Bogotá sobre las razones de la terminación, por lo que no pudo ser objeto de revisión.

De otro lado y en relación con los procesos penales que fueron reportados, se encuentra que el único control es el reporte en SIPROJ de 17 procesos, sin embargo, no se aportó un cuadro en Excel de la Lotería de Bogotá, en donde se pueda corroborar la información reportada, como si ocurre con los procesos de otras jurisdicciones.

También se observa que no existe información consolidada sobre los casos, en los que se concilió de manera extrajudicial, la cuantía y demás condiciones del acuerdo.

No se da cumplimiento a los numerales 1.2.1, 1.2.2 actividades administrativas mínimas previas al cierre contable y a numeral 6 referente a las especificaciones de las Notas a los estados Financieros, del Instructivo 01 del 2024 de la Contaduría General de la Nación, así como el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Las deficiencias en los procesos judiciales se evidencia la falta de controles entre las dependencias responsables de la información y contabilidad, de forma que no se presenten inconsistencias en los datos reportados y esta sea adecuadamente conciliada, por las partes.

Por las falencias determinadas en la evaluación a los registros relacionados con los procesos judiciales tanto, en contabilidad, notas a los estados financieros, el informe de SIVICOF CB-423, y del Siproj Web, no permite que se cuente con información confiable que garanticen su uso para la toma de decisiones por parte de los usuarios, por lo tanto, se configura en Observación Administrativa.

## Respuesta a la observación

*“La Lotería de Bogotá está obligada a utilizar SiprojWeb para el control y reporte de sus procesos judiciales, y es la única base de datos utilizada por la oficina jurídica de la entidad, justamente para evitar dispersión o inconsistencias en la información.*

*El Formato CB-423 Procesos Judiciales es el reporte requerido por la Contraloría de Bogotá para reportar los procesos judiciales activos en contra de la Lotería de Bogotá, que son 5. (...) Dicho formato tiene una forma totalmente distinta de calificación de la probabilidad de éxito o de aquella utilizada por SiprojWeb.*

*En efecto, la Secretaría Jurídica Distrital, administradora de SiprojWeb, ha establecido los lineamientos para la calificación del contingente judicial, (...) La valoración cualitativa se realiza a partir del mecanismo para capturar el concepto del apoderado de cada proceso. (...)”*

*De lo anteriormente descrito se desprende que la primera etapa de valoración en SiprojWeb no tiene un criterio numérico para realizar la evaluación, el valor se le asigna al momento de realizar la valoración cuantitativa, que el sistema realiza de manera automática, pero que excede del criterio jurídico que debe aplicar el apoderado designado al momento de calificar un proceso judicialmente.”*

*“(...) Por su parte, el Formato CB-423 si contine una valoración numérica de posibilidades de éxito para la entidad sujeto de control (no de ocurrencia de una posible condena o desenlace desfavorable para el sujeto de control) tal y como se desprende del instructivo expedido por la Contraloría de Bogotá para llenar el Formato CB-423:”*

*“PROBABILIDAD DE ÉXITO DEL PROCESO A 31/12 DE LA VIGENCIA AUDITADA: Se presenta en porcentaje de éxito para el Sujeto de Control, llámese éste entidad o empresa conforme al análisis y estudios realizados por la oficina jurídica del Sujeto de Control.” (negritas fuera del texto) Así mismo, el precitado instructivo establece que las pretensiones que deben señalarse son las establecidas en la demanda, independientemente de que ya exista un fallo absolutorio de la entidad, o que el monto de la condena impuesta sea inferior a la pretensión instaurada:”*

*“VALOR DE LAS PRETENSIONES INICIALES EN CONTRA DE LA ENTIDAD:*

*El valor por el cual se instauró la demanda.” Teniendo en cuenta lo anterior, una revisión detallada de cada proceso en contra de la Lotería de Bogotá muestra que no existe ningún tipo de inconsistencia entre el reporte Formato CB-423, SiprojWeb y los estados financieros de la entidad, tal como se muestra a continuación (...).”*

*“No se incluyen las pretensiones de la demanda en los estados financieros de la entidad, ni con provisión, ni como pasivo contingente, toda vez que la Lotería de Bogotá llamó en garantía a la sociedad Gelsa S.A, quien -en su calidad de concesionario del juego de apuestas permanentes debe mantener indemne a la Lotería de Bogotá por cualquier proceso judicial que sea instaurado por el personal que el concesionario vincule para el desarrollo del objeto contrato de concesión.*

*Lo anterior implica que, aún en el caso remoto en que el proceso hubiere sido fallo en contra de la Lotería de Bogotá, las consecuencias económicas de dicho fallo recaerían directamente sobre Gelsa S.A”.*

*“Es importante poner de manifiesto que el 70% registrado en el Formato CB-423 correspondía a las posibilidades de éxito de la Lotería de Bogotá, es decir, a las posibilidades de que la Lotería fuera desvinculada del proceso o absuelta en el mismo, tal y como lo establece el instructivo expedido por la Contraloría de Bogotá.*

*(...) Como se aprecia en la imagen anterior, Gelsa S.A. mantuvo indemne a la Lotería de Bogotá, tal y como le corresponde por las obligaciones adquiridas dentro del contrato de concesión, dando por terminado el proceso por conciliación directa entre la demandante y Gelsa S.A”.*

*“De todo lo anteriormente dicho se desprende que de ninguna manera existen incongruencias entre la información registrada en SiprojWeb, en el formato CB-423 y en los estados financieros de la entidad. Todo lo contrario, la información es congruente, actualizada y refleja el estado real de los procesos bajo estudio al cierre de la vigencia 2024.”*

*2. “De ninguna manera se presenta incumplimiento de lo establecido en la Circular No. 033 de 2023, toda vez que en los procesos jurídicos adelantados contra la entidad durante la vigencia 2024 se surtieron debidamente las actuaciones jurídicas. Adicionalmente, durante la*

*vigencia 2024 la conformación y actuación del Comité de Conciliación se desarrolló conforme a la normatividad aplicable.”*

*“Es importante poner de manifiesto que en SIVICOF únicamente se reportan los procesos judiciales instaurados en contra de la Lotería de Bogotá, nunca los procesos judiciales que son promovidos por la Lotería de Bogotá en contra de terceros. De hecho, SIVICOF rechaza los archivos que contengan procesos que sean instaurados por la Lotería en contra de terceros.*

*También es importante poner de manifiesto que esta oficina jurídica recibió el 14 julio de 2025 una llamada telefónica solicitando el número con el que se identifican en la rama judicial los procesos judiciales de la Lotería de Bogotá activos al 31 de diciembre de 2024, vigencia que objeto de revisión. Por esta razón, el cuadro que se remitió vía correo electrónico el 14 de julio contiene únicamente el ID de identificación de los procesos en SiprojWeb, el número de identificación de los procesos en la rama judicial, el nombre del demandante y el nombre del demandado, tal y como se aprecia en la siguiente captura de pantalla: (...)”*

*“Igualmente es importante resaltar que el cuadro enviado corresponde a las primeras casillas del reporte que arrojó SiprojWeb con corte al 31 de diciembre de 2024, y que cada mes se revisa y depura”.*

*“Es aún más importante resaltar que la solicitud telefónica recibida el 14 de agosto de 2025 en ningún momento incluyó la solicitud de remitir (i) únicamente los números correspondientes a los procesos en contra de la Lotería para ser comparados con el informe de reportado en SIVICOF para la vigencia 2024, ni (ii) información sobre los procesos en contra de la Lotería a la fecha de realización de la auditoría, ni (iii) las últimas actuaciones de los procesos activos a la fecha en que se realiza la auditoría, (iv) ni la información sobre los procesos terminados, bien sea al corte de la vigencia 2024, ni a la fecha de la realización de la auditoría, ni (v) información sobre el uso de mecanismos alternativos de solución de conflicto, ni al cierre de la vigencia 2024, ni a la fecha de realización de la auditoría. Por lo anterior resultan incomprensibles las conclusiones que se incluyen en el informe preliminar.”*

*“En efecto, el cuadro que se incluye en el informe preliminar, como muestra aleatoria de la página web de la rama judicial, incluye procesos instaurados por la Lotería de Bogotá en*

*contra de terceros y procesos insaturados en contra de la Lotería de Bogotá durante la vigencia de 2025, a saber:”*

*“1) El cuadro incluye el proceso identificado con el número 11001310502220230013200, correspondiente al proceso instaurado por la Lotería de Bogotá en contra de Luis Eduardo Aguilar Alarcón para el cobro de las costas fijadas en favor de la Lotería de Bogotá, en sentencia que absolvió a la entidad.*

*El cuadro indica que fue reportado en SICOE, lo cual es imposible, toda vez que en SICOE se reportan únicamente los procesos en contra de la entidad.”*

*“2) El cuadro incluye el proceso identificado con el número 11001310500820100060500, correspondiente al proceso instaurado por la Lotería de Bogotá en contra (...) para el cobro de las costas fijadas en favor de la Lotería de Bogotá, en sentencia que absolvió a la entidad.*

*El cuadro indica que fue reportado en SICOE, lo cual es imposible, toda vez que en SICOE se reportan únicamente los procesos en contra de la entidad.”*

*“3) El cuadro incluye el proceso identificado con el número 11001310300320240016300, correspondiente al proceso (...), en contra de la Lotería de Bogotá, cuyo auto admisorio de la demanda fue notificado a la Lotería de Bogotá el pasado 6 de mayo de 2025, es decir por fuera de la vigencia 2024 que es la vigencia bajo estudio por el equipo auditor.*

*Por ende, lógicamente este proceso no fue incluido en el recorte SICOE que se hizo a principios del año en curso, con corte al 31 de diciembre 2024. Se adjunta el auto admisorio de la demanda para su revisión.”*

*“No obstante, no haber recibido requerimiento alguno sobre los procesos en los cuales participa la Lotería de Bogotá, se remite la siguiente información:*

*“Procesos judiciales activos al 31 de diciembre de 2024 con su última actuación (...)”*

*“Procesos judiciales activos a la fecha de la presente comunicación y su última actuación: (...)”*

*“Procesos judiciales terminados durante la vigencia de 2024:*

*Durante el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 se dieron por terminado los siguientes procesos judiciales:*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

1) Proceso identificado en SiprojWeb 2010-542 Terminado el 4 de septiembre de 2024. Este proceso buscaba el cobro de costas por valor de COP\$900.000 decretadas en favor de la Lotería de Bogotá. El cobro fue imposible por la muerte del demandante condenado en costas.

2) Proceso identificado en SiprojWeb 1993-00023 Terminado el 14 de febrero de 2004 Este proceso buscaba el pago de obligaciones derivadas de un contrato de distribución.

3) Proceso identificado en SiprojWeb 2023-494 Terminado el 30 de julio de 2024 Este proceso fue iniciado por un miembro del sindicato de la Lotería de Bogotá, que buscaba no ser reasignado en otro puesto de trabajo con otras funciones. El proceso se terminó por desestimiento de las pretensiones presentado por el demandante.

4) Proceso identificado en SiprojWeb 2017-00162 Terminado el 22 de noviembre de 2024 Se trataba de una acción popular relativa a la venta de acciones de la ETB. La Lotería de Bogotá fue desvinculada de este proceso y el mismo terminó por hechos superados, toda vez que no se realizó la venta efectiva de las acciones de la ETB.

5) Proceso identificado en 2014-00089 Terminado en 28 noviembre de 2024, después de que el juez de conocimiento resolviera un recurso de apelación contra el auto que decretó la terminación del proceso.

Se trataba de un ejecutivo por incumplimiento del contrato de concesión celebrado con la sociedad liquidada Sonapi.

6) Proceso identificado en SiprojWeb 2021-00467 Terminado el 15 de julio de 2024 Se trataba de un proceso laboral invocando solidaridad con Gelsa S.A., concesionario del juego de apuestas permanentes o chance. El proceso termina por conciliación directa efectuada entre Gelsa y el demandante, en cumplimiento de la obligación de mantener indemne a la Lotería de Bogotá que se desprende del contrato de concesión.”

“Procesos judiciales terminados durante la vigencia del 2025:

Durante la vigencia de 2025 se dio por terminado el proceso instaurado por Dora Bibiana López Agudelo en contra de la Lotería de Bogotá por presunta solidaridad laboral con nuestro concesionario de apuestas permanentes Gelsa S.A.”

“Últimas actuaciones Procesos Penales activos a la fecha de la presente comunicación (...). El archivo se adjunta a la comunicación.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*(...) Con respecto a los procesos penales con corte al 31 de diciembre de 2024, se adjunta el archivo correspondiente, que da cuenta de las actuaciones realizadas. Toda la información arriba relacionada es prueba de que esta oficina jurídica tiene la información disponible, centralizada y actualizada, porque sería imposible presentar las presentes observaciones al informe preliminar en el corto tiempo otorgado, si la información estuviera dispersa y sin control. Las presentes observaciones al informe preliminar también dan cuenta de que, de haber recibido el requerimiento de información por parte del equipo auditor, esta se hubiera proporcionado, inclusive con mayor detalle del contenido en las presentes páginas adjuntas.”*

*“Nuevamente se pone de presente que esta oficina jurídica únicamente lleva control, tanto de los procesos judiciales, como de los procesos penales, en la plataforma SiprojWeb.*

*Lo anterior por las siguientes razones:*

*(i) Cualquier cuadro control que se lleve por fuera de la plataforma SiprojWeb, da lugar al reporte de dicho cuadro como una base de datos personales ante la Superintendencia de Industria y Comercio,*

*(ii) Esta oficina jurídica no tiene obligación, ni legal, ni extralegal, de llevar cuadros de control por fuera de la plataforma SiprojWeb (iii) Esta oficina jurídica no puede correr el riesgo de que se generen inconsistencias entre la base de datos obligatoria en SiprojWeb, y un cuadro interno de control, toda vez que carece de los recursos necesarios, humanos y económicos, para duplicar el trabajo que realiza de manera responsable mes a mes.*

*“Finalmente, se pone de manifiesto que de ninguna manera se da incumplimiento a lo dispuesto en los numerales 1.2.1. y 1.2.2. de las actividades administrativas previas al cierre contable, toda vez que efectivamente esta oficina jurídica y la Unidad Financiera y Contable realizamos las reuniones necesarias para que los estados financieros reflejaran adecuadamente el estado que presentaban en los procesos en contra de la Lotería de Bogotá que se encontraban activos al cierre de la vigencia 2024.”*

*Por todo lo anteriormente dicho, no es posible que el equipo auditor concluya que tiene evidencia de la falta de controles entre esta oficina jurídica y la Unidad Financiera y Contable, cuando no existen diferencias entre el SiprojWeb, el Formato CB-423 y los estados financieros*

*de la entidad para los procesos en contra la Lotería de Bogotá, tal y como demostró anteriormente en este documento. En consecuencia, no es posible que el equipo auditor concluya que la información contenida en SiprojWeb, que coincide con la información contenida en el formato CB-423, que a su vez coincide con los estados financieros no sea confiable, toda vez que refleja plenamente el estado de los procesos en contra de la entidad al cierre de la vigencia 2024. Tampoco es posible que el equipo auditor concluya que no se tienen controles adecuados a la información sobre procesos judiciales, en primer lugar, porque nunca o requirió la información necesaria para realizar ese análisis y, en segundo lugar, porque las observaciones al informe preliminar contenidos en la presente comunicación dan cuenta de que la información está disponible, centralizada, depurada y actualizada”*

### **Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal.**

De acuerdo con la respuesta entregada por la Lotería de Bogotá en el radicado 2-2025-1086\_1 del 2 de septiembre del 2025, del análisis se determina:

1- Que no son de recibo los argumentos señalados en la respuesta a lo observado, por cuanto es evidente documentalmente, no ha suficiente comunicación entre las dependencias responsables del manejo de la información y el oportuno suministro al cierre contable, que justifiquen los estados de los procesos judiciales, para ser revelados y reportada coherentemente, en los diferentes documentos que dan cuenta de la información sobre los procesos judiciales, presentada por la entidad, tanto en las notas a los estados financieros, el formato CB-423 procesos Judiciales y los registros contables del saldo de la subcuenta de provisiones litigios y demandas y en las cuentas de orden, no es coherente en cuanto a su clasificación; como es el caso en el rubro de provisiones donde, no se registra el porcentaje del 70% de probabilidad de éxito, del proceso en contra, 2023-00321, por valor \$365,767,914, que se registra en los auxiliares de cuentas de orden, ni se justifica la situación planeada en la respuesta, sobre este proceso en las notas explicativas de los estados financieros. Por lo cual,

genera al usuario incertidumbre, sobre la información registrada en los documentos que refieren a la situación del proceso en contra, al no ser suficiente y actualizada la información financiera presentada a 31 de diciembre del 2024 sobre los procesos judiciales.

Igualmente, las notas a los estados financieros adolecen de la justificación entregada por la entidad en la respuesta referente al estado real de los procesos relacionados en el formato CB-423 de SIVICOF, el cual señala en la columna (36) Probabilidad de Éxito del Proceso, A 31/12 de la Vigencia Auditada el porcentaje asignado por la entidad, fuente para los registros contables, lo no es afín a lo registrado en la Notas a los estados Financieros.

2. Así mismo es importante manifestar que la información revisada por el equipo auditor no obedece únicamente a la solicitada de manera telefónica, sino a la entregada en el transcurso de la auditoría, en donde sí fue reportados no solamente los procesos en los que la Lotería de Bogotá actuaba como demandante, sino también como demandada, así como de los procesos penales que se encontraban en curso.

No obstante, lo anterior y ante la duda que surgió de la revisión de toda la información entregada, en relación con los procesos judiciales, lo cierto es que, con la respuesta brindada a la observación, al menos en relación con el control y seguimiento que desde la oficina jurídica se realiza de los mismo, si se pudo determinar con claridad el reporte que existe para cada uno de los procesos.

En virtud de la respuesta con radicado 2-2025-1086\_1 del 2-9-2025, se configura en Hallazgo Administrativo, por lo analizado en la referente a los registros en la información financiera y el formato CB-423 de proceso judiciales, a no ser coherente la información, el cual debe ser objeto de formulación de una acción de correctiva en el plan de mejoramiento, que contribuya a subsanar la causa que originó el hallazgo conforme a los establecido en la Resolución Reglamentaría No. 036 del 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá D.C.

Estado de Resultados de la Vigencia 2024.

#### (4000) INGRESOS

Los Ingresos totales en la vigencia corresponden a \$ 85.842.160178, que comparados con el año anterior presenta un incremento de \$ 235.500.956, equivalente al 0.27%.

Los ingresos más representativos se determinan en el valor neto de \$77.799.025.842, que corresponden al valor presentado en la cuenta 4.3. Ventas de Servicios corresponde al valor neto de los ingresos por venta de servicios una vez restado el descuento en comercialización aplicado a los distribuidores del juego de lotería tradicional. Correspondiente a los ingresos registrados en la subcuenta 4340 juegos de suerte y azar con un saldo de \$100,908,712,142 menos el saldo de la subcuenta 4.3.95 Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas por valor de \$-23.109.686.300.

#### (5000) GASTOS

Los gastos de administración y operación se fundamentan en la aplicación de recursos para desarrollar a cabalidad el objeto misional de la Lotería, corresponden en total a \$ 80.485.643.455, que comparados con el año anterior revela un incremento de \$815.631.269, equivalente al 1.01%, entre los registros de las subcuentas por este concepto se observa:

*3.1.1.5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la causación de sobrecostos al cierre contable de intereses de mora, sanciones y multa por*

*corrección posterior, al no realizar oportunamente las transferencias del 12% y recursos foráneos, de los sorteos 2748 de junio y sorteo 2751 de julio de 2024.*

Revisada la información contable en el Estado de Resultados presentado por la Lotería de Bogotá a 31 de diciembre del 2024, se registra un saldo total de \$1.248.000, en la cuenta 58043901 Otros Intereses de Mora, por concepto de valores a cancelar al Fondo Financiero Distrital de Salud, en total por \$192.000, a la Dirección Seccional Salud Antioquia por foráneo, por valor de \$480.000, al Ministerio de Ciencias Tecnológicas e Innovación del 12% de transferencias, por valor de \$53.760, a la Administradora de los Recursos del SOSSS, transferencias del 12% por valor de \$522.240.

Igualmente, se registra en la cuenta 58902501 Multas y Sanciones, un saldo total de \$1.992.000, que corresponde a los sorteros 2748 de junio y sorteo 2751 de julio 2024, a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud \$249.000 de Transferencias del 12%. A la Dirección Seccional de Salud de Antioquia de sorteo Foráneo por valor de \$996.000, al Ministerio de Ciencias Tecnológicas e Innovación del 12% de transferencias, por valor de \$69.720, a la Administradora de los Recursos del SOSSS, transferencias del 12% por valor de \$677.280.

Las anteriores transferencias se pagaron según órdenes de pago 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, del 15 de enero del 2025, debidamente soportadas con CDP y CRP de venta virtual no registrada.

Ante lo expuesto se determina la falta de aplicación de controles oportunos y efectivos como señala los literales b), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, en concordancia infringiendo el artículo 27 de la Ley 1952 de 2019 que dice: *“La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos,(...)”*, generada por la omisión en el traslado de recursos oportunos de ventas virtuales de los meses de junio sorteo 2748 y

julio sorteo 2751 del 2024, a los beneficiarios incurriendo en sobrecostos por intereses de mora y sanción por corrección, al ser registrada en los movimientos contables en el mes de diciembre del 2024.

Se requirió a la entidad en solicitud 2-2025-17461 del 16-8-2025, *“suministrar la causa y evidenciar con soportes el origen del pago de interese de mora y de multa y sanciones registrados en las cuentas 580401 por \$1248000 y en la cuenta 580402 por poner a \$1.992.000 registrados en la información a diciembre 31 2024 de los estados contables, de conformidad a los soportes ya suministrados que se por la Unidad Financiera y Administrativa”*.

La Lotería mediante comunicado 2-2025-1009 del 19-8 del 2025, manifiesta que:

*“ 1- Las diferencias presentadas en este mes corresponden a un error en el reporte de ventas de un distribuidor virtual. Como resultado del no reporte oportuno del distribuidor a través del aplicativo comercial, en consecuencia, la venta no fue registrada en su momento. Esta situación fue detectada y corregida posteriormente, y en diciembre de 2024 se liquidó y pagó la renta del monopolio correspondiente a las ventas no reportadas oportunamente en los meses anteriores, garantizando así el cumplimiento de la obligación de transferir el 12% de los ingresos brutos por ventas de lotería al SGSSS, conforme a la normativa vigente.”*

*“Evidencia:*

- *Liquidación y comprobantes de pago de la renta del monopolio (diciembre 2024).*

*Precalificación del CNSJA en el que consta el cumplimiento en el indicador de transferencias por renta del monopolio.*

- *Para la vigencia 2024, la Secretaría Técnica del CNJSA inició la calificación de la gestión, eficiencia y rentabilidad mostrando como resultado el cumplimiento de los indicadores de transferencias.”*

*“2. Acciones realizadas por la Lotería de Bogotá.*

*La Lotería de Bogotá, a través de sus procesos de control y conciliación interna, detectó las inconsistencias y procedió a realizar las aclaraciones y correcciones pertinentes. Respecto al error en el reporte del distribuidor virtual, una vez identificada la omisión, se gestionó la conciliación y se efectuó la corrección en diciembre de 2024, liquidando y transfiriendo la totalidad de la renta del monopolio pendiente. Adicionalmente, se han fortalecido los*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*procedimientos de revisión y validación de la información reportada, y se establecieron controles adicionales para evitar la repetición de estas situaciones. Para concluir nos permitimos manifestar que las diferencias señaladas en ambos hallazgos no corresponden a omisiones o deficiencias estructurales en la gestión de la Lotería de Bogotá, sino a situaciones específicas debidamente soportadas y corregidas, como se evidencia en la documentación adjunta. La entidad reitera su compromiso con la transparencia, la exactitud en la información reportada y el cumplimiento de la normativa aplicable.”*

Del análisis a lo expresado por la Lotería, se determinan falencias en los controles oportunos a los estados de cuenta y deficiencias en los canales de comunicación entre las áreas que controlan la información soporte de los reporte del distribuidor virtual, detectada por la administración al cierre de la vigencia, omisión que registro contablemente en el mes de diciembre 2024, de sobrecosto de Intereses de Mora cuenta 58043901 por \$ 1.248.000 y de Sanción y Multas por corrección, en la cuenta 58902501 por \$1.992.000, de la venta virtual no registradas de los sorteos 2748 de junio 2024 y sorteo 2751 de julio 2024, por la omisión en los meses en los que se presentó. De conformidad a los soportes de órdenes de pago fueron trasladados el 15 de enero del 2025, respectivamente.

Por lo tanto, se configura en Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por los sobrecostos de los valores transferidos por la entidad a las entidades beneficiarias, en lo que corresponde a la declaración de renta mínima del 12%, y de impuesto foráneo causados de las ventas virtuales no detectadas oportunamente. Valores que se pagaron el 15 de enero respectivamente a los beneficiarios, como se indican en cada orden de pago.

## **Respuesta a la observación**

“Se permite mencionar nuevamente que la Lotería de Bogotá, a través de sus procesos de control y conciliación interna, detectó las inconsistencias y procedió a realizar las aclaraciones y correcciones pertinentes, por lo tanto no existe omisión en el traslado de los recursos, por el contrario la acción inmediata de la Entidad permitió realizar la corrección respectiva; se gestionó la conciliación liquidando y transfiriendo la totalidad de la renta del monopolio pendiente; nos permitimos reiterar que las diferencias señaladas en ambos hallazgos no corresponden a omisiones o deficiencias estructurales en la gestión de la Lotería de Bogotá, sino a situaciones específicas debidamente soportadas y corregidas, como se evidencia en la documentación que se allego.”

## **Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal.**

La entidad al manifestar que al detectar las inconsistencias procedió a realizar las aclaraciones y correcciones pertinentes, no fueron, se confirma que no conto con los controles suficientes y oportunos para mitigar el pago de intereses de mora y sanciones de multa, registradas en diciembre 31 del 2024. Por lo tanto, en virtud de la respuesta con radicado 2-2025-1086\_1 del 2-9-2025, se configura en Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, el cual debe ser objeto de formulación de una acción de correctiva en el plan de mejoramiento, que contribuya a subsanar la causa que originó el hallazgo conforme a los establecido en la Resolución Reglamentaria No. 036 del 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá D.C.

## Operaciones Recíprocas

Se validó, la información reportada por La lotería de Bogotá por concepto de Operaciones Recíprocas, a 31 de diciembre del 2024, en atención a los lineamientos de la Dirección de Economía Política Públicas, por lo cual, se solicitaron los soportes de la información reportada a la Contaduría General de la Nación, con el fin de validar la gestión y la conciliación de las cifras de las operaciones recíprocas que informo en el formato CGN-2015 saldo operaciones recíprocas, sin determinar observaciones. Dando cumplimiento al Instructivo 001 del 2024 de la Contaduría General de la Nación para el cierre contable en lo relativo a las actividades a realizar para el reporte de Operaciones Recíprocas.

### *3.1.1.1. Control Interno Contable*

La evaluación del control interno contable se realizó en desarrollo del programa de auditoría a cada una de las cuentas seleccionadas en la muestra de auditoría, se hizo análisis a la aplicación de la normatividad vigente, a las políticas contables, los procesos y procedimientos ejecutados en las dependencia responsable de la información contable, a los informes de control interno al área financiera de la vigencia 2024, a la información presentada en la cuenta anual de SIVICOF por la Lotería de Bogotá, insumo para la calificación a la fecha de los riesgos y controles registrada en el Instrumento PVCGF 15-11, valorados para determinar la efectividad de los controles en el desarrollo de la auditoria, la cual una vez configuradas las observaciones se califican generando el siguiente resultado tanto para el proceso de Estados Financieros y Desempeño Financieros, así como para el Macroproceso Gestión Financiera, arrojando los siguientes resultados:

El resultado del **Instrumento Riesgos y Controles** PVCGF 15-11, al calificar la eficiencia de los controles, arroja un resultado a la fecha, producto de las observaciones en el Proceso Estados Financieros, en Valoración Riesgo Inherente Bajo, Valoración Diseño del Control, Adecuado, 85.2%, Valoración Riesgo Residual bajo, Calificación de la efectividad de los controles Parcialmente efectivo, 66.67%, Calificación calidad y eficiencia del control fiscal interno por proceso Con deficiencias 71.26%.

En el Desempeño Financiero Valoración Riesgo Inherente Medio, Valoración del Diseño del Control Adecuado, 85.2%, Valoración de Riesgo Residual Bajo, Valoración Efectividad de controles Efectivo 100%, Calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno por proceso Eficiente 96.26%.

La Calificación sobre calidad y eficiencia del control fiscal interno del Macroproceso es Eficiente, 83.76% y la Calificación control interno contable 71.26%. Con Deficiencias.

Producto de la valoración de los procesos y la información suministrada por la Loterías sobre el estado de los controles para mitigar la materialización de los riesgos identificados por el equipo auditor, se configura las siguientes observaciones:

La Calificación sobre calidad y eficiencia del **control fiscal interno** del **Macroproceso** Eficiente, 83.76%, Calificación control interno contable 71.26%. Con Deficiencias.

Producto de la valoración de los procesos y la información suministrada por la Loterías sobre el estado de los controles para mitigar la materialización de los riesgos identificados por el equipo auditor, se configura las siguientes observaciones:

3.1.1.1.1. Hallazgo Administrativo por publicar en SICIVOF en la cuenta anual 2024, CB-906 notas a los estados financieros de la vigencia 2023.

Producto de la revisión a la presentación de la cuenta anual vigencia 2024 en la

información de estados financieros subida a SIVICOF, las notas a los estados financieros CB -906, fueron las de la vigencia 2023.

Se solicitó a la entidad mediante oficio numero 2-2025-15120 del 14-7-2025, el suministro de las notas a los estados financieros 2024, la Lotería de Bogotá, mediante oficio 2-2025-893 de Lotería del 15 julio del 2025, da respuesta adjuntando las notas de la vigencia 2024, y realizo retransmisión en SIVICOF el 24 de julio del 2025 el archivo CB-906 del 2024.

Por lo tanto se incumple el numeral 2.1.2 de la presentación de los estados financieros con sus respectivas notas explicativas, así como el numeral 6 del instructivo 01 del 2024 de la Contaduría General de la Nación y los artículos 5 y 81 del decreto ley 403 del 2020, el párrafo 2 del artículo 9, el artículo 17 del informe de Contabilidad, de la Resolución Reglamentaria 002 del 2020 de la Contraloría de Bogotá, el literal e, “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros” del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Por lo expuesto se evidencia que la entidad presuntamente presenta fallas en la comunicación entre las dependencias de manera eficiente y oportuna, para mitigar riesgos de la presentación de la información que constituyen los Estados Financieros, al determinarse el error en la información presentada en SIVICOF.

Lo cual se incurre en inexactitud de la información presentada de la información a los usuarios por no estar disponible en forma oportuna y exacta. Configurándose en Observación Administrativa.

### **Respuesta a la observación**

*“La Lotería de Bogotá antes del cierre de la auditoria realizó la retransmisión de la información que por error fue cargada. Así mismo se informa que en la página web de la Lotería y en el CHIP de la Contaduría General de la Nación, fueron publicados y/o cargadas*

*correctamente las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2024. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos la eliminación de la observación.”*

### **Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal.**

La Lotería confirma el error en el cargue de la información en el aplicativo de SIVICOF, dispuesto por la Contraloría de Bogotá, información que al estar presentada de forma incorrecta no es confiable para la toma de decisiones por los usuarios, hasta obtener la correcta y ser cargada en forma posterior en el aplicativo disponible a la vista de público.

Por lo tanto, en virtud de la respuesta con radicado 2-2025-1086\_1 del 2-9-2025, se configura en Hallazgo Administrativo, el cual debe ser objeto de formulación de una acción de correctiva en el plan de mejoramiento, que contribuya a subsanar la causa que originó el hallazgo conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 036 del 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá D.C.

3.1.1.1.2. Hallazgo Administrativo, por debilidades en el control interno contable que generaron inconsistencia en los soportes y presentación de la información del proceso de Estados Financieros a diciembre 31 de 2024.

En desarrollo del proceso de evaluación a la información financiera presentada por la Lotería de Bogotá con corte a 31 de diciembre del 2024, se evidenciaron deficiencias en el control interno contable, detectadas tanto por control interno de la entidad inicialmente por este equipo auditor y que no fueron tenidas en cuenta al cierre de la vigencia, descritas a continuación:

Como resultado del informe de control interno contable a diciembre 2024, CGN2016\_EVALUACION\_CONTROL\_INTERNO\_CONTABLE, emitido por la Lotería

de Bogotá, son relevantes los siguientes aspectos:

Se cumple con estas directrices, procedimientos, guías o lineamiento, la evaluación es Parcialmente, *“en comunicación con la almacenista la labor de inventario de todos los funcionarios de la lotería se encuentra en el 32% por cuanto las labores de toma física de inventario no han culminado, se continúa trabajando en la verificación y registro de los elementos pendientes, con el fin de completar el inventario en su totalidad. De igual forma no se ha realizado el cargue de la información de activos fijos devolutivos al Sistema de información Financiera SICOF, esto debido a que se espera realizar la alineación con el informe técnico e medición posterior realizado por la Unidad de Recursos Físicos, según lo informó la almacenista.”*

Para el cálculo, de manera adecuada de los valores correspondiente a los procesos de depreciación, amortización y agotamiento y deterioro, la entidad cumple Parcialmente, *“en la medición posterior de activos fijos existen bienes totalmente depreciados que aún están en uso lo que puede afectar el cálculo del agotamiento y deterioro de estos. Aunque la administración ha realizado esfuerzos para recalcular su vida útil, esta valoración no se reflejó en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, como se indica al final de la nota 10 a los estados financieros, así: Durante la vigencia 2024, la Lotería llevó a cabo un estudio técnico para recalcular la vida útil de estos activos, cuyos ajustes se verán reflejados en la actualización de la política contable y en los estados financieros de 2025.”*

De conformidad a la revisión realizada por el equipo auditor se evidencio:

Falencias en los procesos de conciliación, entre las dependencias, lo cual, al no ser oportunos previos al cierre contable, no quedaron registrados los ajustes en los aplicativos de cartera soporte de los estados de cuenta de los distribuidores juego ordinario, sino en forma posterior, para la vigencia 2025, como se señala en lo observado en Cuentas por Cobrar, los formatos manuales de conciliación, no son firmados por quien elaboro, reviso y aprobó, no llevan fecha de elaboración. Manejan mecanismos manuales en hoja de Excel, para establecer las diferencias y no se realiza de forma automática.

La diferencia de Propiedad Planta y equipo de los bienes en servicio, no se presenta en un informe final de resultados de la toma física de inventarios, de forma detallada, por código auxiliar, grupo a que pertenece el bien inventariado, tipo de elemento, valorizado y totalizado por grupos contables.

No es clara la información relacionada en las notas a los estados financieros sobre el estado real de los procesos judiciales, toda vez que, en el formato electrónico CB-423 indica diferente clasificación de probabilidad del proceso, lo que implica su registro contable, como se indicó en lo observado en la cuenta de provisiones, quedando subestimado el saldo y el valor de las pretensiones no coincide con el reportado en SIVICOF, en el formato mencionado de la cuenta anual.

Por lo anterior, se incumple con lo indicado en la resolución 193 de 2016 del procedimiento para la evaluación del control interno contable, de la Contaduría General de la Nación, los numerales 1.2 de actividades previas al cierre contable, 6. Revelaciones en las Notas a los Estados Financieros del Instructivo 01 de 2024 de la Contaduría General de la Nación, los literales e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Como se indica en los párrafos anteriores, se requieren aplicar medidas previas al cierre contable, de análisis de información, para mitigar la adecuada presentación de la información financiera y adelantar oportunamente las actividades requeridas de conformidad a lo dispuesto normativamente.

No se garantiza que la información presentada, sea completa, confiable, oportuna para el adecuado uso de sus registros en los reportes tomados como fuente para la toma de decisiones por los usuarios. Los aspectos descritos se configuran en Observación Administrativo.

## Respuesta a la observación

*“Se tomarán las medidas y acciones de control pertinentes para atender las observaciones tanto de la Oficina de Control Interno de la Lotería como las de la Contraloría de Bogotá.”*

## Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal.

La entidad acepta la observación, por lo tanto, en virtud de la respuesta con radicado 2-2025-1086\_1 del 2-9-2025, se configura en Hallazgo Administrativo, el cual debe ser objeto de formulación de una acción de correctiva en el plan de mejoramiento, que contribuya a subsanar la causa que originó el hallazgo conforme a los establecido en la Resolución Reglamentaria No. 036 del 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá D.C.

### 3.1.2. Proceso Desempeño Financiero

La medición del desempeño financiero se basa en la aplicación e interpretación de indicadores financieros, herramientas esenciales para analizar la eficiencia y eficacia de una empresa al tomar decisiones de inversión y poder determinar el nivel de sostenibilidad y liquidez, dentro de los indicadores aplicados a la lotería de Bogotá encontramos:

- 1- Razón Corriente
- 2- Capital de Trabajo
- 3- Nivel de Endeudamiento
- 4- Concentración Endeudamiento a Corto Plazo
- 5- Endeudamiento Financiero

- 6- Índice de Solvencia
- 7- Margen de Utilidad Neta

De acuerdo con la aplicación de estos indicadores para medir el desempeño financiero de la Lotería de Bogotá obtuvimos una eficacia del 93.2%, una eficiencia del 93% y un resultado Efectivo del 93.1%, indicadores que reflejan buen manejo y comportamiento de las inversiones financieras.

Es importante resaltar que también la Lotería de Bogotá aplica otra clase de indicadores, pero para medir la Gestión, Eficiencia y Rentabilidad de conformidad con el Acuerdo 108 de 2014 de la Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA) que estableció la metodología para esta clase de entidades.

Dentro de ellos encontramos los siguientes Indicadores:

- ✓ Índice de los gastos de administración y operación
- ✓ Índice de los excedentes mínimos de operación y rentabilidad
- ✓ Índice de la variación de la relación entre la venta y la emisión de billetes
- ✓ Indicador de ingresos
- ✓ Índice de transferencia de la renta del monopolio
- ✓ Índice de la transferencia del impuesto a foráneas
- ✓ Índice de Transferencia del impuesto a ganadores
- ✓ Índice de Transferencia de las utilidades
- ✓ Índice de Transferencia de los premios caducos

De acuerdo con la Circular No. 07 de 2024, expedida por la Contraloría General de la República, en la cual se imparten lineamientos para el reporte de la información concerniente a las auditorías financieras, de gestión y resultados, detallamos la variación del Estado de Situación Financiera de la Lotería de Bogotá con corte al cierre de la vigencia 2024 en lo que respecta a:

Inversiones e Instrumentos Financieros

Para la vigencia 2024 podemos observar a nivel de cifras el comportamiento de los ítems más representativos presentados en los Estados financieros con corte diciembre 31 de 2024

Dentro de ellos encontramos las Inversiones de Administración de Liquidez a Valor de Mercado (Valor Razonable) con un decrecimiento del 10% correspondiente a la actualización de las acciones que posee la lotería de Bogotá del Banco Popular debido al comportamiento bursátil de la tasa representativa del mercado durante la vigencia 2024.

En lo que respecta a Inversiones de Administración de Liquidez al Costo Amortizado encontramos la colocación de Certificados a Termino fijo (CDT's), el cual presenta un crecimiento del 31.82% equivalente a \$ 21.643 millones de pesos para la vigencia 2024 por concepto de rendimientos en su colocación a una tasa fija, así mismo se puede observar en las notas a los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2024 la composición detallada de cada una de las colocaciones de CDT's en los diferentes bancos y a las tasas fijas que han sido colocados siendo la cuenta más representativa dentro del activo de la entidad. Por lo anterior, para la toma de decisiones al respecto, se tiene en cuenta varias condiciones establecidas en el procedimiento que para la inversión de excedentes de liquidez tiene establecido la Entidad (PRO 310 – 471 -4, versión 4 Creado el 01 de abril de 2022 y actualizado el 21 de marzo de 2024).

Determinando que de acuerdo al comportamiento que presentan las inversiones podemos concluir que en cuanto a la parte accionaria está sujeto a la tasa representativa del mercado presentada durante la vigencia 2024 y a la dinámica establecida por la Contaduría General de la Nación para las Inversiones de Administración de Liquidez a Valor del Mercado y según las normativas contables, donde dan a entender que esta clase de inversiones no se poseen principalmente para

negociarlos, ni para ejercer influencia sobre el emisor, y se valoran a precio de mercado en lugar de mantenerlos fijo hasta su vencimiento. Esto se refiere a inversiones que no son ni para negociar a corto plazo ni para mantener a largo plazo (vencimiento), sino para conservarlas temporalmente con un valor fluctuante, y donde la empresa no tiene un control significativo sobre la entidad que emitió el instrumento de deuda.

En cuanto a las Inversiones de Administración de Liquidez al Costo Amortizado o sea los CDT'S colocados están bien definidas las reglas dentro del procedimiento establecido PRO 310 – 471 -4, versión 4 como son:

1- Reporte de las calificadoras de riesgo: para lo cual la entidad financiera en la cual se elija invertir debe tener el máximo grado de calificación, el cual ratifique el grado de cumplimiento y a su vez la capacidad de pago de esta.

2- Entidades habilitadas: verificación según reporte de entidades financiera habilitadas para invertir recursos públicos, así también como el de calificación de riesgos de dichas entidades.

3- Políticas internas:

3.1 Inversiones en CDT'S de corto plazo (inferior a un año), por su mayor rentabilidad frente a las cuentas de ahorro

3.2 Cotizar mínimo en tres entidades financieras determinando la mayor rentabilidad.

3.3 Determinar un máximo de concentración del 55% del total de los recursos de la Lotería de Bogotá en inversiones en depósitos a la vista y en CDT's.

3.4 Garantizar la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones de la Lotería de Bogotá.

En general la lotería de Bogotá busca a través de la gestión del portafolio en CDT's la maximización de los rendimientos financieros, con el fin que continúen siendo una fuente de financiación importante y cumplan con el objetivo de garantizar la disponibilidad de los recursos líquidos para el cumplimiento oportuno de los

compromisos de pago.

Los resultados en la aplicación del instrumento para la Calificación de la Gestión Fiscal - Código formato: PVCGF-04-09, el proceso de Desempeño Financiero obtuvo una calificación del 93.2% de Eficacia y del 93%, en Eficiencia, obteniendo un concepto **EFFECTIVO** en la Gestión de Desempeño Financiero.

### 3.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

#### Proceso Gestión Presupuesto

El Proceso de Gestión Presupuestal de la Lotería de Bogotá fue evaluado exhaustivamente para la vigencia 2024, abarcando desde la preparación hasta la ejecución y el control de los recursos. Se buscó establecer la eficiencia en la asignación y uso de dichos recursos, verificando el cumplimiento de la misión, objetivos institucionales, así como la legalidad y oportunidad de las operaciones y registros.

Asimismo, se realizó un análisis detallado del Presupuesto de Rentas e Ingresos y el Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2024, en conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas y las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Los resultados revelaron que la entidad adhirió rigurosamente a los principios presupuestales de Legalidad, Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja y Programación Integral, lo que incluyó el análisis de la exigibilidad de las cuentas por pagar constituidas al 31/12/2023 y canceladas en la vigencia 2024.

#### 3.2.1. Proceso Presupuesto de Ingresos

El presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Lotería de Bogotá Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, fue asignado por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) y aprobado a través de la Resolución 17 del 31 de octubre de 2023.

Posteriormente, la Lotería de Bogotá expidió y liquidó su presupuesto a través de la Resolución 204 del 27 de noviembre de 2023, estableciendo una partida de \$186.598.232.000, destinada a ser recaudada y ejecutada a lo largo de 2024.

Es importante señalar que esta entidad se adhirió a los Lineamientos de política para la programación presupuestal de 2024, que la Dirección Distrital de Presupuesto (SDH) remitió a las entidades competentes mediante la Circular Externa N° DDP 000012 del 10 de agosto de 2023, en apego al artículo 20 del Decreto 714 de 1996.

Como resultado de este proceso, el presupuesto aprobado de Rentas e Ingresos de la Lotería para 2024 reflejó un incremento de \$4.411.967.830 (un 3,5%) con respecto a la vigencia 2023, tal como se muestra a continuación.

Cuadro 5. Comparativo presupuesto anual Lotería de Bogotá D.C. Presupuesto de rentas e ingresos Vigencia 2024 vs 2023

Valores en Pesos

<b>Nombre Cuenta</b>	<b>Presupuesto Definitivo de Ingresos 2024</b>	<b>Presupuesto Definitivo de Ingresos 2023</b>	<b>Variación Absoluta</b>	<b>Variación Relativa</b>
Disponibilidad Inicial	16.288.099.272	17.016.213.442	-728.114.170	-4,3
Ingresos corrientes	111.291.646.000	107.790.883.00	3.500.763.000	3,2
Recursos de capital	4.128.950.000	2.489.631.000	1.639.319.000	65,8
Total ingresos + Disponibilidad Inicial	131.708.695.272	127.296.727.442	4.411.967.830	3,5

Fuente: Sivicof formato-CB-0101 Ejecución Presupuestal Ingresos –Comunicación Lotería de Bogotá 2-2025-840 del 07/07/2025 - Cálculos Equipo Auditor.

Al analizar el cuadro anterior, se observa una variación relativa negativa del 4,3% en la Disponibilidad Inicial. En contraste, los Ingresos Corrientes tuvieron una variación relativa positiva de 3,2%, y los recursos de capital tuvieron un incremento significativo del 65,8%. En conjunto, estas variaciones culminaron en un aumento total del 3,5%.

## Materialidad

La materialidad se encuentra directamente relacionada con el nivel de riesgo de la Lotería de Bogotá, la auditoría establecerá la evaluación del Presupuesto bajo los siguientes criterios:

- ✓ Hallazgos presupuestales de las auditorías anteriores.
- ✓ Calificación Control Fiscal Interno de la Gestión Presupuestal.
- ✓ Riesgo Residual de la Gestión Presupuestal.
- ✓ Programación de ingresos y sus ejecuciones.

Cuadro 6. Materialidad Presupuesto de Ingresos

Suma de Puntos	% de materialidad - la base sobre el vr de los ingresos presupuestales ejecutados	% de materialidad seleccionado en el rango
5	Entre >2,08% y <=3,0%	2.08%

Fuente: PVCGF-04-09 Instrumento para la Calificación a la Gestión Fiscal V4

Cuadro 7. Materialidad Proceso Presupuesto de Ingresos

Valores en pesos

<b>Ejecución presupuestal de INGRESOS (Presupuesto Inicial)</b>	
INGRESOS	\$ 186.598.232.000
% Materialidad para ejecución	2,08%
Valor Materialidad	\$3.881.243.226

Fuente: PVCGF-04-09 Instrumento para la Calificación a la Gestión Fiscal V4

Del universo total de la muestra se analizó el 50% de la ejecución del Presupuesto de Ingresos de las cuentas más representativas, las cuales se evaluaron bajo los principios de eficiencia y eficacia de las operaciones.

Con corte a diciembre 31 de la vigencia 2024 el presupuesto total ingresos de la Lotería corresponde a:

Ejecución de Rentas e Ingresos:

Presupuesto Inicial: \$ 186.598.232.000

Presupuesto Definitivo: \$ 131.708.695.272

Presupuesto Recaudo: \$ 131.452.666.178

Porcentaje de Recaudo 99,81%

#### Resultados Proceso Presupuesto de Rentas e Ingresos

La Lotería de Bogotá programó y ejecutó su presupuesto anual de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, expedido mediante la Resolución de SDH N.º 191 del 22/09/2017.

#### Modificaciones Presupuesto de Ingresos

Durante la vigencia 2024 el Presupuesto Anual de rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión presentó Modificaciones según lo Estipulado en el Decreto 714 de 1996, Estas se realizaron conforme a los artículos 64 “De la Reducción o Aplazamiento de Apropriaciones”, 65 “Aumento del Monto de Apropriaciones” y 66 “Aprobación de las Modificaciones”.

En el presupuesto de Rentas e Ingresos, durante la vigencia 2024, se generaron Actos Administrativos que ocasionaron modificaciones, se verificó, la nueva normatividad que influyo en la ejecución presupuestal de ingresos a través de las siguientes reducciones, adiciones o traslados.

Cuadro 8. Acto Administrativo Rentas e Ingresos Modificación al presupuesto marzo del 2024.  
Valores en Pesos

<b>Acto administrativo</b>	<b>Presupuesto inicial</b>	<b>Modificaciones</b>	<b>Modificación Acumulada</b>	<b>Presupuesto Definitivo</b>
Res. 039 - 20/03/2024	186.598.232.000	5,931,015,272	5.931.015.272	192.529.247.272
Res. 199 - 20/12/2024	186.598.232.000	-60.820.552.000	-54.889.536.728	131.708.695.272

Fuente: Actos Administrativos Lotería de Bogotá. Vigencia 2024/ Elaboración- Cálculos Equipo Auditor.

A la Lotería de Bogotá se le aforó un presupuesto inicial de \$186,598,232,000, durante la vigencia se realizaron reducciones en la suma de \$-60.820.552.000 para un total de \$ -54,889,536,728, a través de los actos administrativos detallados en el cuadro anterior, con un acumulado de disminución para un presupuesto definitivo de \$131,708,695,272.

A continuación, se presenta la justificación de los diversos movimientos presupuestales realizados a través de estos actos administrativos.

Resolución 039 - 20/03/2024 se efectuó una modificación de adición por valor de \$5,931,015,272 “Por la cual se ordena realizar el ajuste al Presupuesto de Ingresos, gastos e inversiones de la LOTERIA DE BOGOTÁ para la vigencia fiscal 2024 con base en el ejercicio de cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2023” para el rubro presupuestal Disponibilidad Inicial.

Resolución 199 - 20/12/2024 “por la cual se efectúa una reducción al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Lotería de Bogotá, para la vigencia fiscal 2024”

En el presupuesto definitivo de Rentas e Ingresos para la vigencia 2024, se registraron las siguientes modificaciones: la disponibilidad inicial se ajustó en un 57,27%, los ingresos corrientes disminuyeron 35,34% y los recursos de capital se mantuvieron sin variaciones. Para un total de Ingresos + Disponibilidad Inicial de menos 29,42%.

Cuadro 9. Presupuesto definitivo y ejecución de Rentas e Ingresos Vigencia 2024  
Valores en Pesos

<b>Nombre Cuenta</b>	<b>Presupuesto inicial</b>	<b>Modificación Acumulada</b>	<b>Presupuesto definitivo</b>	<b>Recaudos acumulados</b>	<b>% recaudo</b>
Disponibilidad Inicial	10.357.084.000	5.931.015.272	16.288.099.272	16.288.099.272	100
Ingresos Corrientes	172.112.198.000	-60.820.552.000	111.291.646.000	106.255.070.989	95,47
Recursos de capital	4.128.950.000	0	4.128.950.000	8.909.495.971	215,78
Total Ingresos + Disponibilidad Inicial	186.598.232.000	-54.889.536.728	131.708.695.272	131.452.666.232	99,81

Fuente: Comunicación Lotería de Bogotá 2-2025-840 del 07/07/2025 Ejecución Presupuestal de Rentas e Ingresos vigencia 2024– Aplicativo SIVICOF Formato CB0101 - - Cálculos Equipo Auditor

La Lotería de Bogotá presentó un presupuesto inicial durante la vigencia 2024 de \$186.598.232.000, el cual fue objeto de modificaciones en cuantía de \$-54.889.536.728 para un presupuesto definitivo por valor de \$131.708.695.272.

Durante la vigencia 2024, el recaudo acumulado de ingresos alcanzó \$131.452.666.178.00, lo que representa el 99,81% de las Rentas e Ingresos



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

proyectados, este desempeño se debe principalmente a un notable aumento en los Recursos de Capital, que alcanzaron 215,78% de lo estimado

Cuadro 10. Presupuesto ejecutado de Rentas e Ingresos Vigencia 2024.

Valores en Pesos

Código cuenta	Nombre cuenta	Presupuesto definitivo	Recaudos acumulados	% eje. Pptal
41	Ingresos	131.708.695.272	131.452.666.178	99,81
410	Disponibilidad Inicial	16.288.099.272	16.288.099.272	100
41002	Bancos	9.000.000.000	9.000.000.000	100
41003	Inversiones Temporales	7.288.099.272	7.288.099.272	100
411	Ingresos Corrientes	111.291.646.000	106.255.070.989	95,47
41102	Ingresos no tributarios	111.291.646.000	106.255.070.989	95,47
4110205	Venta de bienes y servicios	110.807.363.000	105.667.301.319	95,36
411020500103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	7.059.336.000	5.705.633.502	80,82
411020500109	Servicios para la comunidad,	103.606.691.000	99.707.797.961	96,24



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Código cuenta	Nombre cuenta	Presupuesto definitivo	Recaudos acumulados	% eje. Pptal
	sociales y personales			
4110205002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	141.336.000	253.869.856	179,62
4110207	Participación y derechos por monopolio	484.283.000	587.769.670	121,37
412	Recursos de capital	4.128.950.000	8.909.495.917	215,78
41203	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	17.318.000	0.00	0
41205	Rendimientos financieros	3.737.455.000	8.397.702.200	224,69
41209	Recuperación de cartera - préstamos	374.177.000	511.793.717	136,78

Fuente Comunicación Lotería de Bogotá 2-2025-840 del 07/07/2025 Ejecución Presupuestal de Rentas e Ingresos vigencia 2024– Aplicativo SIVICOF Formato CB0101 - Cálculos Equipo Auditor

La disponibilidad inicial aumentó en \$ 5.931.015.272, representando un incremento del 57,27%. En la vigencia, se reportó un total del presupuesto definitivo de \$16.288.099.272 desglosado en \$9.000.000.000 en Bancos y \$7.288.099.272 en Inversiones Temporales.

Dentro de los rubros más representativos se destacan los Ingresos Corrientes, que son la fuente más Importante de los Recursos y están conformados por los Ingresos No Tributarios.

Se asignó un presupuesto definitivo por un valor de \$111.291.646.000 a los ingresos no tributarios lo que representa el 100,0% de los ingresos Corrientes.

Las cuentas que impulsaron el aumento de los ingresos corrientes durante la vigencia 2024 son las siguientes:

- Servicios para la comunidad, sociales y personales con un Presupuesto Definitivo de \$103.606.691.000 y un recaudo acumulado de \$99.707.797.961 se logró una ejecución del 96,24%, los rubros incluidos en esta cuenta con su respectivo recaudo son:

- Venta de Lotería tradicional \$95.262.845.864

-Local - \$33.613.790.121

-Foránea - \$54.519.245.743

-Sorteos Extraordinarios (y Otros Productos),

-Incentivo con cobro de pago inmediato \$0

- Premios no reclamados alcanzó un recaudo acumulado de \$3.337.962.849

-Premios no reclamados loterías, recaudo \$739.931.812

-Premios no reclamados juego de apuestas permanentes obtuvo un recaudo de \$2.598.031.037

- Ventas incidentales de establecimientos no de mercado con un Presupuesto Definitivo de \$141.336.000 y un recaudo acumulado de \$253.869.856 con una ejecución del 172.62%, el rubro incluido en esta cuenta es:

- Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.

- Arrendamientos

- otros.

La cuenta más destacada en los ingresos No Tributarios fue:

✓ La Participación y derechos de monopolio, esta cuenta presentó una ejecución de 121,37%, recaudando un total de \$587.769.670 superó el presupuesto en \$103.486.670, lo que representa un excedente de 21,37%. Los rubros que componen esta cuenta son:

- Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas
- Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales

A los Recursos de Capital se le asignó un presupuesto inicial y definitivo por valor de \$2.489.631.000, con un recaudo acumulado de \$10.325.064.623, lo que representa el 414,72%.

-En cuanto a los Recursos de Capital, se registró una apropiación definitiva de \$4.128.950.000, desglosada de la siguiente manera:

- Dividendos y Utilidades por Otras Inversiones de Capital: con un presupuesto definitivo de \$17.318.000 este rubro incluye: - Sociedades de economía mixta

- Rendimientos Financieros: con un presupuesto definitivo de \$ 3.737.455.000 y un valor ejecutado de \$ 8.397.702.200 equivalente a 224,69%. Este rubro comprende:

- Depósitos

-Recuperación de Cartera - Préstamos: con un presupuesto definitivo de \$374.177.000 con un valor ejecutado de \$511.793.717 equivalente a 136.78%. el rubro incluido en esta cuenta es: De personas naturales.

### 3.2.2. Proceso Presupuesto de Gastos

La evaluación del presupuesto de gastos e inversión permitirá corroborar si los recursos invertidos cumplieron con los objetivos y metas proyectadas. La evaluación se efectuó a partir de la verificación y análisis de los registros presupuestales generados en desarrollo de la gestión presupuestal de la entidad en la vigencia fiscal 2024.

Para lo anterior, se analizó la gestión presupuestal a través de la revisión de los compromisos, giros y cuentas por pagar resultantes de los rubros de gastos de funcionamiento y de inversión.

El presupuesto consolidado de Gastos e Inversión de la Lotería de Bogotá para la vigencia 2024, al compararse con la vigencia del 2023, aumento en \$4.411.967.830, correspondiente a 3,5%, como se refleja a continuación.

Cuadro 11. Comparativo Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones Vigencia 2024 vs 2023  
Valores en Pesos

<b>Rubro</b>	<b>Apropiación Disponible de Gastos 2024</b>	<b>Apropiación Disponible de Gastos 2023</b>	<b>Variación Absoluta</b>	<b>Variación Relativa</b>
Funcionamiento	27.194.831.795	20.779.679.313	6.415.152.482	30.9
Inversión	12.977.782.898	13.625.649.495	-647.866.597	-4.8
Gastos de operación comercial	84.857.721.092	92.891.398.634	-8.033.677.542	-8.6
Disponibilidad Final	6.678.359.487	0	6.678.359.487	0.0
<b>Total gastos</b>	<b>131.708.695.272</b>	<b>127.296.727.442</b>	<b>4.411.967.830</b>	<b>3,5</b>

Fuente: Comunicación Lotería de Bogotá 2-2025-840 del 07/07/2025 Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversiones vigencia 2024– Aplicativo SIVICOF Formato CB0103 - Cálculos Equipo Auditor

De lo anterior se evidencia una variación en los Gastos de Funcionamiento de 30.9%, en inversión -4,8%, los Gastos de operación comercial -8,6% y la Disponibilidad Final una variación de 0,0%, Para un total de variación del 3,5%.

#### Materialidad

Se encuentra directamente relacionada con el nivel de riesgo de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, la auditoría estableció la evaluación del Presupuesto.

Cuadro 12. % de materialidad seleccionado en el rango

Suma de puntos	% de materialidad - la base sobre el vr de los gastos presupuestales ejecutados	% de materialidad seleccionado en el rango
<u>5</u>	Entre >2,08% y <=3,0%	2.08%

Fuente: PVCGF-04-09 Instrumento para la Calificación a la Gestión Fiscal V4

Cuadro 13. Materialidad Proceso Presupuesto de Gastos / Costos y Gastos

Valores en Pesos

<b>Ejecución presupuestal de <u>GASTOS</u></b>	
Gastos	\$125.030.335.785
% Materialidad para ejecución	2.08%
Valor Materialidad	\$2.600.630.984

Fuente: PVCGF-04-09 Instrumento para la Calificación a la Gestión Fiscal V4

### Muestra

Del Universo total de la muestra se analizó el 50% de la ejecución de las cuentas más representativas del Presupuesto de Gastos e Inversiones, las cuales se evaluaron bajo los principios de eficiencia y eficacia de las operaciones.

Se realizó evaluación presupuestal a la Lotería de Bogotá, para establecer de manera general el comportamiento de la ejecución de los principales rubros presupuestales de la ejecución de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.

En el desarrollo del proceso auditor se evaluaron las etapas del proceso presupuestal (programación, ejecución, modificaciones y cierre presupuestal), así como el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes.

A través del presupuesto se verificó si la asignación de los recursos fue la más eficiente para el cumplimiento de los objetivos, metas y planes institucionales; de igual manera se evaluó la ejecución de las cuentas por pagar u obligaciones por pagar en la vigencia a auditar.

Con corte a diciembre 31 de la vigencia 2024 el presupuesto de Gastos de la Lotería de Bogotá corresponde a:

Ejecución de Gastos e Inversiones:

- Presupuesto Inicial: \$ 186.598.232.000
- Presupuesto Definitivo: \$ 125.030.335.785
- Presupuesto Ejecutado: \$ 107.893.487.683
- Porcentaje de Ejecución 86,29%

Resultados Proceso Presupuesto de Gastos e Inversiones

Para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, se asignó a la Lotería de Bogotá un presupuesto inicial de \$186.598.232.000. Este monto presentó una modificación de disminución de \$61.567.896.215, quedando un disponible para la vigencia en \$125.030.335.785, más una disponibilidad final por valor de \$6.678.359.487, para un Total Gastos + Disponibilidad Final de \$131.708.695.272, de estos recursos, se comprometieron \$107.893.487.683, equivalentes al 86,29%, y se giró un total de \$101.569.335.674, lo que representa el 81,24% del giro acumulado, como se observa a continuación:

Cuadro 14. Presupuesto de gastos e inversión vigencia 2024

Valores en Pesos

<b>Nombre</b>	<b>Apropiación Disponible</b>	<b>Compromisos Acumulado</b>	<b>% Ejec.</b>	<b>Giros Acumulado</b>	<b>% Giro</b>
Funcionamiento	27.194.831.795	19.134.970.533	70,36	17.920.384.358	65,90
Inversión	12.977.782.898	12.111.384.666	93,32	12.027.384.666	92,68
Gastos de operación comercial	84.857.721.092	76.647.132.484	90,32	71.621.566.650	84,40
Disponibilidad Final	6.678.359.487	0		0	0
<b>Total Gastos + Disponibilidad Final</b>	<b>131.708.695.272</b>	<b>107.893.487.683</b>	<b>81,92</b>	<b>101.569.335.674</b>	<b>77,12</b>

Fuente: Comunicación Lotería de Bogotá 2-2025-840 del 07/07/2025 Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversiones vigencia 2024– Aplicativo SIVICOF Formato CB0103 - Cálculos Equipo Auditor.

Modificaciones Presupuesto de Gastos e Inversiones

Se realizaron actos administrativos en el presupuesto de Gastos e Inversiones que dieron lugar a modificaciones durante la vigencia de 2024. La nueva normativa vigente impactó la ejecución presupuestal, lo que llevó a realizar reducciones, adiciones y traslados en el presupuesto, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro 15. Modificaciones al presupuesto gastos e inversiones vigencia 2024  
Valores en Pesos

<b>Acto administrativo</b>	<b>Presupuesto inicial</b>	<b>Modificaciones</b>	<b>Modificación Acumulada</b>	<b>Presupuesto Definitivo</b>
Res. 039 - 20/03/2024	186.598.232.000	-747.344.215	-747.344.215	185.850.887.785
Res. 199 - 20/12/2024	186.598.232.000	-60.820.552.000	-61.567.896.215	125.030.335.785
Disponibilidad Final	0	6.678.359.487	6.678.359.487	131.708.695.272

Fuente: Comunicación Lotería de Bogotá 2-2025-840 del 07/07/2025 - Actos Administrativos. Vigencia 2024 - Elaboración Cálculos Equipo Auditor.

Los Actos Administrativos que expidió la Lotería de Bogotá en la vigencia 2024, modificó el presupuesto de Gastos e inversión, en las cuentas que se detallan a continuación:

Cuadro 16. Actos administrativos - Resoluciones de Modificación, Justificación y armonización Presupuesto de Gastos e Inversión vigencia 2024  
Valores en Pesos

<b>Nº / Fecha</b>	<b>Rubros Presupuestales</b>	<b>JUSTIFICACION</b>	<b>Valor Disminución</b>	<b>Valor Aumento</b>
	Gastos - Funcionamiento Gastos de Personal	<i>Efectuar un traslado presupuestal al interior del agregado de</i>	3.477.351.712	



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Nº / Fecha	Rubros Presupuestales	JUSTIFICACION	Valor Disminución	Valor Aumento
Resolución 1 del 02/01/2024	Adquisición de Bienes y servicios	<i>presupuesto gastos, con el fin de garantizar la asignación necesaria para atender los compromisos relacionados con los rubros de Funcionamiento y de Gastos de Operación de operación comercial, que requieren de apropiación presupuestal para amparar y cumplir dichos rubros.</i>		
	Gastos - Funcionamiento Gastos de Personal Transferencias Corrientes Gastos de Operación Comercial			3.477.351.712
Resolución 032 del 29/02/2024	Gastos de Operación Comercial Promocionales	<i>El rubro de Gastos de Operación Comercial en su fuente de apropiación presenta saldo susceptible de ser contra acreditado.</i>	1.873.969.776	
	Gastos de Operación Comercial Plan de Premios			1.873.969.776



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Nº / Fecha	Rubros Presupuestales	JUSTIFICACION	Valor Disminución	Valor Aumento
Resolución 039 del 20/03/2024	Gastos Funcionamiento Inversión Gastos de Operación Comercial Disponibilidad Final	<i>El rubro de Gastos de Funcionamiento en su fuente de apropiación y el rubro de Gastos de Operación comercial en sus fuente de</i>	7.612.518.282	
	Gastos Funcionamiento Inversión Gastos de Operación Comercial Disponibilidad Final	<i>apropiación, juego legal loterías y Juego legal apuestas presentan saldo susceptible de ser contra credito</i>		1.658.503.010
Resolución 079 del 28/06/2024	Gastos Inversión Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	<i>Los saldos de apropiación no comprometidos a 30 de mayo de 2024 se armonizarán mediante traslado presupuestal</i>	84.000.000	



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

<b>Nº / Fecha</b>	<b>Rubros Presupuestales</b>	<b>JUSTIFICACION</b>	<b>Valor Disminución</b>	<b>Valor Aumento</b>
	Gastos Inversión Bogotá Camina segura	<i>reasignando los recursos a los proyectos que se ejecutarán bajo la estructura presupuestal definida para el nuevo Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina segura", respetando la destinación específica de las fuentes de financiación</i>		84.000.000
Resolución 089 del 17/07/2024	Gastos - Funcionamiento Gastos de Personal Disminución de Pasivos Cesantias Definitivas.	<i>Efectuar un traslado presupuestal al interior del agregado de presupuesto gastos, con el fin de garantizar la asignación necesaria para atender los</i>	16.921.959	



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

<b>Nº / Fecha</b>	<b>Rubros Presupuestales</b>	<b>JUSTIFICACION</b>	<b>Valor Disminución</b>	<b>Valor Aumento</b>
	Gastos - Funcionamiento Gastos de Personal Disminución de Pasivos Cesantías Parciales	<i>compromisos relacionados con los rubros de Funcionamiento e Inversión, que requieren de apropiación presupuestal para amparar y cumplir compromisos con cargo a dichos rubros.</i>		16.921.959
Resolución 157 del 17/10/2024	Gastos Funcionamiento	<i>Efectuar un traslado presupuestal al interior del agregado de presupuesto gastos, con el fin de garantizar la asignación necesaria para atender los</i>	33.000.000	



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

<b>Nº / Fecha</b>	<b>Rubros Presupuestales</b>	<b>JUSTIFICACION</b>	<b>Valor Disminución</b>	<b>Valor Aumento</b>
	Gastos Gastos de Operación Comercial Gastos de Comercialización y Producción Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción	<i>compromisos relacionados con los rubros de Funcionamiento e Inversión, que requieren de apropiación presupuestal para amparar y cumplir compromisos con cargo a dichos rubros.</i>		33.000.000
Resolución 180 del 20/11/2024	Gastos Funcionamiento Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.	<i>Efectuar un traslado presupuestal al interior del agregado de presupuesto gastos, con el fin de garantizar la asignación necesaria para atender los</i>	468.176	



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

<b>Nº / Fecha</b>	<b>Rubros Presupuestales</b>	<b>JUSTIFICACION</b>	<b>Valor Disminución</b>	<b>Valor Aumento</b>
	Gastos Funcionamiento Adquisición de Bienes y servicios.	<i>compromisos relacionados con los rubros de Funcionamiento e Inversión, que requieren de apropiación presupuestal para amparar y cumplir compromisos con cargo a dichos rubros.</i>		468.176
Resolución 189 del 11/12/2024	Gastos Funcionamiento Gastos de Operación Comercial	<i>Efectuar un traslado presupuestal al interior del agregado de presupuesto gastos, con el fin de garantizar la asignación necesaria para atender los</i>	1.383.551.285	



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Nº / Fecha	Rubros Presupuestales	JUSTIFICACION	Valor Disminución	Valor Aumento
	Gastos Funcionamiento Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Gastos de Operación Comercial	<i>compromisos relacionados con los rubros de Funcionamiento e Inversión.</i>		1.383.551.285
Resolución 199 del 20/12/2025	Ingresos Venta de lotería tradicional Local Foránea Sorteos Extraordinarios Y Otros Productos Incentivo con cobro de pago inmediato	<i>Se hace necesario reducir el presupuesto de gastos e inversiones de la Lotería de Bogotá</i>		60.820.552.00 0



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Nº / Fecha	Rubros Presupuestales	JUSTIFICACION	Valor Disminución	Valor Aumento
	Gastos Funcionamiento Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Inversión Gastos de Operación Comercial Disponibilidad Final	<i>Se hace necesario reducir el presupuesto de gastos e inversiones de la Lotería de Bogotá</i>		
Resolución 209 del 31/12/2025	Gastos Funcionamiento Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Impuestos Impuestos de Loterías Foráneas.	<i>Se requirió realizarlas declaraciones de impuestos de renta mínima e impuesto de loterías foráneas correspondiente a las</i>	3.240.000	
	Gastos Funcionamiento Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Multas y Sanciones Sanciones	<i>ventas realizadas por el distribuidor, lo que origina el pago e intereses moratorios.</i>		3.240.000



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Nº / Fecha	Rubros Presupuestales	JUSTIFICACION	Valor Disminución	Valor Aumento
	Administrativas Intereses de mora.			

Fuente: Comunicación Lotería de Bogotá 2-2025-840 del 07/07/2025 - Actos Administrativos. Vigencia 2024 - Elaboración Equipo Auditor.

Cuadro 17. Presupuesto de gastos e inversión vigencia 2024

Valores en Pesos

Nombre	Apropiación Disponible	Compromisos Acumulado	% Ejec.	Giros Acumulado	% Giro
Funcionamiento	27.194.831.795	19.134.970.533	70.36%	17.920.384.358	65.90
Inversión	12.977.782.898	12.111.384.666	93.32%	12.027.384.666	92.68
Gastos de operación comercial	84.857.721.092	76.647.132.484	90.32%	71.621.566.650	84.40
DISPONIBILIDAD FINAL	6.678.359.487	0		0	0.0
<b>Total Gastos + Disponibilidad Final</b>	<b>131.708.695.272</b>	<b>107.893.487.683</b>	<b>81.92</b>	<b>101.569.335.674</b>	<b>77.12</b>

Fuente: Comunicación Lotería de Bogotá 2-2025-840 del 07/07/2025 Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversiones vigencia 2024– Aplicativo SIVICOF Formato CB0103 - Cálculos Equipo Auditor

A la Lotería de Bogotá se le asignó una apropiación inicial de \$ 186.598.232.000, se efectuó una modificación de reducción acumulada de \$61.567.896.215, quedando el presupuesto disponible en \$125.030.335.785. Al finalizar la vigencia, la ejecución presupuestal alcanzó compromisos del 86,29%, equivalentes a \$107.893.487.683. De

estos compromisos, se realizaron giros por \$101.569.335.674, que representan el 81,24% del presupuesto definitivo. Como resultado, quedó una suma no ejecutada de \$17.136.848.102, equivalente al 13,71% del presupuesto asignado.

Del total de los Gastos de Funcionamiento se analizaron Trece (13) rubros, los cuales suman \$102.759.607.815 y representan el 95,24% de los rubros clasificados en cinco categorías distintas:

Completa = 100%,

Alta  $\geq$  80% y  $<$  100%,

Media  $\geq$  40% y  $<$  80%,

Baja  $>$  0% y  $<$  40% y

Nula = 0%.

El rubro clasificado con ejecución completa totaliza \$60.169.959, equivalente a 0,06% del total de Compromisos acumulados del presupuesto de Gastos e Inversiones. los rubros con alta ejecución alcanzaron un valor de \$93.304.250.357, equivalentes al 86,48% del total. Por su parte, los rubros con ejecución media suman \$16.162.713.456, lo que representa el 14.98% del total.

A continuación, se relaciona el tipo de ejecución por cada uno de los rubros anteriormente citados:

Cuadro 18. Presupuesto ejecutado de Gastos e Inversiones por tipo de ejecución Vigencia 2024.

Valores en Pesos

<b>Código cuenta</b>	<b>Nombre cuenta</b>	<b>apropiación disponible</b>	<b>Total compromisos acumulados</b>	<b>% ejecución pptal</b>	<b>Tipo de ejecución</b>
42	Gastos	125.030.335.785	107.893.487.683	86,29	Alta
421	Funcionamiento	27.194.831.795	19.134.970.533	70,36	Media
4211	Gastos de personal	11.250.725.000	7.956.056.466	70,72	Media



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

<b>Código cuenta</b>	<b>Nombre cuenta</b>	<b>apropiación disponible</b>	<b>Total compromisos acumulados</b>	<b>% ejecución pptal</b>	<b>Tipo de ejecución</b>
42110102	Contribuciones inherentes a la nómina	2.484.076.000	1.680.058.028	67,63	Media
4212	Adquisición de bienes y servicios	9.078.393.660	5.984.864.240	65,92	Media
4216	Adquisición de activos financieros	725.858.000	541.734.722	74,63	Media
4218	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	4.744.088.135	4.652.315.105	98,07	Alta
421804	Contribuciones	60.169.959	60.169.959	100,00	Completa
423	Inversión	12.977.782.898	12.111.384.666	93,32	Alta
4233	Transferencias corrientes	12.871.199.000	12.004.802.768	93,27	Alta
424	Gastos de operación comercial	84.857.721.092	76.647.132.484	90,32	Alta
424502	Adquisición de servicios	70.300.960.761	64.121.524.084	91,21	Alta
43	Disponibilidad final	6.678.359.487	0	0,00	Nula

Fuente: Comunicación Lotería de Bogotá 2-2025-840 del 07/07/2025 Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversiones vigencia 2024– Aplicativo SIVICOF Formato CB0103 - Cálculos Equipo Auditor

La Lotería de Bogotá a Funcionamiento le asignó una apropiación inicial de \$186.598.232.000, reflejó una modificación acumulada por -61.567.896.215 para una Apropriación disponible de Gastos de Funcionamiento de \$ 125.030.335.785, al finalizar la vigencia presentó una ejecución de 86,29%, lo que equivale a \$107.893.487.683, de este monto, les correspondió a los giros el 94,14%.

El rubro presupuestal de Funcionamiento conformado por las cuentas de Gastos de Personal con una ejecución del 70,72%, Adquisición de bienes y servicios 65,92%,

Transferencias Corrientes 0,0%, Adquisición de activos financieros 74,63% Disminución de pasivos 0,0% y Contribuciones 100,00%.

Las Cuentas que registraron los mayores niveles de ejecución durante la vigencia en estudio en los Gastos de Personal fueron los Factores salariales comunes comprendido por el Sueldo básico, Horas extras, dominicales, festivos y recargos, Gastos de representación, Subsidio de alimentación, Auxilio de transporte. Etc.

En el rubro de Adquisición de bienes y servicios, la mayor ejecución se presentó en Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero. - Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing. -Servicios de la construcción.

Las cuentas con los mayores niveles de ejecución en Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora fueron: Impuestos sobre vehículos automotores, Impuesto predial unificado, Impuesto de loterías foráneas, Impuesto sobre las Ventas.

A La cuenta Contribuciones corresponde el Rubro Contribución de Vigilancia - Superintendencia Nacional. Este pago consiste en el “pago a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto de tasa anual que deben cancelar las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro” ....

La Lotería de Bogotá presentó una apropiación inicial de \$20.244.040.000 para inversión, con una modificación acumulada de \$-7.266.257.102, resultando en una apropiación disponible de \$12.977.782.898. Al 31 de diciembre, la ejecución de inversión alcanzó un 93,32%, con compromiso por \$12.111.384.666 y giros por \$12.027.384.666 correspondiente a 92,68%.

A la Inversión se le asignó un presupuesto inicial de \$20.244.040.000 presento una modificación de disminución por valor de \$7.266.257.102 arrojando un definitivo de \$12.977.782.898, La Inversión Directa, Se compone del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” con una asignación inicial de \$119.636.000, una modificación de disminución de \$97.052.102, para un disponible de



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

\$22.583.898 el cual alcanzó el 99,99% de ejecución. Armonizándose con el plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” con una modificación de \$ 84.000.000, para un disponible de \$ 84.000.000 el cual alcanzó el 100,00% de ejecución.

El rubro de Gastos de operación comercial presentó una apropiación Inicial de \$77.339.331.000, se incrementó mediante traslados presupuestales en \$15.552.067.634, para una apropiación Disponible de \$92.891.398.634, efectuó giros por valor de \$61.669.788.140 y compromisos por \$69.596.040.232, ejecutando 74.92%, del total de la apropiación definitiva.

El rubro de Gastos de operación comercial está representado por los rubros de Gastos de comercialización y producción. En el de Materiales y suministros se incluye Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), y Productos metálicos, maquinaria y equipo.

El rubro de Adquisición de servicios lo componen las cuentas –(Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua), -Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, -Servicios para la comunidad, sociales y personales, en este están incluidos los rubros –Promocionales, -Plan de premios, - Estímulo a distribuidores y loteros : -Diferencia público precio mayorista, -Transmisión del sorteo, -Otros gastos de comercialización.

Con el objetivo de reforzar el control en la lucha contra el juego ilegal, la Lotería de Bogotá destinó recursos en cumplimiento de la Ley 1393 del 12/07/2010. En su artículo 12, sobre “Cobro de premios y destinación de premios no reclamados”.

La apropiación inicial y definitiva destinada al control del juego ilegal fue de \$3.358.952.000. Alcanzó un recaudo de \$3.337.962.849, lo que equivale al 99,38%.

Para el control del juego ilegal relacionado con la Lotería, se asignó \$739.931.812, la ejecución de estos recursos fue del 32,79%, equivalente a \$242.637.384.

Para el control del juego ilegal relacionado con apuesta permanentes, se asignó \$2.598.031.037, la ejecución de estos recursos fue del 29,05%, equivalente a \$754.692.508.

#### Programa Anual de Caja – PAC

En cumplimiento de lo establecido en el literal (e) del artículo 10 del Decreto 714 de 1996. El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC 2024 de la Lotería de Bogotá, fue aprobado a través de la Resolución N° 229 de 2023 del 28/12/2023 para la vigencia fiscal 2024

El monto aprobado por la Gerente General de la Lotería de Bogotá fue de \$186.598.232.000. para Rentas e Ingresos y gastos e Inversiones, el Acto Administrativo aprobado, durante la vigencia 2023, presentó cambios de traslados y modificaciones en la vigencia 2024.

El Plan Anual y Mensualizado de Caja - PAC de Lotería de Bogotá presentó el siguiente comportamiento, durante la vigencia 2024.

Cuadro 19. Ejecución PAC Vigencia fiscal 2024

Valores en Pesos

<b>Presupuesto Disponible</b>	<b>Presupuesto Comprometido</b>	<b>Total pac Programado</b>	<b>Pac Ejecutado</b>	<b>Pac No ejecutado</b>	<b>% no Ejec.</b>
Rentas e Ingresos					
131.708.695.272	131.452.666.178	186.598.232.000	123.214.686.562	63.383.545.438	33,97
Gastos e Inversiones					
125.030.335.785	101.569.335.674	186.598.232.000	101.569.335.674	85.028.896.326	45,57

Fuente: Comunicación Lotería de Bogotá 2-2025-840 del 07/07/2025 - Resolución 229 del 28/12/2023.- Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión vigencia 2024

El PAC programado de la Lotería, alcanzó una ejecución en Ingresos de 66,03%, y en gastos 54,43%.

El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC como instrumento de administración financiera, fue debidamente programado y distribuido con el fin de cumplir con los propósitos misionales.

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en artículo 24 del Decreto distrital 662 de 2018, el cual establece que el PAC “Es el instrumento mediante el cual se proyectan los recaudos y pagos mensuales de la Empresa, con el fin de optimizar el manejo de Tesorería. Su elaboración y aprobación es competencia de cada Empresa”.

### Cuentas Por Pagar

La Lotería de Bogotá a 31/12/2024, reportó cuentas por pagar por \$6.324.152.009, éstas se disminuyeron en el 34,19% con respecto al año anterior.

Las cuentas por pagar constituidas de la vigencia 2024 comparadas con las de 2023, se muestran en el siguiente Cuadro comparativo:

**Cuadro 20. Cuentas por pagar 2024 vs 2023**

Valores en Pesos

Rubro	Vigencia 2024	Vigencia 2023	Variación absoluta	Variación relativa
Funcionamiento	1.214.586.175	1.660.903.795	-446.317.620	-30.32
Gastos Operación Comercial	5.025.565.834	7.926.252.092	-2.900.686.258	-36.60
Inversión	84.000.000	22.583.898	61.416.102	271.95
Total cuentas por pagar	6.324.152.009	9.609.739.785	-3.285.587.776	-34.19

Fuente: Lotería de Bogotá, comunicación 2-2025-840 del 07/07/2025 - Análisis Equipo Auditor

Se observa que, las Cuentas por Pagar de Funcionamiento constituidas en el 2024 disminuyeron en 30,32%, los Gastos de Operación Comercial disminuyeron en -36,60% y en Inversión aumento en 271,95%, con respecto al 2023. Es decir, las Cuentas por Pagar del 2024 disminuyeron en \$-3.285.587.776 equivalente al -34,19%.

Se analizó la información de las Cuentas por Pagar constituidas en la vigencia 2023 y su respectiva ejecución en la vigencia 2024.

**Cuadro 21. Ejecución Cuentas por pagar Vigencia 2023**

Valores en Pesos

Rubro	Cuenta por Pagar Constituida 2023	Reversado	Valor total C x P	Valor Ejecutado	Saldo	% Ejec.
Funcionamiento	1.660.903.795	91.842.141	1.569.061.654	1.514.122.880	54.938.774	96,50



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Rubro	Cuenta por Pagar Constituida 2023	Reversado	Valor total C x P	Valor Ejecutado	Saldo	% Ejec.
Gastos Operación Comercial	7.926.252.092	1.819.825.454	6.106.426.638	6.106.426.638	0	100,00
Inversión	22.583.898	2.000	22.581.898	22.581.898	0	100,00
Total cuentas por pagar	9.609.739.785	1.911.669.595	7.698.070.190	7.643.131.416	54.938.774	99,29

Fuente: Lotería de Bogotá, comunicación 2-2025-840 del 07/07/2025 - Análisis Equipo Auditor

De las Cuentas por Pagar constituidas al cierre de la vigencia 2023, por valor total de \$9.609.739.785, se efectuaron giros en la vigencia del 2024 por valor de \$7.643.131.416, con un porcentaje de ejecución del 99,29%. Tipificado como ejecución Alta, adicionalmente, presentaron reversiones por \$1.911.669.595 equivalentes al 19,89%, para un saldo sin ejecutar de \$54.938.774 correspondiente a 0,71%.

Las Cuentas por Pagar constituidas en los Gastos de Funcionamiento para la vigencia 2023 sumaron \$1.660.903.795, de los cuales se reversaron \$91.842.141, presento giros por \$1.514.122.880, y la ejecución alcanzó 96,50% Tipificado como ejecución alta.

Las Cuentas por Pagar establecidas en los Gastos de Operación Comercial para la vigencia 2023 sumaron \$7.926.252.092, se reversaron \$1.819.825.454; se giraron \$6.106.426.638, con una ejecución del 100.00% Tipificado como ejecución Completa.

Las Cuentas por Pagar establecidas en Inversión para la vigencia 2024 sumaron \$22.583.898, de los cuales, \$2.000se reversaron; se giraron \$22.581.898, cerrando la ejecución en el 100.00% Tipificado como ejecución Completa.

En relación con la Inexistencia o diseño adecuado del control, para el proceso de Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Gastos/Costos y Gastos, se completó el

Instrumento de Riesgos y Controles – Formato PVCGF-15-11, con el objetivo de evaluar la existencia y el diseño de los controles, no se identificaron riesgos por el Organismo de Control Fiscal. Este examen se llevó a cabo para calificar su existencia y/o inexistencia y la calidad del diseño de los controles, categorizándolos como adecuado, parcialmente adecuado o inadecuado. Como resultado de la aplicación del Instrumento de Riesgos, se determinó que la Valoración Diseño del Control fue calificado como ADECUADO y la Calificación del Diseño de Control arrojó 85,02%.

En cuanto a la calificación de la Inefectividad de los Controles del Control fiscal interno y con el fin de evaluar los riesgos y la existencia de los controles, en el marco de las pruebas de recorrido realizadas por el Organismo de Control Fiscal no se presentaron riesgos asociados al Instrumento de Riesgo Institucional de la Lotería de Bogotá, la Valoración de Efectividad de los Controles del diseño de los controles se dio como **EFFECTIVO** y la Calificación de Efectividad de los Controles alcanzando el **100.0%** y para minimizar los riesgos, se realizó con base en metodología implementada por el Organismo de Control para tal fin denominada Instrumento de Riesgos y Controles. Arrojando una calificación de Efectividad de los Controles sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno para este proceso como **EFICIENTE** correspondiéndole el **96,26%**

3.2.3. Proceso Planes y Proyectos (Plan Estratégico, Corporativo o el que haga sus veces).

La Lotería de Bogotá para la vigencia 2024 presenta 2 proyectos de inversión: para el primer semestre estaba en ejecución el proyecto de Inversión No. 7516, *Fortalecimiento comercial y operativo*, correspondiente al Plan de Desarrollo “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, se identificó que su evaluación representa el 18,9% del universo de la inversión directa y para el Proyecto de Inversión No. 7536,

*Implementación Programa de Beneficios Económicos Periódicos para Colocadores de Lotería Bogotá D.C,* del Plan de Desarrollo “*Bogotá Camina Segura*” es del 70,2%.

Dentro de la vigencia 2024, la Lotería de Bogotá dispuso una inversión directa por valor de \$119.636.000, con una modificación presupuestal de 10,1% por valor de \$13.052.102, ejecutando en el Proyecto No. 7516 un valor de \$22.581.898 y en el proceso de armonización del nuevo Plan de Desarrollo para el proyecto No. 7536 se destinó una inversión de \$84.000.000, presupuesto que corresponde al total del universo.

#### Muestra

La muestra se definió de acuerdo con los Proyectos y metas que presentaron hallazgos en la última auditoría de la Contraloría de Bogotá e informes emitidos en la última auditoría de la Oficina de Control Interno de la entidad relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión.

La lotería de Bogotá para la vigencia 2024 venía desarrollando el proyecto de inversión No. 7516, “Fortalecimiento comercial y operativo”, correspondiente al Plan de Desarrollo 2020-2023, “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, en donde se contemplaron dos metas, cada una con su indicador, así:

Cuadro 22. Información proyecto Inversión 7516 – Meta 1

Entidad	240- Lotería de Bogotá
Programa	56 - Gestión Pública efectiva
Proyecto	7516 - Fortalecimiento comercial y operativo de la Lotería de Bogotá
Meta	535 - Gestión comercial

Indicador	584 - Porcentaje de actividades de fortalecimiento institucional de la Lotería de Bogotá en la meta comercial.
-----------	--

Fuente: Ficha EBI- Reporte SEGPLAN 2024 – Lotería de Bogotá

**Cuadro 23. Información Proyecto Inversión 7516 – Meta 2**

Entidad	240- Lotería de Bogotá
Programa	56 - Gestión Pública efectiva
Proyecto	7516 - Fortalecimiento comercial y operativo de la Lotería de Bogotá
Meta	536 - Gestión Operativa
Indicador	585- Porcentaje de actividades de fortalecimiento institucional de la Lotería de Bogotá, en la meta operativa.

Fuente: Ficha EBI- Reporte SEGPLAN 2024 – Lotería de Bogotá

Para lo cual dispuso una inversión directa por valor de \$119.636.000, con una modificación de disminución presupuestal de 10,1% por valor de \$13.052.102, aprobada mediante resolución 039 del 20/03/20, y efectuaron un pago por valor de \$22.583.898 por concepto de cuentas por pagar, quedando para el cumplimiento de las metas la suma de \$84.000.000.

**Cuadro 24. Recursos Inversión proyecto 7516**

Valores en pesos

Recurso inicial	CXP 2023	Ejecución 2024	Modificación Presupuestal	Saldo
119.636.000	22.583.898	0	13.052.102	84.000.000

Fuente: Ejecución Presupuestal vigencia 2024 SDH

En virtud de lo anterior, se realizó un análisis de los recursos destinados con el

objetivo de determinar si se alcanzaron o no las metas propuestas en el proyecto de inversión y tras aplicar las experticias pertinentes para evaluar este componente, se revisaron el informe de ejecución de Proyecto de inversión – segundo trimestre- que se encuentra en página de la Lotería de Bogotá y la información allegada por dicha entidad en virtud de las solicitudes de información y se constató que la Lotería de Bogotá no alcanzó las metas previstas en el proyecto de inversión programado en el PDD “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, durante el primer semestre de la vigencia fiscal de 2024, por cuanto como se advierte en dicho informe la ejecución fue del 0%, como se corrobora en la siguiente imagen:

#### Imagen 4. Proyecto de Inversión

### **Ejecución Proyecto de Inversión 7516 - Fortalecimiento Comercial y Operativo de la Lotería de Bogotá**

#### **Recursos programados vigencia 2024**

El total de recursos programados en el proyecto de inversión, vigencia 2024, es de **\$84.000.000**, de los cuales **\$18.927.200** corresponden a la meta comercial y **\$65.072.800** a la meta operativa, de acuerdo con el seguimiento realizado en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño así:

**Tabla 2. Proyecto de Inversión Directa 2024**

INVERSIÓN DIRECTA	\$ 84.000.000
Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$84.000.000
Construir Bogotá región con gobierno abierto, transparente y ciudad	\$ 84.000.000
Gestión Pública Efectiva	\$ 84.000.000
Fortalecimiento comercial y Operativo de la Lotería de Bogotá	\$ 84.000.000
GESTION COMERCIAL	\$ 18.927.200
Mujer y Género	\$ 5.000.000
Apoyo gestión comercial – BTL - promocionales	\$ 13.927.200
GESTIÓN OPERATIVA	\$ 65.072.800
Gestión comercial de la LB	\$ 65.072.800
TOTAL, PDD	\$84.000.000

Elaboró: Oficina Asesora de Planeación

#### **Ejecución vigencia 2024**

#### **Gestión Comercial**

La ejecución en la meta comercial, para el segundo trimestre de 2024 fue de un 0%.

Estos recursos están destinados a ser utilizados en la armonización de recursos en previsión del próximo proyecto de inversión.

Fuente: Informe de ejecución proyecto de inversión – Segundo Trimestre – Lotería de Bogotá

Y en cuyo informe también incluyen en el consolidado de proyecto de inversión 2024 que: Al revisar la ejecución presupuestal de inversión directa, se evidencia que, a corte junio de 2024, la entidad ha ejecutado el 0% de los recursos de inversión \$84.000.000.

El avance de ejecución de la meta 1, Indicador 584 “Porcentaje de actividades de fortalecimiento institucional de la Lotería de Bogotá, en la meta comercial” durante el periodo enero a junio 2024, es decir lo transcurrido del Plan de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”* en ese lapso de tiempo, en la actividad de la inversión denotada *“Número de loteros adultos mayores que reciben BEPS”*, no obstante, haber sido programada para ser ejecutada en dicho término, no presentó cumplimiento a pesar de la asignación de recursos con una ejecución del 0%.

Igualmente se evidencia que, mediante resolución 079 del 28/06/2025, se efectúa el proceso de armonización presupuestal (ajustar las imputaciones del presupuesto de inversión de la una vigencia para dar cumplimiento a los compromisos definidos en el nuevo Plan de Desarrollo) para la vigencia 2024 de la Lotería de Bogotá, para el Proyecto de Inversión No. 7536, “Implementación Programa de Beneficios Económicos Periódicos para Colocadores de Lotería Bogotá D.C”, para la ejecución del Plan de Desarrollo Distrital 2024 -2027 *“Bogotá Camina Segura”*, se destinaron los recursos de acuerdo con siguiente imagen:



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 5. Universo recursos proyecto 7536

Valores en pesos

Objetivo estratégico	Programa 33	Meta 1	Presupuesto Total	2024	2025	2026	2027
05 Bogotá confía en su gobierno	Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable	Beneficiar 290 colaboradores de la lotería Programa BEPS	637.000.000	84.000.000	157.000.000	156.000.000	240.000.000

Fuente: Informe Lotería Bogotá- seguimiento proyecto inversión cuarto trimestre

En este proyecto de inversión para el segundo semestre de 2024 se contempló una meta, así:

Cuadro 25. Información proyecto de inversión 7536

Entidad	240- Lotería de Bogotá
Objetivo estratégico	05 - Bogotá confía en su gobierno
Programa	33 - Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable
Proyecto	7536 - Fortalecimiento comercial y operativo de la Lotería de Bogotá
Meta	2305 - Realizar el 100% de las acciones de fortalecimiento tecnológico e institucional orientadas a una mejor prestación de servicios a la ciudadanía.
Indicador	Porcentaje de acciones de fortalecimiento institucional implementadas y orientadas a una mejor prestación de servicios al ciudadano.

Fuente: Ficha EBI- Reporte SEGPLAN 2024 – Lotería de Bogotá

*3.2.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2024, de acuerdo con los compromisos programados y la ejecución de sus recursos en cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital.*

Se evaluó la adherencia a los principios de la gestión fiscal —eficiencia, eficacia y economía— en relación con el logro de los objetivos de los proyectos de inversión, en cumplimiento con el plan de acción e inversiones. Asimismo, se analizó el desempeño de la ejecución del gasto asignado por la entidad, considerando su alineación con el Plan de Desarrollo y las políticas públicas Distrital, con el fin de determinar el grado de cumplimiento y la oportunidad de los bienes y/o servicios entregados.

La lotería de Bogotá para la vigencia 2024 venía desarrollando el proyecto de inversión No. 7516, “*Fortalecimiento comercial y operativo*”, correspondiente al Plan de Desarrollo 2020-2023, “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, en donde se contemplaron dos metas. Para lo cual dispuso una inversión directa por valor de \$119.636.000, con una modificación de disminución presupuestal de 10,1% por valor de \$13.052.102, aprobada mediante resolución 039 del 20/03/20, y efectuaron un pago por valor de \$22.583.898 por concepto de cuentas por pagar, quedando para el cumplimiento de las metas la suma de \$84.000.000 En virtud de lo anterior, se realizó un análisis de los recursos destinados con el objetivo de determinar si se alcanzaron o no las metas propuestas en el proyecto de inversión y tras aplicar las experticias pertinentes para evaluar este componente, se revisaron el informe de ejecución de Proyecto de inversión – segundo trimestre- que se encuentra en página de la Lotería de Bogotá y la información allegada por dicha entidad en virtud de las solicitudes de información y se constató que la Lotería de Bogotá no alcanzó las metas previstas en el proyecto de inversión programado en el PDD “*Un nuevo contrato social y ambiental para la*

*Bogotá del siglo XXI*”, durante el primer semestre de la vigencia fiscal de 2024, por cuanto como se advierte en dicho informe la ejecución fue del 0%.

Se evidencia fallas en la planeación, ejecución y supervisión en el proyecto de inversión 7516, así como en la toma de decisiones de la Lotería de Bogotá lo que resultó en una gestión ineficaz que contraviene lo dispuesto en los literales b) d) f) h) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993:

*b) Garantizar la eficacia, la eficiencia (...) en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”. h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.”, y el artículo 6° *Ibidem*, que dice: “Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.”*

Igualmente se incumple lo preceptuado en los literales j y l del Artículo 3° *Principios Generales* de la Ley 152 de 1994 “*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*”, que a la letra dice:

*“(...) j) Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación; l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder;”*

Finalmente, contraviene presuntamente la Ley 1952 de 2019 del Código Disciplinario Único.

Las deficiencias puntualizadas por este Organismo de Control a la Lotería de Bogotá en la presente observación se presentaron por la falta de planeación en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, hecho que generó que el resultado de su gestión no fuera eficaz, no alcanzando con oportunidad el logro de los objetivos y metas previstos para ser cumplidos en el cuatrienio.

La no aplicación por parte de la Lotería de Bogotá de controles efectivos que debieron garantizar el cumplimiento de los compromisos del proyecto de inversión ocasionó un alto riesgo en el logro del objetivo general del proyecto que estableció: “*Fortalecimiento comercial y operativo de la Lotería de Bogotá*”.

### **Respuesta a la observación**

Mediante respuesta 2-2025-1086 del 02/09/2025, presentada por la Lotería de Bogotá, manifiesta en sus argumentos lo siguiente:

*En atención a la observación formulada respecto al presunto incumplimiento de las metas establecidas en la vigencia 2024 del proyecto de inversión No. 7516 “Fortalecimiento comercial y operativo de la Lotería de Bogotá”, me permito aclarar lo siguiente: En primer lugar, es importante precisar que la conclusión planteada por el organismo de control se soporta en la revisión de información parcial correspondiente al corte del primer semestre de 2024, momento en el cual la entidad se encontraba en proceso de armonización presupuestal y de consolidación de los avances de ejecución. Esta situación generó que el sistema registrara porcentajes reducidos o cercanos a cero, los cuales no reflejaban la dinámica real del proyecto ni los logros alcanzados en la vigencia. Ahora bien, con el fin de garantizar una visión completa y objetiva de la gestión realizada, se adjuntan los reportes oficiales del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN con corte a 31 de diciembre de 2024, en los cuales se*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*evidencia que: • La Lotería de Bogotá alcanzó una ejecución del 99,07% en recursos asignados al proyecto 7516, con el cumplimiento del 100% de las metas proyectadas, tanto en el componente comercial como en el componente operativo. • Se entregaron 342 beneficios a 285 personas, teniendo en cuenta que algunos usuarios requirieron más de un giro para cumplir con las condiciones establecidas. • Se adelantaron pagos de cuentas por pagar de 2023 y se desarrollaron múltiples actividades promocionales que contribuyeron al incremento de las ventas y, en consecuencia, al aumento de las transferencias al sector salud, así como acciones de fortalecimiento institucional orientadas a la mejora de la gestión documental, el mantenimiento de equipos y la modernización de las sedes de la Lotería. De esta manera, puede observarse que la gestión de la vigencia 2024 no solo cumplió con los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo Distrital 2020–2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, sino que además se adelantaron acciones que garantizaron la eficiencia en el uso de los recursos y la efectividad en el logro de los objetivos propuestos. En consecuencia, la observación formulada no considero la información consolidada de cierre de vigencia. Lejos de configurarse una falta de planeación, lo que se evidencia es un ejercicio de gestión que respondió a los principios de la Ley 87 de 1993 (eficacia, eficiencia, economía, seguimiento y control oportuno) y de la Ley 152 de 1994 (planeación como proceso continuo y viabilidad de las metas del Plan de Desarrollo). Finalmente, se reitera que la Lotería de Bogotá cumplió de manera integral con los compromisos previstos en el proyecto de inversión No. 7516, garantizando la entrega oportuna de bienes y servicios a la ciudadanía, la adecuada ejecución de los recursos y el fortalecimiento de la gestión institucional. Para soporte de lo anterior, se adjuntan los reportes SEGPLAN con corte al 31 de mayo de 2024 y al 31 de diciembre de 2024, los cuales constituyen evidencia oficial de la ejecución alcanzada durante la vigencia. Con lo expuesto y los soportes anexos solicitamos se retire la Observación presentada”.*

### **Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal.**

Una vez analizada la respuesta presentada por la Lotería de Bogotá, este Organismo de Control considera que, si bien la entidad expone argumentos cuya justificación se basa en los resultados obtenidos al cierre del año 31 de diciembre de 2024, los cuales no son suficientes para desvirtuar el incumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2024. Particularmente, en relación con la ejecución del proyecto de inversión No. 7516 *“Fortalecimiento comercial y operativo de la Lotería de Bogotá”*, enmarcado en el Plan de Desarrollo Distrital *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, se evidenció que, al corte evaluado, la ejecución reportada fue del 0%. Dicha situación indica que las actividades programadas para la vigencia 2024 no se ejecutaron en el tiempo establecido, y que los recursos inicialmente previstos fueron destinados como previsión para el siguiente proyecto de inversión, como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen 6. Proyecto de Inversión 7516

## **Ejecución Proyecto de Inversión 7516 - Fortalecimiento Comercial y Operativo de la Lotería de Bogotá**

### **Recursos programados vigencia 2024**

El total de recursos programados en el proyecto de inversión, vigencia 2024, es de **\$84.000.000**, de los cuales **\$18.927.200** corresponden a la meta comercial y **\$65.072.800** a la meta operativa, de acuerdo con el seguimiento realizado en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño así:

**Tabla 2. Proyecto de Inversión Directa 2024**

<b>INVERSIÓN DIRECTA</b>	<b>\$ 84.000.000</b>
Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$84.000.000
Construir Bogotá región con gobierno abierto, transparente y ciudad	\$ 84.000.000
Gestión Pública Efectiva	\$ 84.000.000
Fortalecimiento comercial y Operativo de la Lotería de Bogotá	\$ 84.000.000
<b>GESTION COMERCIAL</b>	<b>\$ 18.927.200</b>
Mujer y Género	\$ 5.000.000
Apoyo gestión comercial – BTL - promocionales	\$ 13.927.200
<b>GESTIÓN OPERATIVA</b>	<b>\$ 65.072.800</b>
Gestión comercial de la LB	\$ 65.072.800
<b>TOTAL, PDD</b>	<b>\$84.000.000</b>

**Elaboró:** Oficina Asesora de Planeación

### **Ejecución vigencia 2024**

#### **Gestión Comercial**

La ejecución en la meta comercial, para el segundo trimestre de 2024 fue de un 0%.

Estos recursos están destinados a ser utilizados en la armonización de recursos en previsión del próximo proyecto de inversión.

Fuente: Informe de ejecución proyecto de inversión – Segundo Trimestre – Lotería de Bogotá

Conforme con el análisis anterior, los argumentos expuestos por la Lotería de

Bogotá no desvirtúan lo observado por este Órgano de Control, se mantiene la observación y se configura hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, cuyas acciones de mejora deben ser incluidas en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte de la lotería de Bogotá, en cumplimiento de los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 036 de 2023, emitida por la Contraloría de Bogotá D.C.

En relación con la Inexistencia o diseño adecuado del control, para el proceso de Planes y Proyectos, se completó el Instrumento de Riesgos y Controles – Formato PVCGF-15-11, con el objetivo de evaluar la existencia y el diseño de los controles para los dos (2) riesgos identificados por el Organismo de Control Fiscal. Este examen se llevó a cabo para calificar su existencia y/o inexistencia y la calidad del diseño de los controles, categorizándolos como adecuado, parcialmente adecuado o inadecuado. Como resultado de la aplicación del Instrumento de Riesgos, se determinó que la Valoración Diseño del Control fue calificado como **ADECUADO** y la Calificación del Diseño de Control arrojó **85,02%**.

En cuanto a la calificación de la Inefectividad de los Controles del Control fiscal interno y con el fin de evaluar los riesgos y la existencia de los controles, en el marco de las pruebas de recorrido realizadas por el Organismo de Control Fiscal se seleccionaron dos (2), riesgos asociados al Instrumento de Riesgo Institucional de la Lotería de Bogotá, la Valoración de Efectividad de los Controles del diseño de los controles se dio como **PARCIALMENTE EFECTIVO** y la Calificación de Efectividad de los Controles alcanzando el **100.0%** y para minimizar los riesgos, se realizó con base en metodología implementada por el Organismo de Control para tal fin denominada Instrumento de Riesgos y Controles. Arrojando una calificación de Efectividad de los Controles sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno para este proceso como con **DEFICIENCIAS** correspondiéndole el **73,76%**

#### 3.2.4. Gasto Público

El control de la gestión fiscal del gasto público busca evaluar el nivel de cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia, fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos y garantías de los ciudadanos, con la intervención desde un control posterior y selectivo en las tres etapas de la contratación: precontractual, contractual y post contractual de conformidad con la modalidad de contratación, naturaleza jurídica de la Lotería de Bogotá y los contratos suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados en la vigencia 2023, con el fin de verificar y analizar la correcta inversión de los recursos públicos asignados

#### Muestra

De acuerdo con la información allegada por la entidad mediante radicado 2-2024-958 de 12/07/2024 y la reportada en SIVICOF, se suscribieron para la vigencia 2024, un total de 91 contratos por valor de \$10.535.526.354, incluidas sus respectivas adiciones.

Se excluyeron 7 contratos: 020/2024, 021/2024, 030/2024, 043/2024, 033/2024, 043/2024 y 066/2024, por valor de \$1.156.464.250, como quiera que los mismos fueron objeto de revisión, en el marco de la auditoría de cumplimiento No. 76 de 2025, adelantada en la Lotería de Bogotá.

Teniendo en cuenta lo anterior, los contratos tomados en cuenta para calcular la muestra son 84, por valor de \$9.186.582.345. La selección de la muestra se estableció por los contratos que por su cuantía se consideraron más significativos y debían ser objeto de revisión por este Organismo de Control.

En consecuencia, de lo anterior, se seleccionó un total de 10 contratos por valor de \$2.473.516.233 equivalentes al 24,3% del valor de la contratación suscrita para la vigencia 2024.

Adicionalmente, se evidenció que mediante Auditoría de Cumplimiento Código 76, se evaluó lo correspondiente al contrato de concesión No. 66 de 2021 cuyo término de duración es de 5 años, para la vigencia auditada en etapa de ejecución con corte al 31/12/2024, y para el cual el equipo auditor de su revisión estableció varios hallazgos de auditoría, en la evaluación realizada.

*3.2.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por haberse iniciado la ejecución del contrato No. 002-2024 sin haber cumplido con los requisitos exigidos para tal efecto.*

La Lotería de Bogotá, suscribió el contrato de prestación de servicios de medicina prepagada, para los trabajadores oficiales de la Lotería de Bogotá y para los demás beneficiarios que la entidad autorice.

La Lotería de Bogotá y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de la Lotería de Bogotá SINTRALOT, suscribieron una convención colectiva del trabajo que rige desde el 1° de enero de 2007, en la cual se pactó en su artículo 23: “La empresa otorgará servicios de salud y Medicina Prepagada Integral a los Trabajadores Oficiales de la Lotería de Bogotá, por intermedio de Empresas particulares prestadoras de este servicio”.

Teniendo en cuenta el aspecto obligacional y con el fin de asegurar la efectividad de las normas convencionales, la Lotería de Bogotá requería contratar la prestación del servicio indicado.

El servicio de medicina prepagada hace más de 20 años viene prestándose a través de la Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas, con la que se hace

necesario continuar con el servicio, toda vez que de cambiar la empresa prestadora los trabajadores resultarían afectados.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, que fue adoptado a través de la Resolución No. 223 del 26 de diciembre de 2022, se realizó la contratación a través de invitación directa, en atención a la naturaleza jurídica de la entidad, con observancia de los principios generales de la contratación pública.

En el marco de la contratación, se requirió por parte de la entidad la suscripción de las pólizas de cumplimiento, calidad del servicio y salario y prestaciones sociales, que fueron cubiertas por la Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas, como se observa a continuación



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 7. Póliza de seguro de Cumplimiento particular

FECHA EXPEDICIÓN		VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA			A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO				
02	02	2024	01	02	2024	00:00	01	02	2028	23:59	EMISION ORIGINAL		
<b>DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO</b>													
NOMBRE O RAZON SOCIAL: COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.										IDENTIFICACIÓN NIT: 860.078.828-7			
DIRECCIÓN: AC 100 NRO. 11 B - 67							CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6466060			
<b>DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO</b>													
ASEGURADO / BENEFICIARIO: LOTERIA DE BOGOTA										IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.270-1			
DIRECCIÓN: CRA 32A NO 26-14 EDIFICIO LOTERIA DE BOGOTA							CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 3351635			
ADICIONAL:													
<b>OBJETO DEL SEGURO</b>													
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:													
SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES VIGENTES EN DESARROLLO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N 02 DE 2024 CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE MEDICINA PREPAGADA PLAN INTEGRAL, PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA LOTERIA DE BOGOT Y PARA LOS DICHOS BENEFICIARIOS QUE LA ENTIDAD AUTORIZA.													
<b>AMPAROS</b>													
RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS													
AMPAROS				VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		SUMA ASEG/ACTUAL					
CUMPLIMIENTO				01/02/2024		01/08/2025		\$38,015,291.20					
CALIDAD DEL SERVICIO				01/02/2024		01/08/2025		\$38,015,291.20					
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES				01/02/2024		01/02/2028		\$19,007,645.60					

Fuente: Expediente contrato 002-2024

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 139 de 186



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Posteriormente, se realizó la designación de supervisión del contrato en cabeza de la jefe de la Unidad de Talento Humano de la Lotería de Bogotá, en donde se anota de manera expresa que el plazo de ejecución del contrato es de 12 meses, contados a partir del 1 de febrero de 2024 y que la fecha de la aprobación de la garantía única de cumplimiento fue el 14 de febrero de 2024, esto es con fecha posterior a la del inicio de ejecución:



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 8 Memorando de asignación de Supervisión



MEMORANDO	
<b>Código Depend.:</b>	300
<b>Para:</b>	LILIANA LARA MENDEZ JEFE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO
<b>De:</b>	DURLEY EDILMA ROMERO TORRES
<b>Asunto:</b>	COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISION

De manera atenta le informo que ha sido designado(a) como supervisor(a) del contrato que se relaciona a continuación:

<b>No. de contrato</b>	02 de 2024
<b>Nombre del Contratista</b>	COMPañIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A
<b>Objeto</b>	Prestar el Servicio de Medicina Prepagada "Plan Integral", para trabajadores oficiales de la Lotería de Bogotá y para los demás beneficiarios que la Entidad autorice
<b>Fecha de suscripción</b>	26 de enero de 2024
<b>Fecha de expedición del Registro Presupuestal</b>	30 de enero de 2024
<b>Fecha de Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento</b>	14 de febrero de 2024
<b>Plazo de Ejecución</b>	El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses, contados a partir del 1 de febrero de 2024.

En su calidad de supervisor (a), está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del contrato y está sujeto a lo dispuesto a lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley. Por lo anterior, para la supervisión del contrato deberá cumplir con los artículos precitados y lo señalado en la Resolución No. 069 del 03 de mayo de 2021, ya que dicho documento

Página Número 1 de 2 – Documento Electrónico  
Documento Electrónico: #HASH#

www.loteriadebogota.com - cliente@loteriadebogota.com  
Línea de atención gratuita nacional 01 8000 123070  
PBX (57) 1 353 1635 Cra 32A #26 - 14



Fuente: Expediente contrato 002-2024

El artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece en relación con el perfeccionamiento del contrato:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 141 de 186

(...) **para la ejecución del se requerirá de la aprobación de la garantía** y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto (...) (Subrayado y negrillas fuera del texto).

Así mismo lo establece el artículo 35 del Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá adoptado a través de la Resolución No. 223 del 26 de diciembre de 2022, que, en relación con los requisitos de ejecución del contrato o convenio, establece:

*Para iniciar a ejecución contractual, se debe cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) Existencia del registro presupuestal correspondiente.*
- b) Aprobación de la garantía en el caso que se hubiere solicitado.*
- c) Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015, (Aplica para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión) Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión inician, al día calendario siguiente a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (...)*

Este hecho se origina por la falta de control y seguimiento por parte de la Secretaría General de la Lotería de Bogotá, quien fue la encargada de adelantar el proceso de contratación a solicitud de la Unidad de Talento Humano de la entidad.

Como consecuencia, se inició la ejecución del contrato, sin el cumplimiento y en contravía de los requisitos exigidos por la Ley y por el Manual de contratación de la entidad para tal efecto.

## **Respuesta a la observación**

Mediante respuesta 2-2025-1086 del 02/09/2025, presentada por la Lotería de Bogotá, manifiesta en sus argumentos lo siguiente:

*“En relación con el hallazgo señalado, se solicita respetuosamente al ente auditor considerar el retiro de la incidencia disciplinaria, relacionada con el contrato 02 de 2024.*

*Lo anterior, en razón a que asegurar la continuidad del contrato para la prestación de servicios de medicina prepagada a los trabajadores oficiales obedece a la necesidad de garantizar un derecho de orden superior, como lo es la protección de los derechos sindicales de los trabajadores oficiales, consagrados en la Convención Colectiva de Trabajo, así como el derecho fundamental a la salud.*

*La interrupción de dicho servicio, incluso por un breve lapso, podría generar afectaciones en la atención médica a los afiliados, especialmente en casos relacionados con preexistencias, con el posible desconocimiento en su tratamiento, por la compañía prestadora del servicio, en caso de discontinuidad, poniendo en riesgo la integridad y el bienestar de los trabajadores oficiales, vulnerando derechos fundamentales.*

*En este contexto, la prestación del servicio de medicina prepagada no podía ser suspendida. Por ello, el contrato 02 de 2024, fue suscrito con un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir del 1 de febrero de 2024, con el fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios a los trabajadores, sin interrupciones.*

*Si bien, conforme a la información registrada en el SECOP II, la garantía única de cumplimiento fue aprobada el 14 de febrero de 2024, este hecho no implicó una afectación al deber funcional ni una omisión administrativa. Por el contrario, la determinación del plazo en el contrato tuvo como propósito salvaguardar los intereses institucionales y los derechos de sus trabajadores oficiales, en especial su acceso continuo a los servicios de la medicina prepagada.*

*Por otra parte, la garantía única de cumplimiento fue constituida conforme a los plazos del contrato y la cobertura adicional definida en el estudio previo, para cada uno de los amparos. Con lo cual, el cumplimiento de las obligaciones contractuales estuvo siempre amparado.*

*Adicionalmente, es importante señalar que el derecho disciplinario, en su naturaleza correctiva y garantista, no debe ser invocado para sancionar actuaciones que, si bien pueden presentar aspectos formales susceptibles de mejora, no comprometen el cumplimiento sustancial del deber funcional ni afectan el interés general.*

*La jurisprudencia ha sido clara al establecer que no toda irregularidad administrativa constituye falta disciplinaria, y que el juicio de reproche debe centrarse en la existencia de una verdadera transgresión del deber funcional, con impacto real en el servicio público o en los principios que lo rigen.*

*Por lo anterior, respetuosamente solicitamos al ente auditor, valorar el contexto jurídico y funcional en el que se adoptaron las decisiones contractuales, ya que fueron situaciones orientadas a proteger derechos de los trabajadores y cumplir con obligaciones convencionales y por tanto, se reconsidere la incidencia disciplinaria señalada, en virtud de los argumentos expuestos y del interés superior que motivó la decisión contractual”.*

### **Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal.**

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, es necesario indicar que le asiste la razón al sujeto de control, en relación con la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de medicina prepagada para los trabajadores de la Lotería de Bogotá, sin embargo, el reproche realizado, no va dirigido hacia este punto, sino a la violación de lo dispuesto en la ley y en el manual de contratación, en relación con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.

En relación con que la garantía única de cumplimiento fue aprobada el 14 de febrero de 2024, es preciso mencionar que, de acuerdo con los documentos aportados, la garantía única fue presentada por el contratista el 2 de febrero de 2024 y solo hasta el 14 de febrero de 2024 fue aprobada transcurridos varios días sin que la entidad realizara lo correspondiente, habiéndose además iniciado la ejecución del contrato.

Así las cosas, le corresponde a la Lotería de Bogotá, realizar todas las gestiones necesarias, para garantizar el servicio de medicina prepagada y de manera simultánea cumplir con los requisitos legales y contemplados en el Manual de Contratación para la

ejecución del contrato, aún más cuando el contrato se ha suscrito de manera sucesiva con Colsanitas Medicina Prepagada.

Ahora bien, frente a la solicitud de retirar la incidencia disciplinaria de la observación, es necesario mencionar que no es competencia de la Contraloría de Bogotá D.C. determinar la ocurrencia o no de una falta disciplinaria que se traduzca en una verdadera transgresión del deber funcional y solo le corresponde en cumplimiento de la Constitución Política y de sus funciones, trasladar a la autoridad correspondiente, esto es la Personería Distrital, para lo de su competencia, pues se reitera, se observó el incumplimiento objetivo de la ley y del Manual de Contratación de la entidad.

Los argumentos presentados por la Lotería de Bogotá no desvirtúan la observación. En consecuencia y con la finalidad de que se busquen mecanismos para que esta situación no vuelva a presentarse, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria el cual deberá ser objeto de Plan de Mejoramiento, en los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 036 de 2023.

*3.2.4.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por haberse iniciado la ejecución del contrato No. 009-2024 sin haberse cumplido con los requisitos exigidos para tal efecto.*

La Lotería de Bogotá, suscribió el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es:

*Prestar los servicios de actualización, mantenimiento, soporte y ajustes al sistema administrativo, financiero y de las interfaces entre el sistema misional y el sistema administrativo y financiero en la Lotería de Bogotá, en la modalidad de software como un servicio (SaaS)*

El alcance del contrato es: *Dar soporte técnico y suministrar infraestructura tecnológica (Software y Hardware) en la nube, en la modalidad de software como un servicio*

*(SaaS) del sistema administrativo, financiero y de las interfaces entre el sistema misional y el sistema administrativo y financiero en la Lotería de Bogotá.*

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, que fue adoptado a través de la Resolución No. 223 del 26 de diciembre de 2022, se realizó la contratación a través de invitación directa, de acuerdo con el literal o). del artículo y en atención a la naturaleza jurídica de la entidad, con observancia de los principios generales de la contratación pública.

En el marco de la contratación, se requirió por parte del contratista la suscripción de las pólizas de cumplimiento, calidad del servicio y salario y prestaciones sociales, que fueron cubiertas por ADA S.A.S.

Posteriormente, se realizó la designación de supervisión del contrato en cabeza de la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación de la Lotería de Bogotá, en donde se anota de manera expresa que la fecha de suscripción es el 1 de marzo de 2024, fecha en la que además inició la ejecución del contrato de acuerdo con los documentos que se encontraban en el expediente contractual, tales como los informes de seguimiento, en donde se anota que el primer periodo facturado fue desde el 1 de marzo de 2024, y que la fecha de la aprobación de la garantía única de cumplimiento fue el 5 de marzo de 2024, esto es con fecha posterior a la del inicio de ejecución:



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 9. Memorando de designación de supervisión



LOTERÍA DE BOGOTÁ D.C

Nro. Rad: 3-2024-501

Fecha: 08/03/2024 - Anexos: N/A

Destino: OF. SISTEMAS

MEMORANDO

Código Depend.:	300
Para:	JOHN HOLLMAN GOMEZ CORREDOR - OFICINA DE GESTION TECNOLOGICA E INNOVACION
De:	SECRETARIA GENERAL
Asunto:	DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO 09 DE 2024
Referenciados:	N/A

De manera atenta le informo que ha sido designado(a) como supervisor(a) del contrato que se relaciona a continuación:

No. de contrato	9 DE 2024
Nombre del Contratista	ADA S.A.S.
Objeto	Prestar los servicios de actualización, mantenimiento, soporte y ajustes al Sistema Administrativo, Financiero y de las Interfaces entre el sistema misional y el Sistema Administrativo y Financiero en la Lotería de Bogotá, en la modalidad de software como un Servicio (SaaS)  ALCANCE DEL OBJETO  Dar soporte técnico y suministrar la infraestructura tecnológica (Software y Hardware) en la nube, en la modalidad de software como un Servicio (SaaS) del Sistema Administrativo, Financiero y de las Interfaces entre el sistema misional y el Sistema Administrativo y Financiero en la Lotería de Bogotá. Lo anterior, de conformidad con los Anexos técnicos, documentos previos y la propuesta que hacen parte integral del contrato.
Fecha de suscripción	1 de marzo de 2024
Fecha de expedición del Registro Presupuestal	1 de marzo de 2024
Fecha de Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento	5 de marzo de 2024

Fuente: Expediente contrato 009-2024

El artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece en relación con el perfeccionamiento del contrato:

(...) **para la ejecución del se requerirá de la aprobación de la garantía** y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto (...) (Subrayado y negrillas fuera del texto).

Así mismo lo establece el artículo 35 del Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá adoptado a través de la Resolución No. 223 del 26 de diciembre de 2022, que, en relación con los requisitos de ejecución del contrato o convenio, establece:

*Para dar el inicio a la ejecución del contractual, se debe cumplir con los siguientes requisitos:*

a) *Existencia del registro presupuestal correspondiente.*

**b) Aprobación de la garantía en el caso que se hubiere solicitado.**

c) *Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015, (Aplica para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión) Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión inician, al día calendario siguiente a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (...) (subrayado y negrillas fuera del texto).*

Este hecho se origina por la falta de control y seguimiento por parte de la Secretaría General de la Lotería de Bogotá, quien fue la encargada de adelantar el proceso de contratación a solicitud de la Unidad de Talento Humano de la entidad.

Como consecuencia, se inició la ejecución del contrato, sin el cumplimiento y en contravía de los requisitos exigidos por la Ley y por el Manual de contratación de la entidad para tal efecto.

## Respuesta a la observación

Mediante respuesta 2-2025-1086 del 02/09/2025, presentada por la Lotería de Bogotá, manifiesta en sus argumentos lo siguiente:

*Es de mencionar que el contrato 09-2024 es un contrato de prestación de servicios (...)*

*También mencionar que la póliza de garantía tiene cobertura al contrato 09-2024 desde el día 01-03-2024 y hasta 01-05-2025 lo cual demuestra que el contrato no se encontró desamparado durante el tiempo de la prestación del servicio.*

*Se debe observar que tanto en la plataforma Secop II como en el memorando de designación de supervisión, se evidencia el inicio del contrato a partir del 5 de marzo de 2024. En ningún otro documento se observa fecha diferente.*

*De acuerdo con lo anterior la supervisión de contrato procedió a solicitar la facturación, pero por error de digitación en la documentación se dejó fecha específica del 01 de marzo del 2024, sin embargo, la factura solo menciona el mes correspondiente (marzo) según lo pactado en la forma de pago, esto no evidencia inicio del contrato desde el 01 de marzo del 2024.*

*De acuerdo a lo expuesto anteriormente, la supervisión dio cumplimiento a lo establecido en las condiciones del contrato y al cumplimiento de los servicios prestados a satisfacción y en cumplimiento del artículo 35 del Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá - Resolución No. 223 del 26 de diciembre de 2022.*

## Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal.

En atención a los argumentos expuestos por la Lotería de Bogotá D.C., es preciso indicar que es cierto que el contrato se encontró cubierto en todo momento por la póliza única de cumplimiento, sin embargo, eso no fue objeto de observación por parte del equipo auditor.

No obstante, lo anterior, en relación con que el hecho advertido se trata solamente de un error de digitación, es necesario mencionar que en todos los informes

de cumplimiento de actividades y los formatos de informe de seguimiento, control y evaluación de proveedores y contratistas, diligenciados de manera mensual, se anotó que la fecha de inicio del contrato fue el 1 de marzo de 2024.

Así las cosas, es preciso que la Lotería de Bogotá tenga más control sobre los reiterados errores de digitación presentados durante la ejecución del contrato, por lo que los argumentos presentados por la Lotería de Bogotá no desvirtúan la observación. En consecuencia y con la finalidad de que se busquen mecanismos para que esta situación no vuelva a presentarse, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria el cual deberá ser objeto de Plan de Mejoramiento, en los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 036 de 2023.

*3.2.4.3. Hallazgo administrativo por falta de supervisión en cuanto a la modificación contractual de la forma de pago sobre una causa real y cierta que acredite la ejecución efectiva de las actividades previstas en las obligaciones contractuales.*

En la evaluación del Contrato CPS No. 17-2024, se evidencia la solicitud de Modificación No. 1 – Otrosí, presentada por la supervisora del contrato, mediante la cual se propone ajustar la forma de pago. Dicha solicitud se fundamenta en una justificación razonada, según la cual, aunque el contrato fue suscrito el 11 de marzo de 2024, su ejecución efectiva inició el 27 de marzo del mismo año. Esto significa que durante el primer mes únicamente se prestó el servicio por cuatro (4) días hábiles, a pesar de lo anterior se reconoció y pago el valor de \$5.246.980, corresponde a 19 días, esto del 11 al 30 de marzo del 2024, sin embargo, teniendo en cuenta los días en que efectivamente fue prestado el servicio, el pago no se ajusta al principio de proporcionalidad ni refleja la ejecución efectiva de las obligaciones contractuales en ese período.

La Lotería de Bogotá, es una empresa industrial y comercial del Distrito, perteneciente al sector descentralizado por servicios creada por ley y tiene como característica desarrollar actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, en los términos establecidos en la Ley 489 de 1998, el artículo 93, en relación con el régimen de sus actos y contratos establece:

Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetaran a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

En razón a eso último, establece la Ley 80 de 1993 en el artículo 27 de la ecuación contractual:

*“En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso”.*

Lo que se pudo advertir en la ejecución del contrato, no se observó, como quiera que no hubo una equivalencia entre los servicios prestados y el valor efectivamente pagado.

Lo anterior va de la mano con los límites y requisitos que por vía jurisprudencial se han fijado en relación con la modificación de los contratos, pues en todo caso se debe respetar la ecuación contractual, así como los deberes y obligaciones del contratante.

Al respecto ha manifestado Colombia Compra Eficiente en el concepto C-308 de 2025:

*“(…) Han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado, y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de orden temporal, formal, material y axiológico para la modificación de un contrato estatal. Estos*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*límites deben ser respetados por la entidad contratante a preservar los principios de origen legal como es el principio de planeación, de selección objetiva de libertad de concurrencia, de transparencia, de igualdad, entre otros (...)*

*(...) Finalmente, se encuentran los límites axiológicos, los cuales se fundan en la necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia, libertad de concurrencia, selección objetiva y planeación. Lo anterior, con la finalidad de realizar la escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las Entidades Estatales (...)*”

*Así mismo se establece en el Concepto C-615 de Colombia Compra Eficiente, se confirma que la modificación de los contratos estatales —incluida la forma de pago— es jurídicamente viable, siempre que dicha modificación sea justificada, excepcional y orientada al interés público. Para ello, se requiere un análisis integral del caso, que contemple los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, y que cuente con una justificación suficiente, basada en una causa real, cierta y comprobable, sin que ello implique una alteración del objeto contractual originalmente pactado.*

No obstante, en el presente caso y a pesar que dentro de la justificación presentada por la supervisora para la modificación, se adujo:

*“Con concepto No. 2263 del 17 de marzo de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al referirse respecto a la <<modificación>> de los contratos ha resaltado que, esta debe ser <<excepcional>> y sometida a las limitaciones legalmente instituidas, las cuales, de acuerdo con el concepto precitado, corresponden a las siguientes: <<[...] 1. La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato. Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público”.*

Sin embargo y como se explicó, no se tuvo en cuenta los requisitos de la modificación al momento de solicitarla y realizarla.

Se identifica una falta de supervisión efectiva específicamente respecto al análisis y verificación de la causa real y cierta que sustente la modificación de la forma de pago. Esta omisión contraviene los lineamientos establecidos anteriormente mencionados.

En cuanto al principio de igualdad y transparencia. La falta de una supervisión rigurosa en este aspecto puede dar lugar a un reconocimiento económico no ajustado a la realidad de la ejecución contractual, lo cual representa un riesgo de pago sin justa causa, afectando principios como la legalidad, proporcionalidad y responsabilidad en la gestión contractual del recurso público.

Contrato de prestación de servicios N° 17 del 2024, suscrito el 11 de marzo de 2024.

La Lotería de Bogotá, suscribió el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es Prestar servicios profesionales en la Gerencia General para apoyar la gestión de los proyectos estratégicos institucionales.

De acuerdo con objeto del contrato se verificó la publicación de todos los documentos en la plataforma SECOP II, en el siguiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5817944&isFromPublicArea=True&isModal=False> encontrándose falta de supervisión.

- *Modificación 1: **OTROSI** Conforme a lo anterior, la supervisora del contrato solicita se tramite la modificación No.1 del contrato No. 17 de 2024 en el sentido de modificar la forma de pago del contrato, la cual quedara de la siguiente manera: "(...) La Lotería de Bogotá pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas por valor de SIETE MILLONES*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$7.870.470) o por fracción de mes, incluido IVA en los casos que aplique. 1. Un primer pago por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$5.246.980), correspondiente a la entrega de: • Informe de gestión Gerencia 2023. 2. Nueve (9) mensualidades vencidas por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$7.870.470) o por fracción de mes, incluido IVA en los casos que aplique. (...)"

PRIMERO. MODIFICAR, la estipulación contractual "3. FORMA DE PAGO" del contrato No17 de 2024, en el sentido de agregar lo siguiente: "(...) 3. FORMA DE PAGO La Lotería de Bogotá pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$7.870.470) o por fracción de mes, incluido IVA en los casos que aplique. 1. Un primer pago por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$5.246.980), correspondiente a la entrega de un Informe de gestión Gerencia 2023. 2. Nueve (9) mensualidades vencidas por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$7.870.470) o por fracción de mes, incluido IVA en los casos que aplique. (...)"

*3.2.4.3. Hallazgo administrativo por falta de supervisión en cuanto a la modificación contractual de la forma de pago sobre una causa real y cierta que acredite la ejecución efectiva de las actividades previstas en las obligaciones contractuales.*

En la evaluación del Contrato CPS No. 17-2024, se evidencia la solicitud de Modificación No. 1 – Otrosí, presentada por la supervisora del contrato, mediante la cual se propone ajustar la forma de pago. Dicha solicitud se fundamenta en una justificación razonada, según la cual, aunque el contrato fue suscrito el 11 de marzo de 2024, su ejecución efectiva inició el 27 de marzo del mismo año. Esto significa que durante el primer mes únicamente se prestó el servicio por cuatro (4) días hábiles, a pesar de lo anterior se reconoció y pago el valor de \$5.246.980, corresponde a 19 días, esto del 11 al 30 de marzo del 2024, sin embargo, teniendo en cuenta los días en que efectivamente fue prestado el servicio, el pago no se ajusta al principio de proporcionalidad ni refleja la ejecución efectiva de las obligaciones contractuales en ese período.

La Lotería de Bogotá, es una empresa industrial y comercial del Distrito, perteneciente al sector descentralizado por servicios creada por ley y tiene como característica desarrollar actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, en los términos establecidos en la Ley 489 de 1998, el artículo 93, en relación con el régimen de sus actos y contratos establece:

Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetaran a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

En razón a / Debido a eso último, establece la Ley 80 de 1993 en el artículo 27

de la ecuación contractual:

*“En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso”.*

Lo que se pudo advertir en la ejecución del contrato, no se observó, como quiera que no hubo una equivalencia entre los servicios prestados y el valor efectivamente pagado.

Lo anterior va de la mano con los límites y requisitos que por vía jurisprudencial se han fijado en relación con la modificación de los contratos, pues en todo caso se debe respetar la ecuación contractual, así como los deberes y obligaciones del contratante.

Al respecto ha manifestado Colombia Compra Eficiente en el concepto C-308 de 2025:

*“(...) Han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado, y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de orden temporal, formal, material y axiológico para la modificación de un contrato estatal. Estos límites deben ser respetados por la entidad contratante a preservar los principios de origen legal como es el principio de planeación, de selección objetiva de libertad de concurrencia, de transparencia, de igualdad, entre otros (...)*

*(...) Finalmente, se encuentran los límites axiológicos, los cuales se fundan en la necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia, libertad de concurrencia, selección objetiva y planeación. Lo anterior, con la finalidad de realizar la escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las Entidades Estatales (...)*

Así mismo se establece en el Concepto C-615 de Colombia Compra Eficiente, se confirma que la modificación de los contratos estatales —incluida la forma de pago— es jurídicamente viable, siempre que dicha modificación sea justificada, excepcional y orientada al interés público. Para ello, se requiere un análisis integral del caso, que contemple los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, y que cuente con una justificación suficiente, basada en una causa real, cierta y comprobable, sin que ello implique una alteración del objeto contractual originalmente pactado.

No obstante, en el presente caso y a pesar que dentro de la justificación presentada por la supervisora para la modificación, se adujo:

“Con concepto No. 2263 del 17 de marzo de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al referirse respecto a la <<modificación>> de los contratos ha resaltado que, esta debe ser <<excepcional>> y sometida a las limitaciones legalmente instituidas, las cuales, de acuerdo con el concepto precitado, corresponden a las siguientes: <<[...] 1. La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato. Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público”.

Sin embargo y como se explicó, no se tuvo en cuenta los requisitos de la modificación al momento de solicitarla y realizarla.

Se identifica una falta de supervisión efectiva específicamente respecto al análisis y verificación de la causa real y cierta que sustente la modificación de la forma de pago. Esta omisión contraviene los lineamientos establecidos anteriormente mencionados.

En cuanto al principio de igualdad y transparencia. La falta de una supervisión rigurosa en este aspecto puede dar lugar a un reconocimiento económico no ajustado a la realidad de la ejecución contractual, lo cual representa un riesgo de pago sin justa causa, afectando principios como la legalidad, proporcionalidad y responsabilidad en la gestión contractual del recurso público.

## Respuesta a la observación

Mediante respuesta 2-2025-1086 del 02/09/2025, presentada por la Lotería de Bogotá, manifiesta en sus argumentos lo siguiente:

*“Para dar respuesta a la observación, se procedió con la verificación de la información que reposa en la carpeta física y electrónica del contrato, evidenciándose lo siguiente: El contrato se suscribió en la plataforma electrónica SECOP II, el 11 de marzo de 2024, por parte de la Gerente General, Dra. Luz María Cárdenas Herrera. Así mismo se evidencia que se inició ejecución en la plataforma transaccional secop II, a partir del 27 de marzo de 2024 y hasta el 26 de enero de 2025. En cuanto a los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 35 del manual de contratación de la Lotería de Bogotá, se establece que para iniciar la ejecución del contrato se debe contar con el respectivo registro presupuestal, la aprobación de garantías y afiliación al sistema de riesgos profesionales. Al proceder con el cumplimiento del mencionado artículo, se observa lo siguiente: REGISTRO PRESUPUESTAL: Se evidencia que el mismo se expidió con fecha del 27 de marzo de 2025. GARANTIAS CONTRACTUALES, A pesar de que las mismas fueron aprobadas electrónicamente el 9 de abril, la vigencia de estas se estableció a partir del 11 de marzo de 2024 y hasta el 20 de mayo de 2025. AFILIACION ARL: De acuerdo con los documentos que reposan en la carpeta contractual, se evidencia que la cobertura se inició a partir del 12 de marzo de 2024. Por parte de ARL SURA. Conforme a lo anterior, la fecha a partir de la cual se dio inicio al contrato en la plataforma secop II correspondió a la fecha de expedición del registro presupuestal, teniéndose en cuenta la vigencia de la garantía, y no la fecha de aprobación de la misma en la plataforma secop II. No se evidencia justificación o modificación de la forma de pago en el contrato, que nos permita aclarar el pago autorizado por parte de la supervisión en su momento a la contratista para el primer mes por valor de \$5.246.980. Según el análisis realizado, esta administración considera que el primer pago debía corresponder a la suma de \$1.311.745, correspondiente al periodo del 27 al 31 de marzo de 2024. Finalmente, esta administración está en disposición de suministrar cualquier información adicional.”*

## **Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal.**

De acuerdo con la respuesta, dada por la Lotería de Bogotá con relación al contrato 017 de 2024, se destaca el argumento *“No se evidencia justificación o modificación de la forma de pago en el contrato, que nos permita aclarar el pago autorizado por parte de la supervisión en su momento a la contratista para el primer mes por valor de \$5.246.980. Según el análisis realizado, esta administración considera que el primer pago debía corresponder a la suma de \$1.311.745, correspondiente al periodo del 27 al 31 de marzo de 2024.”*

Una vez analizada la respuesta de la Lotería de Bogotá, este Organismo de Control considera que, si bien los argumentos para suscripción de contratos de prestación de servicios están acorde a los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 35 del manual de contratación de la Lotería de Bogotá, “se establece que para iniciar la ejecución del contrato se debe contar con el respectivo registro presupuestal, la aprobación de garantías y afiliación al sistema de riesgos profesionales”. Lo que no corresponde a la justificación de la modificación en cuanto a la forma de pago afectando principios como la legalidad, proporcionalidad y responsabilidad en la gestión contractual, conforme con el análisis anterior, los argumentos expuestos por la Lotería de Bogotá no desvirtúan lo observado por este Órgano de Control.

Se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo, cuyas acciones de mejora deben ser incluidas en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte de la lotería de Bogotá, en cumplimiento de los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 036 de 2023, emitida por la Contraloría de Bogotá D.C.

En relación con la Inexistencia o diseño adecuado del control, para el proceso de Gasto público, se completó el Instrumento de Riesgos y Controles – Formato PVCGF-15-11, con el objetivo de evaluar la existencia y el diseño de los controles para los cuatro (4) riesgos identificados por el Organismo de Control Fiscal. Este examen se

llevó a cabo para calificar su existencia y/o inexistencia y la calidad del diseño de los controles, categorizándolos como adecuado, parcialmente adecuado o inadecuado. Como resultado de la aplicación del Instrumento de Riesgos, se determinó que el diseño del control fue calificado como **ADECUADO** arrojando **un 77,53%**.

En cuanto a la calificación de la Inefectividad de los Controles del Control fiscal interno y con el fin de evaluar los riesgos y la existencia de los controles, su diseño, gestión del riesgo, segregación de funciones, responsabilidades, competencias, entre otros, en el marco de las pruebas de recorrido realizadas por el Organismo de Control Fiscal se seleccionaron cuatro (4), riesgos que fueron asociados al Instrumento de Riesgo Institucional de la Lotería de Bogotá, la valoración del diseño de los controles y su efectividad para minimizar los riesgos, se realizó con base en metodología implementada por el Organismo de Control para tal fin denominada Instrumento de Riesgos y Controles. Arrojando una calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno para el proceso de Gasto Público con **DEFICIENCIAS** correspondiéndole el **71,88 %**

### 3.3. PLAN DE MEJORAMIENTO

La evaluación del plan de mejoramiento de la Lotería de Bogotá se realizó conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 del 28 de diciembre de 2023 vigente expedida por la Contraloría de Bogotá D.C. De acuerdo con la información contenida, en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF, presenta catorce (14) hallazgos formulados por el ente de control con veinticuatro (24) acciones de mejora, que tienen fecha de vencimiento con corte a 24/07/2025, las cuales constituyen la muestra de las acciones abiertas vencidas a evaluar.



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**Resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento**

Del seguimiento a la verificación de la eficacia y efectividad del nivel de mitigación de la causa raíz que originó los hallazgos de las acciones adelantadas por la Lotería de Bogotá, se presenta el siguiente resultado:

Cuadro 26. Evaluación Plan de Mejoramiento a las acciones vencidas con corte a 24/07/2025

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditoría según PDVCF de la vigencia	No. Hallazgo	Código acción	Análisis evaluación Auditor	Eficacia (se califica 0% a 100%)	Efectividad (se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación auditor.
1	2023	69	3.1.3.1	1	Presentan soportes del correo del 18/06/2024 de solicitud de inclusión en el Comité CIGD la socialización del procedimiento, del Acta de Comité de aprobación de la sesión del 19/06/2024 y del Procedimiento para la Administración de usuarios versión PRO340-241-11, del 18 de junio del 2024; donde se observó las políticas y actividades relacionadas con la gestión de asignación de usuarios y contraseñas.	100	90	Cumplida Efectiva
2	2023	69	3.1.4.1	1	La entidad soportó documentos del Acta del	100	90	Cumplida Efectiva



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditoría según PDVCF de la vigencia	No. Hallazgo	Código acción	Análisis evaluación Auditor	Eficacia (se califica 0% a 100%)	Efectividad (se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación auditor.
					Comité Institucional de Gestión y Desempeño con fecha del 28/06/2024 en la cual se observó la aprobación del documento PRO103-418 Licitación Pública, consecuentemente se verificó el procedimiento establecido para la Licitación Pública, código PRO103-418-2, actividades 23, 24 y 25 que están directamente relacionados con la justificación y el análisis de los requisitos habilitantes dentro del análisis del sector.			
3	2023	69	3.1.4.3	1	La entidad soportó documentos del Acta del Comité Institucional de Gestión y Desempeño con fecha del 28/06/2024 en la cual se observó la aprobación de los procedimientos PRO 103 – 233 invitación abierta, PRO103-283 invitación	100	90	Cumplida Efectiva



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditoría según PDVCF de la vigencia	No. Hallazgo	Código acción	Análisis evaluación Auditor	Eficacia (se califica 0% a 100%)	Efectividad (se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación auditor.
					directa, PRO103384 invitación privada, PRO103416 tienda virtual del estado colombiano, PRO103-417 selección simplificada y PRO103418 licitación pública, de igual manera, se soportó la documentación de dichos procesos y actividades a realizar correspondiente a los controles de legalidad y revisión otras áreas a los pliegos de condiciones.			
4	2023	69	3.1.4.5	1	Se evidencia Acta del Comité Institucional No. 11 Gestión y Desempeño con fecha del 19/06/2024, en la cual se aprobó la actualización del instructivo de instalación y entrega de equipos, verificándose el respectivo documento <i>INS340-640-1 LOTERÍA DE BOGOTÁ – INSTRUCTIVO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y</i>	100	90	Cumplida Efectiva



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditoría según PDVCF de la vigencia	No. Hallazgo	Código acción	Análisis evaluación Auditor	Eficacia (se califica 0% a 100%)	Efectividad (se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación auditor.
					ENTREGA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, guía que establece lineamientos para la implementación, soporte y administración, de los sistemas de información.			
5	2023	69	3.2.1.1	2	Se evidencia formato acta versión FR0332-113-1 de fecha 02/01/2025, verificación normograma con corte al IV trimestre del 2024; de conformidad con los lineamientos establecidos en la entidad, registrando la no identificación de nueva normatividad relacionada con caja menor para gestionar actualización del normograma.  Situación reportada en el seguimiento del II y III trimestre, para el cual se adjuntó consulta en el SISJUR.	100	90	Cumplida Efectiva
6	2023	69	3.2.1.3	1	Se evidenciaron documentos que dan solución al trámite caja menor integración	100	95	Cumplida Efectiva



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditoría según PDVCF de la vigencia	No. Hallazgo	Código acción	Análisis evaluación Auditor	Eficacia (se califica 0% a 100%)	Efectividad (se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación auditor.
					presupuesto, mediante Ticket – ADA S.A.S, con fecha del 08-08-2024, soportando trazabilidad del requerimiento mediante flujograma del módulo de caja menor con ajustes realizados por proveedor, cronograma del proveedor, acta entrega a satisfacción del flujograma del módulo ajustado, correo aprobación del flujograma del módulo y correo informando reembolsos generados oportunamente en el aplicativo.			
7	2023	69	3.2.1.7	1	Se pudo confirmar que existían un proceso jurídico de la exfuncionaria Cecilia Arboleda por préstamo de vivienda que no cumplió con la obligación para lo cual se solicitó una entrevista con la oficina jurídica detectando en las evidencias el cierre del proceso en el año 2017, por	100	70	Cumplida Inefectiva



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditoría según PDVCF de la vigencia	No. Hallazgo	Código acción	Análisis evaluación Auditor	Eficacia (se califica 0% a 100%)	Efectividad (se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación auditor.
					inasistencia del abogado de la lotería de Bogotá como lo demuestra el auto proferido por el juzgado 76 civil municipal el día 14 de septiembre de 2017 y notificado el siguiente día, lo que ocasiono el cierre del proceso por parte del juzgado.			
8	2023	69	3.2.1.9	1	Se evidenció la realización del estudio técnico por parte de la oficina de recursos físicos y de la oficina de tecnologías "ESTUDIO TECNICO MEDICION POSTERIOR ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS A 31 DICIEMBRE DEL 2024" en donde se pudo observar el análisis realizado y la contabilización respectiva obteniendo un beneficio para la entidad por el monto de \$151.744.146.00 pesos	100	100	Cumplida Efectiva



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditoría según PDVCF de la vigencia	No. Hallazgo	Código acción	Análisis evaluación Auditor	Eficacia (se califica 0% a 100%)	Efectividad (se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación auditor.
9	2023	69	3.3.2.2	1	Se verificó remisión de reportes, vía correo electrónico, de los seguimientos al cumplimiento convención colectiva del trabajo correspondientes a cuatro (4) trimestres durante la vigencia 2024.	100	90	Cumplida Efectiva
10	2023	69	3.3.2.3	1	Se verificó ticket del 17/05/2024 solución mesa de servicios solicitud solución error en el movimiento egreso en reporte de consulta compromiso (2024000824), se validó soporte correo electrónico del 25/07/2024 confirmando la opción del aplicativo de generar reporte por tercero identificando valores compromisos, obligaciones y giros (soportan anexos reporte de presupuesto generados por el aplicativo).	100	95	Cumplida Efectiva



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditoría según PDVCF de la vigencia	No. Hallazgo	Código acción	Análisis evaluación Auditor	Eficacia (se califica 0% a 100%)	Efectividad (se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación auditor.
11	2023	69	3.3.2.4	1	Se pudo constatar el envío mensual por parte de la unidad financiera de las cuentas por pagar año 2024, mediante correos electrónicos a cada supervisor del contrato asignado	100	90	Cumplida Efectiva
12	2023	69	3.3.2.4	2	Se evidencio las actas con la realización de las mesas de trabajo por parte del grupo directivo, con respecto al tema de cuentas por pagar durante la vigencia 2024.	100	90	Cumplida Efectiva
13	2023	69	3.4.2.1	1	Se observa aprobación de la actualización del procedimiento licitación pública código PRO103-418-2, actividad No. 3 "Complementar y ajustar estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones", mediante acta de comité de Gestión y Desempeño No. 13.	100	90	Cumplida Efectiva



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditoría según PDVCF de la vigencia	No. Hallazgo	Código acción	Análisis evaluación Auditor	Eficacia (se califica 0% a 100%)	Efectividad (se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación auditor.
14	2024	76	3.2.1.1	1	Se evidencia que se aportó por parte del proceso responsable el procedimiento PRO330-232 Administración de caja menor actualizado a su versión 12 del 16/12/2024, donde se identifica: -. Ajuste de la actividad n°17, incluyendo control para verificar si a la compra realizada se le deben aplicar las retenciones estipuladas por la norma vigente aplicable; previo al diligenciamiento del recibo de caja menor (actividad n°18). -. En la actividad n°24 se realizó la inclusión del formato FRO330-617-2 Reembolso de caja menor.	100	100	Cumplida Efectiva
15	2024	76	3.2.1.2	1	Se evidencia que se aportó Formato FRO330-617-2 FORMATO - SOLICITUD REEMBOLSO CAJA MENOR LOTERÍA DE	100	100	Cumplida Efectiva



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditoría según PDVCF de la vigencia	No. Hallazgo	Código acción	Análisis evaluación Auditor	Eficacia (se califica 0% a 100%)	Efectividad (se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación auditor.
					BOGOTÁ versión del 12/12/2024; donde en la página n°2 se registra la información asociada con el auxiliar de caja menor. Correo electrónico del 26/12/2024 donde demuestra la aprobación del formato.			
16	2024	76	3.2.1.3	1	Se encontró dentro de los soportes enviados el calendario tributario propuesto donde se refleja la fecha de la cuota de vigilancia a la superintendencia nacional de salud y se revisó dentro del sistema Sicoferp proporcionado por la lotería de Bogotá el acceso al pago de esta contribución y sus intereses de mora cancelados para la vigencia 2023 y 2024.	100	90	Cumplida Efectiva
17	2024	76	3.2.1.3	2	se verificó la respectiva aprobación inclusión en la matriz de comunicaciones	100	90	Cumplida Efectiva



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditoría según PDVCF de la vigencia	No. Hallazgo	Código acción	Análisis evaluación Auditor	Eficacia (se califica 0% a 100%)	Efectividad (se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación auditor.
					de la obligación del pago, de la contribución de la cuota de vigilancia a la superintendencia nacional de salud.			
18	2024	76	3.3.2.1	1	Se evidencia diapositivas (presentación power point) sobre capacitación de contratación, evidenciándose soporte de la socialización del procedimiento expedición de actos administrativos – 02_PRO103-227-9, de acuerdo, con el listado de asistencia a la capacitación realizada por la Secretaria General el 12/12/2024.	100	90	Cumplida Efectiva
19	2024	76	3.3.2.2	1	Se verificó en la remisión de los documentos solicitados, acta no. 01 de fecha 09/12/2024 capacitación sobre la correcta utilización de los códigos CCPET a los usuarios del sistema administrativo y financiero que tengan incidencia en la	100	100	Cumplida Efectiva



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditoría según PDVCF de la vigencia	No. Hallazgo	Código acción	Análisis evaluación Auditor	Eficacia (se califica 0% a 100%)	Efectividad (se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación auditor.
					solicitud de certificados de disponibilidad presupuestal			
20	2024	76	3.3.2.2	2	Se pudo evidenciar el correo electrónico de fecha 04/12/2024 con el cual el proceso solicitó la actualización del normograma incluyendo la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019. Normograma actualizado y publicado al 13/12/2024, donde en la fila 77 se identificó la inclusión de la norma.	100	100	Cumplida Efectiva
21	2024	76	3.3.2.2	3	Se pudo evidenciar el correo electrónico de fecha 04/12/2024 Normograma actualizado y publicado al 13/12/2024, donde en la fila 77 se identificó la inclusión de la norma. y la socialización a los líderes y/o responsables de procesos el anexo B de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019.	100	100	Cumplida Efectiva



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditoría según PDVCF de la vigencia	No. Hallazgo	Código acción	Análisis evaluación Auditor	Eficacia (se califica 0% a 100%)	Efectividad (se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación auditor.
22	2024	76	3.3.2.3	1	Se evidencia diapositivas (presentación power point) sobre capacitación de contratación, evidenciándose soporte de la socialización del procedimiento expedición de actos administrativos – 02_PRO103-227-9, de acuerdo, con el listado de asistencia a la capacitación realizada por la Secretaria General el 12/12/2024	100	90	Cumplida Efectiva
23	2024	76	3.4.2.1	1	se identificaron los siguientes soportes: -Documento "INSTRUCTIVO GUÍA SUPERVISORES" en el cual se relaciona el paso a paso para el cargue de documentos en el SECOP II, y el pazo máximo para el cargue (3 días hábiles). -. Acta No. 20 de Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 12/12/2024	100	90	Cumplida Efectiva



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditoría según PDVCF de la vigencia	No. Hallazgo	Código acción	Análisis evaluación Auditor	Eficacia (se califica 0% a 100%)	Efectividad (se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación auditor.
					donde fue aprobado el instructivo.			
24	2024	76	3.4.2.1	2	Se pudo observar el listado de asistencia a la capacitación realizada por la Secretaría General el 12/12/2024 en materia de contratación. -. Material proyectado en la capacitación (presentación Power Point); donde se relaciona la información del Instructivo y refleja el cargue en SECOP.	100	90	Cumplida Efectiva

Fuente: PVCGF 07-01 Evaluación Plan de Mejoramiento

De lo anterior, se establecieron veintitrés (23) acciones cumplidas efectivas, una (1) acción cumplida-inefectiva para el cual se formuló un nuevo hallazgo en los procesos correspondientes.

3.3.1. Hallazgo administrativo, con incidencia fiscal en cuantía de \$57.872.884 y presunta incidencia disciplinaria por la falta de gestión en el proceso ejecutivo No. 11001400307620070117200, lo que conllevó a la declaratoria del desistimiento tácito del mismo y la consecuente terminación del proceso.

De acuerdo con el plan de trabajo y la información reportada por la Lotería de Bogotá en el aplicativo SIVICOF, se realizó la revisión de las acciones abiertas con fecha programada de terminación menor o igual a 30/07/2025.

Como resultado de la evaluación de las acciones implementadas al hallazgo 3.2.1.7, que corresponde a la falta de evidencias de la gestión oportuna en la recuperación de las acreencias de las cuentas y prestamos de vivienda por cobrar, en atención a la normatividad vigente perteneciente al informe final de auditoría de regularidad código 69, PAD 2023, se planteó como acción por parte de la Lotería de Bogotá el envío cada dos meses (bimestralmente) oficio a la secretaría general y a la oficina jurídica de la lotería de Bogotá, informando el estado de los créditos de vivienda de los exfuncionarios.

Como parte de las acciones implementadas, la unidad financiera de la Lotería de Bogotá remitió como soporte el memorando No. 3-2024-534 de fecha: 14/03/2024 manifestando que en la contabilidad se encuentra un saldo pendiente por pagar de un exfuncionario; el equipo auditor procedió a verificar en el aplicativo oficial donde maneja los estados financieros la lotería de Bogotá denominado “Sicofer” en lo que respecta a la cuenta contable 141520 Prestamos de Vivienda, encontrando un valor de cincuenta y siete millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos m/cte. (\$57.872.884) pendientes de pago, los cuales fueron reportados en el momento de la entrada en mora a la Secretaría General para que se iniciaran el proceso de cobro respectivo.

Teniendo en cuenta lo indicado, se procedió a realizar una entrevista el día 13 de agosto de 2025, con el fin de conocer el estado actual del proceso, en desarrollo de esta se solicitó información de las acciones adelantadas por el ente auditado, en respuesta la entidad remitió mediante correo electrónico del día 13 de agosto de 2025, un (1) solo soporte del proceso del exfuncionario que contiene la providencia con fecha de 14 de septiembre de 2017, dentro del proceso ejecutivo rad. No.

11001400307620070117200, emitida por el Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá D.C. en donde se decretó la terminación del proceso ejecutivo hipotecario, pues de manera previa había ordenado a cargo de la Entidad Auditada, la vinculación de un tercero, como acreedor hipotecario, sin que tal carga hubiese sido cumplida por la entidad demandante.

La Lotería de Bogotá, es una empresa industrial y comercial del Distrito, perteneciente al sector descentralizado por servicios creada por ley y tiene como característica desarrollar actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, en los términos establecidos en la Ley 489 de 1998, el artículo 93, en relación con el régimen de sus actos y contratos establece:

*Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetaran a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.*

En este sentido, plantea la Lotería de Bogotá en la Política de Defensa Jurídica – Gestión Jurídica, aprobada el 10 de marzo de 2022, en relación con la Política de Defensa Jurídica, Gestión, que:

*e) La Lotería de Bogotá, adelantará por intermedio de la Secretaria General, la representación extrajudicial y judicial de la entidad dentro de los asuntos en los que la misma sea demandante, demandada, accionada o vinculada.*

Con base en lo anterior, la Lotería de Bogotá actúa como demandante dentro del proceso ejecutivo adelantado en contra del exfuncionario, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

*ARTÍCULO 159. Capacidad y representación. Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contencioso administrativo, por medio de sus representantes, debidamente acreditados (...)*

Así mismo establece el Código General de Proceso – Ley 1564 de 2012 – sobre la capacidad de ser parte:

**Artículo 53. Capacidad para ser parte.** *Podrán ser parte en un proceso:*

**1. Las personas naturales y jurídicas.**

2. Los patrimonios autónomos.
3. El concebido, para la defensa de sus derechos.
4. Los demás que determine la ley. (Subrayado y negrillas fuera del texto).

Teniendo en cuenta lo explicado y al tratarse de un proceso ejecutivo, el mismo se rige por lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012- Código General de Proceso – para la situación relatada, específicamente en lo dispuesto en la sección quinta “Terminación anormal del proceso”, artículo 317 Desistimiento Tácito, que indica:

*El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*

**1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.**

*Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.*

*El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del*

mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

*El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:*

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;

**d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas;**

**e) La providencia que decrete el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo;**

f) El decreto del desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior, pero serán ineficaces todos los efectos que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido la presentación y notificación de la demanda que dio origen al proceso o a la actuación cuya terminación se decreta;

g) Decretado el desistimiento tácito por segunda vez entre las mismas partes y en ejercicio de las mismas pretensiones, se extinguirá el derecho pretendido. El juez ordenará la



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*cancelación de los títulos del demandante si a ellos hubiere lugar. Al decretarse el desistimiento tácito, deben desglosarse los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso;*

*(Aparte subrayado declarado EXEQUIBLE, por el cargo formulado, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-173-19 de 25 de abril de 2019)*

*h) El presente artículo no se aplicará en contra de los incapaces, cuando carezcan de apoderado judicial.*

Así las cosas, debe entenderse que, en el caso particular del proceso ejecutivo promovido por la Lotería de Bogotá, en condición de ejecutante, en contra del exfuncionario, el Juez 66 Civil Municipal quien conocía del negocio ordenó mediante auto de 03 de mayo de 2017, citar a un tercero como acreedor hipotecario, a cargo de la Lotería de Bogotá, sin que esta última realizara las gestiones correspondientes para tal efecto.

En consecuencia, el Juzgado 66 Civil Municipal, procedió a proferir un nuevo auto, ante la inactividad procesal a cargo de la Lotería de Bogotá, en el que ordenó en desistimiento tácito, en los términos de la norma transcrita, declarando la terminación del proceso.

Así mismo debe indicarse que contempla el numeral e). del artículo 317 del Código General del Proceso que en contra de la providencia que decreta el desistimiento tácito será susceptible del recurso de apelación, sin que en los documentos aportados por la Lotería de Bogotá se pueda establecer que se haya presentado el recurso correspondiente con el fin de defender los intereses de la entidad.

Debe tenerse en cuenta que la presentación de recursos en caso de ser procedentes, también se encuentra contemplado en el Instructivo Defensa Técnica Judicial y Seguimiento:

Si el fallo es en contra, el apoderado deberá realizar, las siguientes actuaciones:

a. De ser procedente, presentar impugnación debidamente sustanciada dentro del término legal.

b. En caso de ser el fallo definitivo debidamente ejecutoriado, deberá informar dentro de los 5 días siguientes a la Secretaría General el sentido del fallo y anexar copia de este asunto con su nota de ejecutoria.

c. Cumplir con las actividades asignadas en el procedimiento de pago de sentencias y conciliaciones.

d. Una vez efectuado el pago de la sentencia o acuerdo conciliatorio, deberá estudiarse la procedencia de la acción de repetición.

Falta de gestión para la recuperación de cartera, así como falta de gestión y control en los procesos jurídicos y el incumplimiento de lo dispuesto en la ley, en la política de defensa judicial y en el instructivo de Defensa Técnica.

Generación de un detrimento patrimonial por no realizar la gestión requerida en su debido momento.

### **Respuesta a la observación**

De acuerdo con la respuesta dada por la Lotería de Bogotá con relación al proceso ejecutivo No. 11001400307620070117200, se destacan los siguientes argumentos en relación con esta observación:

*Desde el 5 de septiembre de 2024, fecha de posesión del actual jefe de la oficina jurídica, se realizó una revisión de los procesos judiciales de la entidad, en conjunto con la abogada litigante de la entidad encargada de la defensa judicial desde julio de 2024.*

*Dicha revisión mostró que el proceso ejecutivo hipotecario iniciado en contra de la señora Cecilia Arboleda Gómez, se terminó por desistimiento tácito decretado el 17 de*

septiembre de 2017.

*Como quiera que, en la actualidad, los créditos hipotecarios que otorga la Lotería de Bogotá cuentan con doble la garantía de hipoteca y pagaré abierto sin límite de cuantía con carta de instrucciones, se buscó el desarchivo del proceso para revisar los documentos aportados, así como la búsqueda de las carpetas interna de la Lotería relativas al crédito otorgado.*

*Lastimosamente, a la fecha el desarchivo del proceso no se ha podido llevarlo a cabo, mientras que la revisión de las carpetas internas de la Lotería muestra que no existe pagaré que permita intentar el cobro del crédito a través de un proceso ejecutivo singular, muy seguramente porque al momento de otorgamiento del crédito (septiembre de 1998) no era requisito firmar un pagare como doble garantía.*

*No obstante, lo anterior, se analizará la posibilidad de iniciar proceso ordinario que declare la existencia de lo adeudado, como último mecanismo de recuperación de los recursos. Lo anterior previa aplicación de la metodología de costo-efectividad establecida por la Secretaría Jurídica Distrital para determinar la conveniencia o no de utilizar esta herramienta procesal.*

*Teniendo en cuenta que este proceso se terminó el 17 de septiembre de 2017, no es claro para esta oficina jurídica cómo se relaciona el memorando No. 3-2024-534 del 14 de marzo de 2024 con las conclusiones del informe preliminar, y mucho menos de qué manera se relaciona este proceso terminado hace tanto tiempo con el supuesto incumplimiento de un plan de mejoramiento formulado en el 2023.*

*Lo anterior toda vez que cualquier memorando, plan o acción formulada después del 17 de septiembre 2017 tenía como objetivo que esta situación no se volviera a presentar, pero de ninguna manera que se lograra la recuperación de los recursos, toda vez que la oportunidad de adelantar un proceso ejecutivo hipotecario se agotó el 17 de septiembre de 2017*

### **Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal.**

Una vez analizada la respuesta de la Lotería de Bogotá, este Organismo de

Control considera que los argumentos presentados por la entidad no desestima la observación, como consecuencia a que la parte demandante en este caso la Lotería de Bogotá, no realizó las gestiones correspondientes con respecto al auto del 23 de noviembre de 2016 que ordenó citar al exfuncionario como acreedor hipotecario y como quiera que la parte demandante no realizó gestión alguna, el 14 de septiembre de 2017 se archivó por desistimiento por parte del Juzgado 66 Civil Municipal.

Una vez verificadas las evidencias presentadas por la Lotería de Bogotá como parte de las acciones implementadas en cumplimiento con el plan de mejoramiento para el hallazgo 3.2.1.7 que corresponde a la falta de evidencias de la gestión oportuna en la recuperación de las acreencias de las cuentas y prestamos de vivienda por cobrar presentados en el informe final de Auditoría Financiera y de Gestión. Código 69, PAD 2023 para la vigencia 2022, se suministró por parte de control interno de la entidad auditada los memorandos emitidos por la unidad financiera a la secretaría general informando los funcionarios y exfuncionarios que tienen créditos de vivienda y que se encuentran en mora con el propósito de iniciar los procesos de cobro respectivo.

Por consiguiente, en los memorandos se evidenció que un exfuncionario al corte del 2024 presentaba en los estados financieros, saldos pendientes por cancelar por concepto de créditos de vivienda, razón por la cual, el equipo auditor estableció que las acciones implementadas no extinguían la recuperación de las acreencias de las cuentas y prestamos de vivienda por cobrar.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con los análisis anteriores, los argumentos expuestos por la Lotería de Bogotá, no desvirtúan lo observado por este Órgano de Control, en consecuencia, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo, con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, cuyas acciones de mejora deben ser presentadas en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte de la lotería de Bogotá, en cumplimiento de los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 036 de 2023, emitida por la Contraloría de Bogotá D.C.

## OTROS RESULTADOS

### 3.4. DENUNCIAS FISCALES

Durante el desarrollo de la auditoría no se presentaron denuncias fiscales.

### 4.2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Nombre sujeto:	Lotería de Bogotá
Sector de Vigilancia y Control Fiscal	Sector Hacienda.
Dependencia que identifica beneficio	Dirección Sector Hacienda.
Proceso en el que se identifica el beneficio:	Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal
Vigencia:	PDVCF 2025 vigencia auditada 2024
Código auditoría o identificación del ejercicio de vigilancia y control fiscal:	Código 71

Descripción de la falla en la gestión fiscal identificada:

Hallazgo administrativo, (Hallazgo 3.2.1.9; acción 1 PAD 2024, Vigencia 2023, AFG. Código 69), por no realizar el análisis técnico a los activos totalmente depreciados y amortizados, yendo en contraposición al manual de políticas contables establecidas por la lotería de Bogotá y a la no aplicación de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno.

Origen del beneficio o acción de mejora: Seguimiento al Plan de Mejoramiento

Tipo de beneficio:

Cuantificable de Recuperación

Descripción del beneficio:

Verificadas las evidencias presentadas por la lotería de Bogotá el equipo auditor encontró que la Entidad en cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría realizó el Estudio Técnico de Medición de Activos Fijos Depreciados e Intangibles Amortizados, de acuerdo a los saldos reflejados en los estados financieros reportados para el año 2023 y 2024, teniendo en cuenta su vida útil contemplada en el manual de políticas, y de esa manera poder establecer que bienes podían alargar su vida útil y ser revalorizados según el estudio económico, dando como resultado, un incremento patrimonial registrado contablemente el 30 de abril de 2025, lo que originó la correspondiente recuperación económica de sus activos y la ampliación de su vida útil, como lo evidencia los anexos adjuntos a este beneficio.

Acciones del sujeto vigilado:

a Lotería de Bogotá en cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito en el año 2023 realizó la actualización del inventario de propiedad planta y equipo y de intangibles para poder desarrollar el Estudio Técnico de Medición de Activos Totalmente Depreciados e Intangibles Amortizados y así mismo poder efectuar la revalorización de activos, la depuración de baja de bienes por obsolescencia y el traslado a la unidad financiera del informe para su respectivo ajuste contable, producto de este estudio se logró un incremento patrimonial debido a la prolongación de su vida útil y la revalorización de los bienes con corte al cierre de la vigencia 2024.

Valor: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$158.744.146.00)

Soportes:

- 1- Correo electrónico por parte de la Unidad Financiera solicitando la realización del estudio Técnico a Recursos Físicos y Sistemas.
- 2- Documento Estudio Técnico de Medición de Activos Totalmente Depreciados a 31 de diciembre de 2024.
- 3- Oficio remitido al Gerente y jefe de Control Interno de la Lotería de Bogotá con las preguntas a tratar en la entrevista.
- 4- Registros de ajuste contable suministrados en la entrevista por la Unidad Financiera No. 639657 y 639658

Fecha de aprobación de beneficio en mesa de trabajo: 25/08/2025 Mesa de trabajo No. 5

Acta de reunión en donde se aprobó el beneficio: Acta de Comité Técnico No. 057

Fecha de aprobación de beneficio: 27 de agosto de 2025

No. Radicado SIGESPRO y fecha: 3-2025-22083 del 01 sept. de 2025.

Valor: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$158.744.146.00).

Soportes:

- 1- Correo electrónico por parte de la Unidad Financiera solicitando la realización del estudio Técnico a Recursos Físicos y Sistemas.
- 2- Documento Estudio Técnico de Medición de Activos Totalmente Depreciados a 31 de diciembre de 2024.
- 3- Oficio remitido al Gerente y jefe de Control Interno de la Lotería de Bogotá con las preguntas a tratar en la entrevista.
- 4- Registros de ajuste contable suministrados en la entrevista por la Unidad Financiera No. 639657 y 639658

Fecha de aprobación de beneficio en mesa de trabajo: 25/08/2025 Mesa de trabajo No. 5

Acta de reunión en donde se aprobó el beneficio: Acta de Comité Técnico No. 057

Fecha de aprobación de beneficio: 27 de agosto de 2025

No. Radicado SIGESPRO y fecha: 3-2025-22083 del 01 septiembre del 2025.

#### 4.3. CONTRATOS DE OTRAS VIGENCIAS QUE NO TIENE GESTIÓN FISCAL EN LA VIGENCIA AUDITADA.

Durante el desarrollo de la auditoría no se evaluaron contratos de vigencias anteriores.

#### 5. CUADRO 27. CONSOLIDADO HALLAZGOS AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN <sup>7</sup>
1. Administrativos	12	N.A	3.1.1.1, 3.1.1.2, 3.1.1.3, 3.1.1.4, 3.1.1.5, 3.1.1.1.1, 3.1.1.1.2, 3.2.3.1, 3.2.4.1, 3.2.4.2, 3.2.4.3, 3.3.1
2. Disciplinarios	5	N.A	3.1.1.5, 3.2.3.1, 3.2.4.1, 3.2.4.2, 3.3.1.
3. Penales	0	N.A	0
4. Fiscales	1	\$57.872.884	3.3.1

Fuente: Cuadro referenciado en este formato de informe final auditoría financiera de gestión y resultados PVCGF 04-10 V.2.0 - elaboro equipo auditor

<sup>7</sup> Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el informe